

Breve semblanza del Venerable Padre Fr. José Gabriel de Echeverría, reli- gioso agustino, muerto en olor de santidad. (1776-1862)

POR EL

P. ANDRES LLORDEN, O. S. A.

I

Afortunado hallazgo.

Por feliz casualidad, o dicho mejor en lenguaje cristiano, por particular Providencia, antes que su destrucción se efectuara, o los reveses del tiempo ocultaran su contenido, ha venido a nuestras manos una pequeña colección de papeles y cartas del P. Maestro Fr. José Gabriel de Echevarría, religioso agustino muerto en olor de santidad, como reza el título puesto en ellos, que tienen singular interés así en el orden histórico, como en su aspecto ascético-moral. (1)

Esperamos confiados puedan ser útiles y de ejemplo

(1) Los originales de estos interesantísimos documentos se conservan en el Convento sevillano del Espíritu Santo, de religiosas agustinas, a quienes en estas líneas, damos nuestra sincera gratitud por la prestación generosa y el desinterés, digno de todo aplauso, con que nos lo ofrecieron para su total transcripción.

edificante a cuantos leyeren estas líneas, consagradas a su memoria, por tratarse de correspondencia íntima entre personas tanto como irreprochables en su conducta, santas en sus obras.

Ofrecen además estos documentos destacada admiración por la santidad y conjunto maravilloso de virtudes que revelan las personas que en ellos intervienen y dan no poca luz para conocer y esclarecer a la vez las nobles prendas morales del P. José Gabriel de Echevarría.

Valor de estos papeles.

Si no tuviéramos otras pruebas claras y patentes de su acrisolada virtud; ni contáramos con otros testimonios más explícitos reveladores de la personalidad intelectual y moral del venerable agustino, objeto de estas líneas, la calidad de las personas con quienes se relacionaba, hablan con suma elocuencia de su virtud y de las excepcionales dotes de que estaba investido, que nos hacen ver y admirar con santa predilección, las heroicas virtudes que poseía, como su prudencia, don de consejo, la sencillez y pureza de su vida y el conjunto maravilloso de gracias que atesoraba en su corazón y encerraba en su alma.

Si los hombres sabios tienen el don de contagiar con su ciencia las inteligencias de cuantos les rodean y frecuentan su compañía, la virtud tiene confiada especial misión en las personas virtuosas, porque desprendida de sus actos, prende como rocío bienhechor y fecundo en las almas con más fuerza y vitalidad y obra en ellas con mayor intensidad vivificadora.

Se la admira, se desea y quiere, y cuando no halla estorbo interior, tiene la propiedad sobrenatural, que Dios le comunica, para encender el corazón en amores divinos y arrastra en pos de sí las potencias del alma, para entregarse ésta totalmente y sin reservas al servicio del Creador, sin que haya fuerza humana que la detenga, porque

un impulso de lo alto la anima y una luz divina baña su inteligencia para que vea las cosas como son en la realidad, pasajeras y momentáneas, revelando a la vez lo perdurable y duradero de lo espiritual y eterno. Pero obra también en la voluntad con tal energía y vehemencia, que la mueve irresistiblemente a la práctica constante de todo cuanto santifica al alma y la purifica de la escoria de la imperfección.

Estímulos eficaces.

No necesitaba en verdad el venerable agustino de otros estímulos que la forzasen a seguir las sendas de la perfección, porque la innata predisposición del ilustre religioso a la piedad y devoción, de que tan patentes muestras dió desde su tierna infancia, aumentadas cada día por el ejemplo de sus cristianísimos progenitores, que le educaron en el santo temor de Dios y en los principios básicos de la perfección evangélica, le hablan de conducir, como por la mano, a la cima del monte santo de la santidad cristiana.

El ejemplo.

Pero si a todo esto se añade el ejemplo confortador, la vida santa, las palabras saludables, la virtud admirable que, como flores perfumadas entre espinas, sembraba el Señor en el camino emprendido, desprendidas con profusión de los actos sorprendentes de aquellas personas, escogidas con quienes trató y conversó, podemos afirmar, prendieron en su corazón como fuego abrasador, para llevarle en santa libertad hacia la cumbre de la santidad, y no es difícil entrever el acopio de virtudes que almacenó en su alma candorosa, la santidad heroica de que estaba adornado, y a la que se elevó en tan alto grado, que con justa razón y fundados motivos, en nuestro lenguaje humano, podemos llamarle *santo*.

Esta palabra, que oyó muchas veces en su vida, desprendida de los labios de cuantos le conocieron, y pronunciaron de viva voz después de muerto, señal inequívoca y cierta es que a los ojos de los mortales su virtud y santidad traspasaban los estrechos límites de su pobre y humilde habitación, y le reverenciaban como a santo en el sentido verdadero y exacto de la expresión.

Realmente así era; por eso nada tiene de extraño que a la hora de su muerte se apresuraran a tributarle, cuantos le conocieron u oyeron sus consejos paternales, el homenaje sincero y espontáneo, que merecía su vida pobre y fevorosa, aunque oculta, llena de virtudes y refrendada siempre con el ejemplo constante y alentador de sus buenas obras, que todas llevaban impreso el sello indeleble de la insigne santidad a que supo elevarse su persona.

Nuestros propósitos.

Precisamente por esto, no queremos dejar ocultas sus virtudes excelsas, para ejemplo de los demás mortales, sujetos con frecuencia a los vaivenes luctuosos en la lucha diaria que les ofrece la vida, con el fin de que pueda servirles de espejo este venerable religioso agustino, y que su vida edificante y su muerte santa, infunda en sus almas, presas quizá de remordimientos y temores muy justificados, el arrepentimiento franco, saludable penitencia y la perseverancia firme en la práctica del bien hasta santificarse como él por la constante renuncia al egoísmo y amor propio, origen fatal de la mayoría de las desdichas terrenas y caducas.

Su vida fue santa, de lo que dan testimonio fidedigno sus obras, pero no lo fue menos la de aquellas personas de quienes nos ha dejado con su pluma rasgos inconfundibles de sus virtudes, que son modelos dignos de imitación y de emulación santa.

Este es nuestro intento primario, pero no es menor le

de dar a conocer la personalidad de este religioso santo, casi desconocido hasta el presente.

Ofrecemos a nuestros lectores el contenido de los escasos papeles, hasta hoy en el olvido, que, como reliquias venerandas, han quedado de su pluma, con anotaciones y apostillas utilísimas, colocadas a continuación de las cartas recibidas de personas insignes por su santidad, en las que nos da importantísimas noticias de sus acrisoladas virtudes.

Tenemos el convencimiento pleno que todas ellas son de excepcional interés y de importancia capital, porque muestran claramente, tanto como la ilustre personalidad moral del religioso agustino, la condición de aquellas con quienes tuvo trato y comunicación, y sus virtudes se han de ver estampadas en estas líneas aclaratorias del Padre Echevarría, cuyos rasgos biográficos vamos a señalar.

II

Patria.

Peruano le llama el biógrafo agustino P. Lanteri, según los datos facilitados por el P. Antonio María Requena, y con él todos los historiadores que posteriormente han hablado, con suma brevedad por cierto, de su persona; sólo el sevillano Antonio Gómez Aceves, afirma que es español y vizcaíno, natural de la villa de Portugalete (1).

Esta última afirmación, no es gratuita ni carente de fundamento, porque entre los papeles conservados del

(1) El Convento de San Agustín Casa Grande de Sevilla; por Antonio Gómez Aceves, individuo de número de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Sevilla 1871. Imprenta el Oriente, Mercaderes, 70. (Sig. 33-147. Facultad de Filosofía y Letras).

P. Echevarría, se halla una partida de bautismo que parece indudable sea la del P. José Gabriel. Si fuera cierto, que de él se tratara, disiparía toda duda y confirmaría plenamente el aserto del citado historiador.

En ella se dice que nació el 4 de junio de 1776; día en que fue bautizado por D. Antonio Avendaño, cura de Santa María de la expresada villa. Se particulariza además que fueron sus padres D. Ildefonso de Lasurtegui y Doña Ramona de Echevarría, naturales de Durango y Portugalete respectivamente (1).

Ante la disparidad de estas notas y espoleados por la curiosidad histórica para aclarar su nacimiento, pedimos informes al convento de Lima, que nos fueron enviados por el P. Domingo Berasátegui. Según los datos recibidos, tomados de aquél archivo, consta que en 10 días del mes de mayo de 1885 tomó el santo hábito agustino, para el coro, el hermano Fr. José Echevarría, natural de Lima, hijo legítimo de Don Ignacio Echevarría y Doña Mariana Jordán, con edad de 11 años, un mes y 20 días (2).

El P. Lanteri, después de afirmar que era peruano, di-

(1) *Certifico, yo el Licenciado D. José Mariano Larrea, presbítero, cura beneficiado en la parroquial Sta. María de esta noble villa de Portugalete, que en un libro de bautizos en ella, que dió principio con Partida de 20 de Enero de 1774 y finalizó con la de 18 de marzo de 1803 al folio veinticinco se halla una cuyo contenido es el siguiente: En 4 de Junio de 1776 yo D. Antonio Fernando de Avendaño, presbítero y cura de Santa María de la Villa de Portugalete, bauticé en ella solemnemente a un niño que nació a las cinco horas de la mañana y le puse por nombre Gabriel José, hijo legítimo de Ildefonso de Lasurtegui, natural de la villa de Durango y de Romana de Echevarría, natural de esta villa, Abuelos paternos Bautista de Lasurtegui, natural de la Ante Iglesia de Aramayoria y María de Mendivil, natural de la Ante Iglesia de Berriz; maternos Domingo de Echevarría, natural de la villa de Larraveza y Asumpción de Llovera, natural de Ontón; Fueron sus padrinos José Xavier de Arteché y Alfonsa de Lanzagorta a quienes advertí el parentesco que contraieron y en le firmé: Don Antonio Fernando de Avendaño.*

Corresponde con su original que se halla en el libro V. folios citados. Y para que conste lo firmo en la Sacristía de dicha parroquial a 11 de Enero de 1810. Licenciado D. José Mariano de Larrea.

Los suscritos escribanos de su Magestad, públicos de número en la villa de Portugalete en la Provincia de Vizcaya, exenta de papel sellado. Damos fe que D. José Mariano Larrea es uno de los curas párrocos en la Iglesia de esta Villa y de su propia mano la firma, con que autoriza la partida bautismal antecedente, mereciendo toda recomendación en juicio y fuera de él. Y para que conste lo signamos y firmamos, fecha ut supra.

D. Clemente de Prioste. — D. Juan Félix de Maruri.

(2) *Tomas de hábito. Arch. del convento de Lima (1773-1793).*

ce: ex conspicua atque opulenta familia ortus, admodum adolescentulus aetate nimirum 13 annorum in Limano coenobio Eremitana Religione nomen dedit.

Pero añaden otros datos los documentos citados y hacen constar que el día 13 de marzo de 1789 profesó el hermano Fr. José Echevarría para el coro, de edad de 16 años, y un día, hijo legítimo de Don Juan Ignacio de Echevarría y Doña Mariana Jordán, vecinos de Lima, y aún se consigna que fue bautizado en la parroquia de San Sebastián (1).

¿Cómo conciliar estas afirmaciones terminantes? ¿Se trata de un mismo religioso?

Según el contenido de la partida de Portugalete, nació en 1776; en cambio los datos del Archivo peruano nos dan la fecha de 1774, al decir que en 1785 tenía de edad 11 años, un mes y 20 días, puesto que si restamos del 10 de mayo de 1785 los 11 años, el mes y los 20 días, nos dará la fecha aproximada del nacimiento, que resultaría ser el 21 de marzo de 1774. Pero hay más; si nos atenemos a la cronología de su profesión hecha en 13 de marzo de 1789, había que poner su nacimiento el día 12 de marzo, no de 1774, sino de 1773, pues dice que el 13 de este mes de 1789 tenía 16 años de edad y un día. Como puede observarse, aunque se tratara de un solo religioso, en este último caso, no hay unanimidad en las fechas.

Se añade además, y es un dato de importancia capital, que fue bautizado en la parroquia de San Sebastián, todo lo cual parece indicar que son distintos religiosos. Se trata en este caso de un religioso limeño, pero es curioso observar que no lleva el segundo nombre de Gabriel, cuando en los documentos que poseemos, en todos sin excepción se estampan sus dos nombres y apellido Echevarría,

(1) Arch. de id. *Actas de profesiones (1780-1795)* Aprovechamos esta ocasión para dar las gracias más sinceras al religioso agustino P. Domingo Berasátegui, quien atendiendo a nuestros ruegos, tuvo la amabilidad de facilitarnos estos datos contenidos en el Archivo de nuestro convento de Lima.

nombres que registra la partida de Portugalete, y también anotan cuantos se cartearon con él, y la primera vez que aparecen sus nombres y apellidos en los libros de profesiones, como nos aclara el P. Domingo Berasátegui, es en el capítulo de 1809 en que fue elagido Provincial.

¿Qué valor prestar a estas afirmaciones? Es cierto que el P. Mtro. Antonio María Requena lo conoció y acaso conviviera con él largos años en Sevilla y consignara en su biografía su origen peruano, en cuanto que efectivamente perteneció a aquella provincia de la que fue su máxima autoridad, ¿pero estuvo en su intención señalar el lugar de su nacimiento?

Por otra parte, el Sr. Gómez Acebes, testigo ocular de los hechos que relata y a la vista de la partida de nacimiento, conservada entre sus papeles, que sin duda tuvo en su mano, no tuvo tampoco duda en afirmar ante aquel documento, que era vizcaíno y nacido en Portugalete de Vizcaya y bautizado en la Parroquia de Santa María.

Si se trata de un solo religioso la contradicción es manifiesta, si son dos distintos, entonces ¿qué podemos afirmar y cómo deslindar los campos?

Ciertas expresiones, que más adelante citaremos, en cartas del P. Echevarría, acaso puedan aclarar aun más el asunto, aunque a nuestro juicio, no son suficientemente explícitas para disipar toda duda.

Lo cierto es que sus piadosos padres le dieron una educación tan esmerada y sólida, como exigía su posición social y económica, pero ante todo inculcaron en su alma los santos principios evangélicos como correspondía a sus sentimientos cristianos, llenos de fervorosa piedad y de intensa religiosidad, hasta hacer de su hijo un joven de acrisolada virtud, modelo vivo y ejemplar perfecto de todos los de su edad.

En el supuesto que naciera en España, a los pocos años, joven aún y sin experiencia, debió de pasar a América, seguramente en compañía de sus piadosos progeni-

tores, quienes fijaron su residencia en el Perú, donde comenzaron a aflorar en su alma aquellos benéficos influjos de su educación moral, tan esmeradamente inculcados desde su niñez por sus padres y tan maravillosamente asimilados en su corazón por su religiosidad y aplicación.

Señales de vocación.

Si pudiéramos, ante la disparidad en los datos, que dejamos transcritos, identificar en uno mismo a estos dos religiosos, de padres y patrias distintos y bautizados también en distinta parroquia, tendríamos que afirmar, que a la edad de 13 años, como señala el P. Lanteri, o a la de 11 según dicen los libros de Toma de Hábito, hizo su ingreso en el convento de Lima, pero no hay duda que, muy joven aún, sintió brotar en sí con caracteres cada día más acentuados y con señales inequívocas, la vocación religiosa, a la que no puso trabas ni obstáculos, antes bien dió rienda suelta a los dulces sueños, que, hacía varios años, acariciaba en su interior, como risueña perspectiva de su felicidad.

Resolución.

Con paso firme y seguro, consciente de que Dios le llamaba para sí tomó la decisión, resuelta e invariable, de consagrarse en holocausto perpetuo al Señor, renunciando a los bienes caducos de la vida, para ofrendar ésta en el ara santa de la religión agustiniana, de la que había de ser gloriosa estrella que brillaría con luz propia en el cielo de los claustros, así en América como en España.

Virtudes.

Su recogimiento y modestia, la ejemplar conducta de su porte exterior, la amabilidad de sus palabras, la sencillez de sus modales en fin, todo revelaba en él un alma candorosa, libre de toda malicia, que parecía un ser an-

gelical revestido de carne mortal, y no faltó después quien afirmase con conocimiento de causa, que en el curso de su vida había conservado su espíritu tan inmaculado y puro como el día que recibió las aguas generadoras del santo bautismo, hasta exhalar el último aliento de su vida en este mundo (1).

En el convento de San Agustín de Lima.

Su presencia en el convento de N. P. San Agustín de la ciudad de Lima, despertó viva curiosidad y simpatía. Su cordura y gravedad aumentaron de tal modo en el ánimo de los religiosos su estima, que desde el primer momento pudieron apreciar, con señales manifiestas, los tesoros de gracia que atesoraba en su alma, tierna aún en los años, pero muy experimentada en la virtud.

Solicitó del P. Prior la licencia necesaria para ingresar en el convento, el cual se la otorgó generosamente, convencido de que su entrada era para la Orden una importantísima conquista, y en efecto así lo fue.

Ingreso en la Orden.

Ingresó de novicio y, después del año ó años de probación, profesó en Lima, donde resplandeció siempre en el ejemplo de todas las virtudes religiosas de tal manera que desde los comienzos de la vida regular fue tenido en toda la Provincia por santo, y cuya estimación confirmó después en España por el ejercicio ininterrumpido de sus buenas obras llenas de caridad, porque brotaban de su corazón encendido y abrasado en el amor divino, como buen hijo de San Agustín.

Sus ocupaciones religiosas.

Se consagró desde los primeros momentos con rara

(1) *Ita claruit cunctarum virtutum exemplis ut in sua Peruvia ab omnibus pro viro sancto haberetur, quam aequam sui existimationem etiam in Hispania bonorum operum exercitio postea confirmavit. Non desum qui putent illum innocentem tunicam in baptisate in iutam ab extremum usque vitae habitum immaculatam servasse. (P. Lanteri).*

asiduidad a los ejercicios de piedad; cautivaba con su devoción y fervor la atención de todos, que admiraban estupefactos.

Su oración era continua y la presencia de Dios resplandecía en cada uno de sus actos, aún los más insignificantes. Su humildad fue excepcional; edificaba, atraía y subyugaba, lo mismo que su extremada modestia, pues en todo manifestaba gravedad, como muy experimentado y práctico en el camino abrazado de la perfección.

No había en sus acciones nada, ni un solo acto, por leve que fuera su trascendencia, que mereciera no ya el reproche de sus condiscípulos y compañeros, pero ni la más ligera crítica y mucho menos la dañina y gangrenosa murmuración, antes bien, de unos y de otros, recibía la aprobación sincera y la más profunda admiración.

Todos lo querían y apreciaban, no tan sólo por el precepto de la caridad fraterna, que a todos obliga, sino por los destellos de santidad que depositaba día tras día en sus acciones, aun en aquellas que a los ojos humanos carecen de mérito, porque estaban convencidos que todo lo hacía por Dios y para Dios, y en todo merecía alabanzas y aplausos, que él con profunda humildad rechazaba, no atribuyéndose nada a sí, para referirlo y atribuirlo todo a Dios, porque tenía muy presente aquello del apóstol Santiago: *Toda dádiva buena y todo don perfecto nos han de venir de arriba, del Padre de las luces* (1); o la sentencia de San Pablo: *¿Qué tienes que no lo hayas recibido?* (2), sin olvidar lo que dice el profeta David: *Si el Señor no edifica la casa, en vano trabaja el que la edifica, y si el Señor no guarda la ciudad, en vano trabaja el que la guarda*; a la vez que repetía aquellas otras palabras del mismo profeta: *Todas las cosas, Señor, son vuestras y lo que hemos recibido de vuestra mano, eso os damos y volvemos.* (3)

(1) *Epist. I. 17.*

(2) *Id. Cor. 4. 7.*

(3) *Salmo, 126, vs. 1-2.*

Sus prácticas de piedad.

Alma delicada, como tierna planta, buscaba con fervor y sin desmayos las aguas santas de la gracia en la oración recogida, en el silencio profundo, en el recogimiento conventual, en la soledad de su habitación y en el ejercicio de la virtud a la que se entregó sin reserva, desde el dichoso día que tuvo el honor de vestir el santo hábito agustino, en cuya presencia se mantuvo con diligencia y sin desfallecimiento hasta el postrer momento de su vida activa y apostólica.

A veces el extremado fervor y cuidado de la limpieza de su alma casta le hacían ver faltas donde no existían, por lo que cayó en el escollo de los escrúpulos, que torturaron no poco la paz y tranquilidad de su espíritu, pero merced a las sabias medidas y consejos preventivos de sus sabios y experimentados directores, que le amaban por su candor e inocencia, logró sobreponerse a tan molestas como inútiles preocupaciones morales y la calma volvió a renacer, en su atribulado corazón. Al recobrarla emprendió con mayor fuerza y sin las trabas malignas antecedentes, el camino ascendente de la perfección, hasta la unión íntima con Dios.

Su vida fue un sacrificio constante de abnegación y penitencia. En sus actos imprimía con caracteres visibles el sello de su piedad y devoción, y todos sus pasos marcaban siempre el camino recto de sus propósitos, dirigidos al fin nobilísimo del supremo destino.

Sus estudios.

Aunque toda su vida, podemos afirmar, fue un continuo ejercicio de oración y mortificación, no omitió en modo alguno los medios más eficaces para el cultivo de las letras.

Realizó los estudios monacales con aplicación y sin decaimiento, convencido de lo que dice el sabio en los

Proverbios: *Procura adquirir la sabiduría y alcanzar la prudencia y no te olvides ni apartes de las palabras de mi boca; ámala y ella será tu salvación; aplica todos tus esfuerzos para alcanzarla y ella te ensalzará* (1).

La diligencia que puso en sus estudios teológicos y escriturarios fue grande, porque sabía eran el cimiento básico e inmovible para *apartarse del mal y abrazar el bien* (2) y entendía, pues lo había meditado muchas veces, *que el bien y la virtud protegen los pasos del inocente* (3).

Comprendió que los estudios eclesiásticos habían de fundamentar su inteligencia y su corazón en la doctrina sana del evangelio y no perdonó medio alguno para llegar a ser muy docto en ellos hasta obtener el título de Maestro en S. Teología (4).

Apóstol y director de almas.

Fue igualmente fervoroso predicador, pues su ciencia y sobre todo su virtud, ponían en sus palabras acentos tan sugestivos que convencían a los más reacios y subyugaban por su encendida caridad (5).

En la dirección espiritual de las almas fue un celoso apóstol con madera de misionero; tan misericordioso y compasivo con los atribulados, que su caridad era inagotable; su corazón el depósito sagrado de los afligidos, donde hallaban consuelo eficaz en sus tristezas, remedio en sus males y medicina para sus padecimientos; sus prudentes consejos eran luz meridiana en las dudas, norte y guía de los descarriados; su paciencia en oír, su caridad en escuchar, poderoso imán para los pecadores, que llegaban a sus pies con confianza y salían siempre mejora-

(1) *Cap. IV. 5-8.*

(2) *Prov. 2. 5. y Ps. 33. 15.*

(3) *Prov. 13. 6.*

(4) *In ea quae a pietate pertinent jugiter incumbens quae tam doctrinae sunt minime praetermisit evasitque propterea S. Theologiae Magister (P. Lanteri).*

(5) *Atque ferventissimus concionator fuit (P. Lanteri)*

dos y arrepentidos, cuando no convertidos de sus iniquidades, en fin su celo por la gloria de Dios y el bien de las almas fue la preocupación de toda su actividad espiritual y el ejercicio constante de toda su vida.

Cargos obtenidos.

El concepto tan elevado que todos los religiosos de aquel reino tenían de su persona, palpablemente nos lo confirma el hecho singular de haberle elegido para el gobierno supremo, el otorgarle la máxima autoridad en los destinos provinciales y concederle los mayores honores que correspondían a sus méritos, porque joven aún, fue elegido Provincial del Perú en 1809 (cuando tenía tan solo 33 años) con beneplácito de todos los padres vocales del Capítulo, aún sin formar parte de él y estar ausente de la reunión, como la persona más indicada é idónea para regir con suma prudencia y discreción y por los cauces de la regular observancia los destinos de la Provincia, en la que comenzaban a pulular síntomas perturbadores de separatismo e independencia con idénticas señales que en toda la América española, en donde mostró sus altas dotes de gobierno (1).

Prudencia en el mando.

Rígido para consigo mismo y el primero en la observancia, fue moderado en aplicar las leyes a sus súbditos según el precepto de la Regla agustiniana. Fue para todos un ejemplar de buenas obras y un espejo de virtudes.

(1) *Neque apud suos honoribus caruit, nam adhuc juvenis factus fuit, Peruvia Provinciali: (P. Lanteri).*

El capítulo se celebró en el convento Grande de Lima el día 21 de julio de 1809, presidido por el P. Mtro. Miguel Fernandez del Rio. Fue elegido Provincial por 22 votos (eran los vocales 36) el P. José Gabriel Echevarria, que no era del cuerpo capitular y estaba ausente. Salieron electos Definidores: por el Perú el P. Mtro. Agustin Mesa, el Padre Leof. Jub. Martin Molero y el P. Predicador Pedro de Barona, por parte de España el R. P. Lect. Jub. José Varela, el R. P. Lec. José Maria López Montes de Oca y el R. Padre Predicador José Castedo.

(Vid:) Recuerdo de la inauguración del Templo de San Agustín de Lima, (9 de septiembre de 1908, págs. 212-13).

El respeto y benevolencia, que tanto unos como otros le tenían, robustecían su autoridad siempre paternal, pero no envanecían sus admirables cualidades de prudencia, ni quebrantaron en un ápice su extremada humildad; porque el temor de Dios, presente ante los ojos de su alma, le hacía estar rendido en espíritu a los pies de sus súbditos, pues no olvidaba las palabras de la misma Regla que dicen: *El que entre vosotros ocupa lugar más alto, tanto mayor es su peligro, por la estrecha cuenta que de todos ha de dar a Dios.*

Estas máximas y preceptos, gravados en lo más íntimo de su corazón movían todos sus actos y llenaban sus obras de santa caridad, de tal modo que siempre fue el consuelo de todos. Fiel y exacto en el cumplimiento de su oficio de Provincial y el primero en practicar la disciplina regular. Su celo en corregir, su caridad inagotable en perdonar, disponían a sus subordinados a reconocer su prudencia y a ver que solamente ésta movía las prevenciones o correcciones que ejecutaba.

La historia de su provincialato en el Perú está redactada y escrita en páginas de gloria, fundadas en máximas de observancia y edificación.

Recuerdo perdurable de su gobierno.

Pocos religiosos quizá, ni antes ni después, en el mando supremo de la Provincia han dejado huellas tan patentes de buen gobierno, cuando las circunstancias de tiempo eran tan difíciles por estarse incubando ya el movimiento separatista, y se ha de contar el P. Echevarría entre los Provinciales más capaces y sobre todo ejemplares, que ha tenido desde su fundación hasta la fecha.

En las Provisiones del Capítulo Provincial siguiente (1813-1820) no aparece él como Superior de ninguna de las Casas, según nos advierte el citado P. Berasátegui, pero sí el P. Echevarría, como Prior del convento de Nasca.

Si la copia es fiel, y no lo dudamos, es verdaderamente

extraño (caso que fueran uno mismo) no se le otorguen los tratamientos merecidos por haber sido Provincial, ni se cite el nombre de Gabriel; ¿no es ésto una prueba más de la distinción de dos religiosos y que nuestro biografiado es el nacido en España y no en el Perú?

Además en el Capítulo de 1820, que concluyó el día 16 de mayo, se eligió al Ex-Provincial P. José Gabriel de Echeverría para sustituir al P. Mtro. Pedro de Pazos, nombrado Provincial del Perú por el Rmo. Vicario General Félix Meave, en previsión de que el P. Pazos, al llegar la patente del Rmo. Vicario, hubiera fallecido o estuviera impedido (1).

En este mismo Capítulo se dice: «Nombramos por Examinadores de Latinidad de este convento (el de Lima) al M. R. P. Fr. Lorenzo Ruiz (definidor actual) y al N. M. R. P. ex-Provincial Fr. José Gabriel Echeverría» y en ambos casos se le dan los tratamientos que por su cargo de Provincial había obtenido (2).

Regreso a la Patria.

Su estancia en el Perú se prolongó hasta 1820, dice el P. Lanteri (3), pero tenemos la sospecha que aún fue después, en que por motivos de las vicisitudes políticas que agitaban a aquella república, muy resentido también en su salud y quebrantado igualmente en su ánimo por padecimientos morales, tuvo que abandonar aquellas latitudes y su amada Provincia, para regresar a España, en donde estuvo hasta el fin de su vida.

No sabemos el año exacto de su venida a España, pero no sería gran error darle la permanencia en el Perú hasta que se proclamó la Independencia de esta Repúbli-

(1) *Vd. Recuerdo de la inauguración... ya citado, pág. 215.*

(2) *Arch. del convento de Lima.*

(3) *Anno 1820 ob politicas illius regionis vicisitudines in Hispaniam traject, atque in nostro Hispaleusi coenobio mansionem suam statuit. Aunque su venida a España fue-
ra, como afirma el historiador agustino en 1820, su ingreso de conventual en Sevilla no
ocurrió en ese año sino después, en 1824.*

ca (28-julio-1821), fecha en que por motivos de exaltado patriotismo (disculpable entonces) y la intransigencia de algunos dirigentes, obligaron a que el *P. Provincial y los demás dirigentes españoles fueran saliendo del país*.

La frase que subrayamos, tiene a nuestro juicio un valor inapreciable, que en parte nos da la clave, para la solución de este problema, pues si tanto al P. Provincial como a los religiosos españoles se les obligó a salir del Perú, la conclusión no puede ser más terminante, luego el P. José Gabriel de Echeverría lo era de nacimiento, de lo contrario la ley dada, no le hubiera afectado en nada y su permanencia en el Perú no se hubiera interrumpido, como la de otros muchos religiosos naturales de aquella República que allí siguieron sujetos al nuevo orden de cosas.

Bilbao y Sevilla.

En un principio estableció su residencia en el convento de Bilbao, próximo a su villa natal y al lado de sus familiares, pero el clima, demasiado húmedo, poco propicio para su delicada salud, acostumbrado de antiguo al tropical del Perú, le obligó a solicitar en 1824 su traslado al convento agustino de Sevilla de la Provincia Bética, permiso que le fue concedido por el P. Mtro. Jorge Rey, quien hacía entonces las veces de Vicario General en España. (1)

En la capital andaluza notó al poco tiempo importantes adelantos y experimentó sensible mejoría corporal, por lo que su permanencia en ella fue notable y fija en adelante.

Su clima agradable y benigno, el recibimiento fraternal que tuvo, el trato especial que recibió, las distinciones concedidas y los honores otorgados, contribuyeron eficazmente a hacer que su estancia fuera más agradable to-

(1) En 24 de marzo de 1824, leemos en el Registro General (1800-1867) se dió licencia al R. P. Exprovincial honorario de la Provincia del Perú, Fr. Gabriel de Echeverría, residente en el convento de Bilbao para pasar y residir en el convento de Sevilla.

avía y de tal modo su aclimatación le fue beneficiosa, que le obligó en cierta manera a pedir la unión definitiva a la Provincia Andaluza, gracia que obtuvo en octubre de 1830, como dice el P. Lector Jubilado Fr. Ramón Agraz Coronado, Predicador general del número y Pro-Secretario de la Provincia de Andalucía, el cual certifica y da fe que en el Definitorio del Capítulo Provincial celebrado en el convento Casa Grande de Sevilla en 2 de octubre del citado año fue concedido al R. P. Exprovincial de nuestra Provincia de Lima Fr. José Gabriel de Echeverría la afiliación en esta nuestra Provincia de Andalucía, con todos los honores, gracias, prerrogativas y privilegios que disfrutaban en ella los Maestros de número, concediéndole además no aplique misa alguna por el convento en razón de sus actuales padecimientos... y esta determinación fue aprobada igualmente por el P. General, por lo que quedó agregado para siempre a la referida Provincia.

Vivió en Sevilla con gran opinión de santidad y edificó con su vida de fervorosa piedad y con sus ejemplos constantes a toda la Comunidad del convento que le había dado con generosidad albergue y admitido al número de sus miembros.

La exclaustración.

Desde la infausta época de la exclaustración (1835) su vida, como la de todos los religiosos agustinos del mencionado convento, tuvo forzosamente que cambiar de rumbo en el aspecto externo, aunque su paciencia y recogimiento fueron mayores, cuanto mayores eran los padecimientos y quebrantos corporales a que fue sometido luego que abandonó por necesidad el convento en cumplimiento de la inicua ley dada por el gobierno.

La soledad y el desamparo

Su espíritu extremadamente acongojado buscaba, en la soledad y desamparo, el consuelo para su inmensa

aflicción. Su oración era continua y llena de fervor, que le servía de contrapeso al dolor experimentado. Sus ocupaciones diarias en el cumplimiento exacto de sus deberes para con Dios y en el ejercicio de la santa caridad para con el prójimo, devolviendo bien por mal y consolando a cuantos lo necesitaban con sus palabras y consejos saludables, siendo quizá el más necesitado de ellos por su pobreza y abatimiento, pero todo lo encaminaba por las sendas de la perfección, al sufrirlo con paciencia religiosa y resignación cristiana por lo que llegó a muy alto grado de santidad, y fue la admiración de cuantas personas le conocieron y trataron.

Amarguras.

Desde el fatídico año referido, su salud sufrió notable retroceso que no pudo recobrar jamás. Ello fue motivo de que viviera afligido con penosas enfermedades, en el cuerpo y no pocas amarguras en el alma, pero de todo se servía para caminar hacia Dios con presteza, recibéndolo como pruebas que la Providencia le enviaba para su progreso espiritual.

Los últimos años.

En sus últimos años se agravó en sus padecimientos de forma extraordinaria, sobrellevándolos con admirable resignación y heroica paciencia. Falto de recursos, tuvo que mendigar limosna en más de una ocasión, para no perecer en la indigencia, y justo es declarar que soportaba su miseria y escasez con la paciencia y alegría de los santos. Con frecuencia era socorrido caritativamente en sus muchas necesidades por algunos bienhechores dirigidos suyos, a quienes prodigaba desinteresadamente sus consejos paternales con la caridad de un apóstol, hasta que lleno de virtudes y méritos murió con la tranquilidad de los justos en febrero de 1862 a los 86 años de

edad (1), en una casa de la calle del Espíritu Santo, próxima al convento de este nombre de religiosas agustinas, donde había ejercido el cargo de Capellán muchos años, y en el que derramaba, en pláticas frecuentes, la ciencia práctica de los principios morales, y en sermones fervorosos las más eficaces normas de perfección.

En el precitado convento conservan eterno recuerdo de su memoria, pues no pocas de sus religiosas entraron en el claustro santo por su intervención directa y alguna hubo que recibió de su mano la dote necesaria para su ingreso, tanto más de admirar, cuando, como sabemos, carecía de lo más necesario para su sustento, pero es que su caridad inagotable nada apetecía para sí y todo lo quería y buscaba para los demás, por su corazón de apóstol y su celo de misionero.

Resumen de sus virtudes.

Entre otras innumerables y excelentísimas dotes de su larga vida religiosa sobresalió principalmente por el celo de las almas, por la asiduidad en la oración y el rigor de la penitencia; por la invicta paciencia y cristiana resignación en la tolerancia de las continuas enfermedades así físicas como morales, propias o ajenas; por la misericordia con los pobres y necesitados para quienes procuraba con solicitud su remedio, aún quedándose él más necesitado y pobre que aquellos a quienes socorría, y hasta sobresalió por la gracia y virtud de no pocas curaciones extraordinarias y aún milagrosas, que Dios realizó por la perfección y santidad de su persona.

(1) El P. Lanteri afirma que murió el P. Echeverría en 1862 a los 85 años de edad; luego, según este cómputo, su nacimiento fue en 1777; Gómez Acebes sostiene que su muerte fue en 1862 pero a los 86 años de edad, que resultaría su nacimiento en 1775, coincidente con la fecha de la partida de Portugalete.

A pesar de esta diferencia, que se aprecia, se aproximan ambos historiadores mucho más al año consignado por la Partida de Portugalete que los datos transmitidos del Archivo peruano, que como hemos visto resultan los años 1773 según los libros de Profesiones ó 1774, según de Toma de hábito, lo que es indicio de la distinción de dos religiosos.

Manifestaciones públicas de veneración.

A los pocos momentos de partir de este mundo para el otro, a recibir la corona de sus méritos, comenzó su cuerpo a exhalar tan suave aroma, que fue preciso exponer su cadáver por espacio de tres días consecutivos a la pública veneración de los fieles (1), que se apiñaban a su alrededor, porque luego que cundió la noticia de su fallecimiento y se difundió por la ciudad, lo cual fue con rapidez inusitada, acudieron presurosos innumerables fieles de ambos sexos a prestarle los últimos homenajes de veneración y respeto debidos a sus muchas virtudes.

Todos con incontenibles lágrimas en sus ojos y con el corazón traspasado de profundo dolor, contemplaban su cuerpo muerto en la paz del Señor y del que arrebatában a porfía trozos de su hábito y vestidos; se llevaban los objetos de su posesión, pocos por cierto, porque vivía en suma pobreza, imágenes, rosarios, medallas y cuanto había pertenecido a su uso particular. Cuando todo había desaparecido en manos de unos y de otros, cuando nada quedaba que tomar, [caso admirable] arrancaban los ladrillos del pavimento de su estrecha y pobrísima habitación, para llevárselos a sus casas, contentos y satisfechos, como preciadas reliquias del que en vida respetaron y veneraron como padre y en muerte aclamaron de viva voz como santo.

Fue difícil levantar el féretro, porque la multitud apiñada en torno suyo, visiblemente emocionada, manifestaba en sus semblantes doloridos el pesar de la ausencia definitiva de quien tantos consejos santos habían recibido en su vida y del que ya sólo les quedaba en la memoria el recuerdo perenne y saludable y en su corazón la gratitud sincera y fervorosa.

Por fin desalojada la habitación, no sin gran trabajo,

(1) *El P. Lanteri afirma que fueron 6 días: Demortui corpus suavem odorem exhalans sex dies publicae veneratione patuit; Gómez Acebes consigna en su estudio que fueron solamente tres.*

en la que su cuerpo yacía tendido, la fervorosa multitud de sus fieles devotos y admiradores, se congregó en la calle y plaza próximas y con numeroso acompañamiento de lo más escogido de Sevilla, fue conducido su cadáver en hombros de sacerdotes, hasta llegar a la Iglesia de la Santa Caridad, en la cual fue honoríficamente sepultado el cuerpo del santo religioso agustino, entre llantos y gemidos lastimeros de cuantos en vida tuvieron la dicha de conocer y tratar tan santo varón.

Los supervivientes agustinos, muy pocos ya en esta fecha, diseminados por iglesias y parroquias de la capital y sus contornos, le prodigaron fraternalmente los últimos consuelos de la religión y oficiaron en sus funerales solemnes para prestarle de este modo el homenaje postrero de su afecto y veneración.

Concluídas las honras fúnebres, comenzó a apartarse del lugar del sepelio el silencioso desfile de los fieles, que cabizbajos regresaban a sus moradas llenos de tristeza en el alma, aunque resignados, pero no dejaron de oírse las voces de sus corazones, que a veces con maravillosa espontaneidad salían de su boca para decirse unos a otros: *Era un santo*; verdaderamente, repetían otros, en su vida y en su muerte *fue un santo*.

III

En grandes rasgos queda esbozada la personalidad de tan ilustre religioso agustino y reseñada la biografía del P. Echeverría, pero ha de destacarse en el orden moral, mucho más por la lectura detenida de su escasa correspondencia conservada en la actualidad.

No obstante la escasez presente, lo que queda, es muestra de gran valor documental para estimar el aprecio

y veneración que se tenía de sus virtudes, a la vez que la calidad espiritual de las personas con quienes se comunicaba y dirigía, pues tuvo el singular acierto de anotar al margen, en breves notas explicativas, lo más sobresaliente de su vida ejemplar y señalar sencilla y llanamente los caracteres morales más importantes de sus conocidos o dirigidos.

Sin otros preámbulos, vamos a dar cuenta de sus escritos, señalando de paso algunas otras notas que revisten gran interés, para mejor conocer al venerable agustino.

Carta.

La carta más antigua que poseemos lleva la fecha del 4 de noviembre de 1798, redactada en la ciudad de Lima por Ramón de Lara y Echeverría en los términos siguientes:

Mi muy amadísimo Padre y Señor: Es inexplicable el gusto que me ha dado la noticia de que V. P. llegó a ese Santo Convento sin novedad. Quiera el Señor que sea para su honra y gloria la existencia de V. P. en esa Santa Casa (o convento) y si yo fuere de algún provecho no deje V. P. de mandarme con toda satisfacción, pues aunque soy tan vil, todos los días le suplico a Ntra. Soberana Reina, por la virtud que está viva y se aumente en V. P. En cuya recompensa, suplico a V. P. le pida a nuestro Asilo Sagrado me dé su Magestad Fe, Esperanza, Caridad y Contrición, que con ésto y la memoria de V. P. espero tener ese Tesoro para mi beneficio.

Deseo que se alargue la vida de V. P. por muchos años, mandándome con toda satisfacción, como a su fiel y amante servidor, q. e. s. m.

Anotación a la carta precedente.

Para que vea el lector quién era el autor de la carta, transcribimos a continuación las notas escritas por el

P. Echeverría acerca de su persona, que revelan su vida ejemplar y devota, y dedúcese de su contenido se trata de un santo varón.

Fue el autor de esta carta, a quien traté muchos años, afirma el P. Echeverría, tan favorecido de Dios y de la Santísima Virgen María, que más parecía hombre celestial y divino que viador y terreno; tal era el feliz estado a que había llegado, que sus éxtasis o arrobamientos eran frecuentes.

No se podía hablar en su presencia de Dios, que al momento no saliese de sí y se arrobase. Los que lo conocíamos, procurábamos distraerlo con cosas diversas. Entre estos arrobamientos supe de uno que le duró desde las seis de la mañana hasta las nueve de la noche. Y el haber vuelto fue porque el sacristán de los Padres Dominicos, yendo a cerrar la Iglesia, lo halló hincado a fuerza de golpearle volvió y salió para su casa.

En cierta ocasión se le presentó el demonio arrojando llamas por su boca y amenazándole que le iba a tragar; invocó a la Santísima Virgen, quien pronto se le apareció y dijo al dragón: ¿Ignoras que es mi hijo, cómo te atreves a tentarle? Yo te mando vayas a los infiernos.

Un caballero muy amigo suyo y mío deseaba que este varón de Dios muriese en su casa para lograr este bien. Teníale una pieza prevenida y estaba al cuidado si enfermaba para mandar por él a la fuerza, pero como Dios Nuestro Señor cuidaba de su siervo, le reveló el día de su tránsito. Fue a visitar a la Virgen del Rosario, que era el objeto de sus delicias, y estando incado en su presencia se llegó una Señora por detrás y le puso un papel en su mano, que decía: Con qué D. Ramón se nos va... Salió de la Iglesia y se fue al Hospital de San Andrés de Lima, pidió cama y estando en ella hizo llamar al amigo que quería muriese en su casa y le dijo: Tenga Vm. esta llave, vaya a casa hallará un papel sobre la mesa, disponga Vm. de lo que dice y adiós. Murió prontamente. Presen-

ció lo que dijo y muchas cosas más.—Fr. José Gabriel de Echeverría.

Carta del P. José Calixto de Orihuela.

La que sigue en antigüedad a la precedente, es del Ilmo. Agustino P. José Calixto de Orihuela, obispo que fue de la diócesis de Cuzco. Está fechada en Lima a 30 de julio de 1809 a raíz de la elección para Provincial del P. Echeverría.

Por lo que se deduce de ella, tenía no pocos reparos en aceptar el cargo, y el ilustre obispo agustino, no lo era aún en esa fecha, le insta a que acepte con resolución el oficio para el que había sido elegido de un modo todo divino. Veamos cómo se expresa:

Mi muy venerado Prelado y mi amadísimo y antiguo hijo: Hace hoy justamente diez días desde la que te escribí el 21 al pié de la de D. Tomás Gorosabel y del P. Maestro Sanz, y habiendo corrido un tiempo sobrado, no digo para contestar, que eso debió ser a la letra vista, pero aún para haber ya venido; estamos aún sin la menor noticia y de aquí la necesidad de estos nuevos comisionados o propios, que lo son el Lor. Gallegos y el P. Manrique.

Son las nueve de la noche dadas y porque han de partir los dichos a las cinco de la mañana soy breve, para que puedan irse a recoger.

El asunto P. N. y mi buen hijo, no es mío, es de Dios, es de la religión, es el más grave que puede ocurrir en la vida. Verificada la elección en su persona, de un modo todo divino, como después de D. Tomás y el Maestro Sanz, se lo aseguré en mi citada, es preciso que el infierno no deje piedra por mover a fin de eludir el golpe que va a destrozarlo. Su falta de contestación y la dilación de su llegada dan mucha ganancia al demonio. Cada hora es un siglo para sus maquinaciones y ardides infernales, importa pues que por cuanto hay de más sagrado en el cielo, montes sin demora y aunque sin fiambres, no detenién-

dote en parte alguna sino es para mudar de bestias. Acuérdate de lo que Nuestro Salvador decía: Yo no vine a hacer mi voluntad, sino la de mi Padre que me envió; mi comida y mi bebida es hacer la voluntad de mi Padre y a cumplir la obra que me ha mandado.

En atención a lo dicho toda dilación puede acarrear te reato de eterna consecuencia. Pronto, pues, hijo, pronto. Peleemos por la gloria del Señor. Acaba de llegar, pero con ánimo, con aliento y con aquella sagrada magestad de que debe revestirse un vicegerente y lugarteniente del mismo Dios. Ya no es tiempo de demisiones y languideces, pues está más que demostrado que nuestra guerra es con el infernal soberbio, que siempre ha querido ahogar las obras de Dios en su mismo nacimiento, pero su soberbia, semejante a las olas del mar, aunque se levante hasta los cielos, será sólo para su confusión.

Ven breve, breve; habla a todos con afabilidad majestuosa, que en lo primero muestres caridad y en lo segundo lo grande del Señor a quien representas. No resuelvas sin instruirte de N. P. Carbajo, cuyas intenciones cuerdas, sanas, religiosas y muy rectas, tengo muy sondeadas y palpadas.

Cuando veas a los señores Virrey y Arzobispo y proporcionalmente a los demás que te verán, sea con entereza y sin olvidarte que eres un comisionado del mismo Dios.

Basta P. N. que aún me he dilatado mucho. D. Tomás, con quien estuve hoy, después de más de un mes, está impaciente por su tardanza, lo mismo que el R. Prarimón y cuantos temen y aman a Dios. De V. P. mínimo súbdito q. s. m. b.

P. José Calixto

Otra carta.

Existe otra rubricada por D. Carlos Pedemonte en San Juan de Condor a 7 de octubre de 1809. No tenemos

noticia de quién fuera éste, ni el P. Echeverría nos lo declara, pero indudablemente en su carta revela gran madurez de juicio, trato íntimo y fraternal con el religioso y venerable agustino. Señala también no pocos detalles de su gobierno en la Provincia e indica las insuperables dificultades que tuvo que vencer para la imposición y reforma de la disciplina regular. Es a nuestro juicio interesantísima por lo que no dudamos en transcribirla en su integridad, y dice así:

Mi apreciadísimo amigo y hermano muy amado: La última de V. me ha llenado de indecible consuelo tanto por considerar a V. algo desahogado de las angustias que lo apremian, como por el hermoso plan de gobierno que se ha propuesto y nunca dudé fuese el que había de adoptar para desempeñar la grande obra que el Señor ha puesto sobre sus hombros, ni menos he creído que V. se apartase un punto, ni diera un solo paso sin el dictamen de los sabios directores que tiene a su lado.

Así luego que oí cualquiera de las especies que la malignidad ha forjado, he dicho redondamente, que todo es mentira sin otro antecedente, que el conocimiento del carácter de V. y de las sabias máximas, que el Señor había grabado en su carácter.

A pesar de todo me he tomado la satisfacción de inculcar a V. en mi anterior sobre lo mismo que V. sabe y practica, no sólo porque nuestra debilidad y miseria necesitan ser sostenidas por estos recuerdos saludables, sino también para que V. se tranquilizase en sus temores, viendo que por todas partes se le repiten los mismos principios por donde V. se rige y entienda para su consuelo, que si en esta especie de conducta hay error, su error está apoyado en el sentir uniforme de los hombres sensatos, sin que esto sea darme yo estos honores, porque estoy persuadido, que nada he dicho a V. de mí mismo, sino lo que los libros santos y autores más respetables me han enseñado.

Así, amigo, valor y confianza en el Señor y no dar oídas a las sugerencias de su amilanado espíritu. El Señor ha comenzado a desplegar en favor de V. prodigiosas gracias, pues es cierto que sin ellas ni habrían sentido tanto peso de tentaciones sin perder el juicio o la vida, ni su débil mano habría operado la maravillosa reforma que me dice V. va apareciendo poco a poco en sus caros hijos, sin que haya sido necesario apelar a reprensiones agrias, ni correcciones indiscretas, sino que la gravedad de los delinquentes lo ha exigido.

Esta dulce satisfacción espero en Dios se acrecentará cada día más en el fruto feliz de la docilidad con que V. se ha prestado a la obra de Dios y de la humilde constancia con que ha sobrellevado las turbulencias del infierno. De todo ello doy a V. gozos y mis parabienes y espero en el Señor será propicio a la multitud de mis iniquidades, por el tal cual influjo que mis toscas palabras hayan tenido en que no se frustare la obra de su adorable providencia.

No deseará V. más que yo el reunirse conmigo en esta agradable soledad, pero algún día lo verificaremos más tranquilos para bendecir la mano misericordiosa, que sacó a V. con bonita felicidad de ese abismo de agitación y cuidados.

Entre tanto no crea V. que yo lo olvido un solo instante, ni deje V. de consagrar todos los días una ligera memoria delante del Señor por el bien espiritual de su finísimo y cordial amigo, hermano y Capellán.

Carlos Pedemonte

* * *

El año 1812, triste es recordarlo por las barbaridades de todo género que los franceses cometieron a su paso por España, recibió en Lima varias cartas de sus hermanos de España, pidiéndole algún socorro para sus muchas y urgentes necesidades y temeroso de faltar al voto de pobreza, no quiere usar de los derechos que le confería su

cargo de Provincial, sin la autorización expresa de los Padres Definidores, a los que se dirige en la forma siguiente:

Carta al Definitorio.

M. RR. PP. del Venerable Definitorio:

En meses pasados tuve carta de mis tristes hermanos en que me manifiestan las angustias y penalidades que han padecido y padecen con las continuas invasiones de los enemigos.

Tres veces les han quitado los pocos bienes que poseían y por último hasta dejarlos sin camisa.

De aquí resultó en que viéndose sin el más leve amparo con que sostener la vida, determinaron el cortar leña y llevando la carga sobre sus cabezas, venderla para el sustento, pero no habiendo estado hechos a tal ejercicio, uno de ellos se quebró una pierna y fue necesario buscar otro mucho más humilde, mediante el cual pudiesen abrigar sus carnes y alimentarse.

En tanta miseria me suplican los socorra por Dios, si buenamente puedo. Igualmente mis tristes paisanos me ruegan por esa triste Iglesia donde fue bautizado, que se halla tan desaliñada y que aunque sea poco no deje de contribuir, para que hecha una masa con los sufragios de otros puede hacerse algún bien.

Es constante que tengo un hermano en este reino que me auxilió en todo lo que pudo el tiempo de mi noviciado y algún tiempo del coristado; éste aunque tiene su renta por el rey, pero es corta y sólo le alcanza para lo muy preciso. Por todo lo cual he pensado que VV. PP. M. RR. consulten entre sí, si podré socorrer estas necesidades con lo que pudiese adquirir de las Capellanías que están destinadas a los Provinciales, pues queda a mi cargo la satisfacción de las misas y si VV. PP. M. RR. me dan licencia, pues creo, que para dar o hacer tal limosna, no hay en mi facultad por el voto que tengo profesado, espero que

teniendo muy a la vista la justicia con que deseo procedamos todos, no olvidarán las necesidades que represento (1).

Fr. José Gabriel de Echeverría

Respuesta del V. Definitorio.

La contestación inmediata, dada por sus consejeros de provincia claramente nos revela la alta estima en que le tenían y la religiosidad que en él admiraban. Pero veamos su contenido para no quitar fuerza a sus palabras.

En este Convento Grande de Ntra. Sra. de Gracia de Lima en 13 días del mes de noviembre de 1812. Juntos y congregados los M. RR. PP. Definidores que componen este Venerable Definitorio privado se leyó el antecedente escrito presentado por nuestro M. R. P. Provincial y apenas se inspeccionó su pretensión, quedando penetrados de admiración, conocieron ser éste el argumento más poderoso de la religiosidad con que siempre su P. M. R. nos ha edificado. Su decisión hizo vacilar nuestros ánimos y

(1) *No dudamos en afirmar que las angustias y penalidades padecidas por sus hermanos eran las ocasionadas con motivo de la invasión napoleónica en España, y la desaliñada e indecente Iglesia, donde fue bautizado, es la de Portugalete, para la que sus paisanos reclaman una limosna.*

¿A qué otras penalidades, pudiera referirse el P. Echeverría, sufridas por sus hermanos, si no a las de España?

Aunque no especifica en la súplica, dónde estaban sus hermanos, dato por otra parte de inapreciable valor, si no lo hubiera ocultado, al menos nos consta que en el reino del Perú, no tenía más que uno, como claramente lo dice, y en la carta recibida por él cuyo contenido expone al Venerable Definitorio, habla en plural «mis tristes hermanos».

¿Acaso pudiera interpretarse, que si no estaban en el Perú, como es cierto, según su aserto, residieran tal vez en el Virreinato de Buenos Aires o en el de Nueva España.

¿Quiénes son por otra parte sus «tristes paisanos»? Si fuera cierto haberse bautizado en la Parroquia de San Sebastián de la ciudad de Lima, como afirman los papeles del Archivo peruano, en la fecha a que se refiere, no creemos hubiera padecido depredación alguna, que se encontrara desaliñada e indecente, en cambio si podemos afirmar que lo había sido la de Portugalete por las rapiñas y robos perpetrados como sistema, por las tropas napoleónicas en España, verdaderas turbas de vándalos, quienes, sin poder ni vergüenza, saquearon las iglesias, catedrales y monasterios españoles.

Estas consideraciones nos dan nuevos motivos para acentuar más la distinción, que existe, a nuestro juicio, entre estos dos religiosos y también para llegar a la conclusión, muy posible, si no cierta, que de nuestro biografiado es el nacimiento en España en 1776, cuya partida de bautismo dejamos transcrita.

sólo por desbaratar el tétrico y escrupuloso velo de sus dudas, resolvieron que su P. M. R. podía lícitamente hacer esa caritativa erogación de los bienes, que la Provincia le concedía para su uso; teniendo presente que éstos lo pudieran haber invertido en la mayor decencia de su persona y en todo lo que cuanto entre nosotros autoriza su empleo, la escasez de éste acredita su virtud.

Libre pues de cualquiera responsabilidad, si en el Venerable Definitorio reside la facultad para franquear esta licencia, de facto la franquearon y franquean para que haga uso de ella y pueda tranquilizarse su siempre humilde y escrupuloso espíritu.

Así lo sintieron, proveyeron y firmaron en dicho día, mes y año

Fr. José María López

Definidor

Fr. Martín Molero

Definidor

Dr. José Antonio Castedo

Definidor

Hasta el año 1820 no tenemos otras pruebas de su vida activa, con que ilustrar los últimos pasos de su estancia en el Perú. Las cartas siguientes nos harán conocer otros detalles particularísimos de nuestro venerable religioso y del P. José Calixto de Orihuela, en las que ambos resplandecen por su humildad.

Otra carta del P. Orihuela.

El P. José Calixto de Orihuela, obispo titular de Cálima y Administrador Apóstólico de Cuzco, de el 31 de marzo de 1819, le escribe en Circado y junio de 1820 la carta siguiente:

M. R. P. y en otro tiempo mi amadísimo hijo: Por veneración de Dios N. S. y por la Santísima Virgen María y en obsequio de N. San Juan de Sahagún, cuya octava es mañana, te suplico me perdones cuanto por mi ruin proceder te he sido molesto y pesado desde que tuviste la desgracia de conocerme y principalmente en estos últimos

años en que no he sabido aprovechar tus saludables caritativos avisos. Nada particularizo, porque donde todo ha sido ceguera, no hay cosa que no necesite indulgencia. De todo te pido perdón y espero de la bondad del Señor tendrán la lenidad de concederlo a tu amante siervo e inútil capellán, q. t. m. b.—P. José Calixto de Orihuela.

* * *

Si en ella se muestra extremadamente humilde e indigno de indulgencia, la contestación está redactada en términos de tanta indignidad, que no encubren otra cosa más que la sincera humildad de su corazón y dice así:

Contestación del P. Echeverría.

Mi venerado Señor: Ayer fue cuando recibí la que tuvo su bondad a bien de remitirme y para que no se demore más la contestación, pues han pasado varios días sin culpa mía, lo hago acabado de apearme, porque mis ocupaciones no permiten más lugar de descanso, que el corto tiempo que doy al sueño de mi arruinada naturaleza.

Tan lejos estoy de tener que perdonar a V. S. I. que antes más bien tengo que darle muchas gracias. La purga Ilmo. y Rmo. Señor, causa mortales fatigas, luego que el enfermo la toma, pero a pocas horas se advierten los benignos efectos que ha producido. Así puntualmente ha sucedido conmigo a causa de la carta que con fecha 1 de enero de 1816 se dignó haberme remitido y de otros recados que en diversos tiempos me mandó con el R. P. D. Jn. P. cuyos ecos me fueron mucho más penetrantes y dolorosos.

Conservo en mi poder copia legal de la sencilla esquila que con igual fecha escribí a V. S. I. como también la original contestación a ella. Aun cuando los efectos de dicha esquila harto punzantes para la sensibilidad de mi ruín corazón, me pudieran haber hecho arrepentir de haberla escrito, pero examinada la causa que a ello me mo-

vió y su contenido, no hallo porqué al menos directamente.

Quiera el Dios de bondad, en cuya presencia escribo, mover el ánimo de algún misericordioso y caritativo hermano a que haga igual oficio conmigo, para que a efecto de ésto, vaya yo con la ayuda del Señor separando de mi pobre alma la crasa ignorancia con que mi amor propio la cubre.

Pero, pues no es tan fácil hallar un amigo fiel que tome tanto empeño en mi bien, repasaré la dicha esuela de cuando en cuando y me aprovecharé de lo que en ella me consolaba. Cada día estoy más convencido de la paternal misericordia de el Señor para conmigo, como sin equívoco lo he advertido con lo acaecido en la presente materia.

Algo me he corrido con el margen y cubierta de su carta, porque no puedo echar en olvido que soy un triste fraile y que una simplísima esuela me venía muy ancho. También tengo presente que aun cuando escribo a un religioso, es un semipapa para hacerlo con todo honor que merece su alta dignidad. Sin embargo V. S. I. es dueño de sus acciones y a mi toca el venerarlas.

Concluyo con decir que con ésto y sin ésto, antes de ésto y después de ésto ha sido, es y será su affmo. y siervo capellán y antiguo hijo q. b. s. m.

Chacra de Sta. Rosa, 23-junio de 1820

* * *

Hemos dado preferencia a las cartas cuya cronología no es conocida. Las siguientes no tienen fecha alguna, pero debemos consignar que a nuestro entender son anteriores indudablemente a las transcritas en último lugar, porque en los años siguientes a 1820 el P. Echeverría ya se hallaba en España, a no ser que supongamos las recibió y anotó después de su regreso a la Patria; sea lo que fuere, declaramos que ofrecen tanto o mayor interés que

las precedentes, por eso no dudamos en darlas a conocer íntegramente, por los fines arriba indicados.

Sean las dos primeras las de su gran amigo y santo sacerdote D. Tomás Gorosabel, en las que le da sabios consejos para su salud corporal y espiritual.

Carta.

En la primera de ellas le dice así:

Mi querido Fr. José Gabriel: He recibido todos los papeles que V. me ha escrito y no he respondido por el catarro que me ha molestado más de un mes, por mis ejercicios que acabo de dar y por los muchos prójimos que me han quitado el tiempo. De los papeles recibidos antes del que ha traído el P. García, sólo tengo que decir que el consejo del sujeto para que le hiciese confesión general, como remedio con que otros habían sanado, no es del caso y es preciso olvidarlo, como igualmente el de contraerse a la oración mental, pues ahora sólo conviene un padre de paciencia y clamar interiormente con suavidad y sin inquietud a la inefable bondad de Dios

No piense V. en rezar el oficio divino, ni en contraerse a otros ejercicios mentales o vocales, sino a respirar el aire de ese buen temperamento, comer con sosiego, dormir con descanso y pasearse despacio por los corredores de la casa, si el sol, no permite salir a dar vueltas por el campo.

Por lo que hace a los padecimientos interiores no busque V. otro remedio que entregarse con una dulce y entera confianza en los brazos de la misericordia divina, que sabe lo que a V. le conviene y lo dispone todo para nuestro bien. Me alegro que diga V. misa todos los días y piense V. en continuarla. Si ese temperamento es tan saludable, permanezca V. en él hasta que logre reponer su salud, que así agrada a Dios, pues es su divina voluntad que la procuremos y él envía tarde o temprano, como le agrada. Quiera su bondad darle a V. la paz del corazón con la re-

signación que le desea su afectísimo servidor que le ama de corazón.

Gorosabel

Otra carta.

En la segunda se expresa casi en idénticos términos y en la forma siguiente:

Mi querido Fr. José Gabriel: Apenas empieza V. a convalecer y piensa en rezar el Oficio Divino. Esto es querer volar cuando quieren apuntar las alas. Amigo mío, el alma depende de los órganos del cuerpo para sus operaciones y mientras éstos no están entonados y solidados en la fuerza que han adquirido es acabar con el alma y el cuerpo, el querer trabajar haciendo violencia al espíritu.

Todo tiene su tiempo, ahora es tiempo de reposar y criar fuerzas después será tiempo de trabajar. Paciencia y paciencia, que las cosas no las hemos de ordenar según nuestros deseos, sino según la voluntad de Dios.

Es grande el mérito que adquiere el alma resignándose a sus sabias disposiciones, que a nosotros, ignorantes, nos parecen atrasan nuestro espíritu, porque no practiquemos lo que nos parece conveniente, sin embargo de la flaqueza e imposibilidad de nuestro cuerpo y todo se funda en nuestro amor propio, que procura con pretextos de piedad hacer en todo su propia voluntad.

Me parece muy bien que sirva V. de Capellán en esa hacienda y hágalo V. sin miedo ni recelo.

También me agrada la respuesta que tuvo V. del Señor Robles. Cuando llegue el tiempo señalado por la Providencia le hablaré a V. en orden a su alma, por ahora sólo le encargo que en nada se haga esfuerzo, ni procure contraerse, sino entretenerse y divertirse, que así agradecería V. a Dios, a quien pido que su vida sea por muchos años.

Su afecto amigo.

Gorosabel

Anotación del P. Echeverría.

Aún no tienen los lectores noticia de quién fue este señor, que con tanto aprecio aconseja al P. Echeverría y es preciso se enteren de los datos más sobresalientes de su vida, para juzgar de su virtud, por lo que dejamos la palabra a nuestro ilustre religioso, que en apostilla a las cartas anteriores se expresa así:

El firmante fue de la ciudad de Arequipa del Reino del Perú de Lima. Bajó a estudiar a Lima y concluyó todos los estudios de Filosofía y Teología, leyes y cánones. Habiéndose ordenado de sacerdote se de licó al cuidado, servicio y socorro de la casa antigua de ejercicios de las mujeres por libertarse de curatos y otros cargos. Fue nombrado obispo del Cuzco, ciudad opulenta en riquezas y nobleza.

Desde el momento que lo supo le cercaron tantas amarguras y angustias, que pensó se acercaba pronto su muerte. No podía pasar ningún alimento. Se ausentó el sueño; las angustias se aumentaban, porque no se le admitía la renuncia. De este modo permaneció ocho días visitándolo yo varias veces cada día y sin hallar consuelo en él

El noveno día fue a verlo y lo hallé lleno de gozo. Pregunté la causa de tal mudanza y me contestó con aquella confianza con que me amaba: Viendo que la muerte me vendría y tanta amargura, me fuí a mi Señora Madre y rogándola me librase del estado en que me veía, me dijo: *Tomás, hijo, no llegarán a consagrarte, porque yo te recogeré.*

Con la confianza que le dió la Santísima Virgen, le rogó fuese repentina su muerte. Siguió así algunos días y yo extrañaba lo que hacía conmigo. Una mañana fue a decir misa, y concluída oyó la de su capellán, como lo hacía todos los días, y entrando en su casa cayó muerto.

Este sujeto era el consuelo de los atribulados, el que reconciliaba las enemistades, quien socorría a los pobres, quien ilustraba en las dudas y quien todo estaba penetrado. Así lo experimenté los muchos años que le traté.

Fr. José Gabriel de Echeverría

Carta del P. Bernardo Sanz.

Veamos ahora cómo se expresa el siervo de Dios Fr. Bernardo Sanz, religioso agustino de Lima, a quien califica el mismo P. Echeverría de hombre prodigioso en milagros, en penetrar los interiores y en toda clase de prodigios, cuya vida escribió el Ilmo. P. José Calixto de Orihuela, el cual afirma era de mucha perspicacia, de entendimiento vivísimo y agudísimo, pero se distinguió sobre todo por su vida ejemplar, celo ardentísimo por la salvación de las almas, incansable en el púlpito y confesionario y de larga vida ocupada santamente en el servicio de Dios.

Ave María Purísima. Mi amado hermanito Fr. José: Recibí la tuya y te agradezco tu caridad con que te acuerdas de mí. Dios te pague con hacerte muy suyo con la perseverancia final en la cual podrás decir con verdad: *Ya se me acabaron los trabajos.*

Sí, mi amado hijo, todo se acabará entonces aunque ahora vivas muriendo bajo la presencia de mil amarguras y padecimientos del alma y cuerpo. Pero entre tanto es preciso que creas a quien en lugar de Dios y haciendo sus veces te dirige y gobierna tú espíritu.

No creas que vas perdido, ni te dejes dominar de las imaginaciones con que el enemigo te quiere precipitar en la desesperación, poniéndote en la cabeza que aún el Padre Espiritual va engañado.

Perro atado a la cadena de la suprema potestad del Santísimo Salvador, ladra, gruñe, pero no te morderá, como tu corazón esté como hasta aquí, firme en el amor de su divino Maestro. Ni las tentaciones, ni las heregías, ni otra cualquier sugestión con que te quiere atolondrar, te haga persuadir que estás perdido. No, no, no, mi amado en el Señor, antes con la amargura y aflicción que padece tu espíritu en estos combates, lejos de consentir, aún te mereces, porque Jesucristo vence con su gracia en medio de tu flaqueza.

Yo estoy en parte más aliviado, porque duermo, y con-

fieso a tres monjas santas. Dios quiera que no me engañe en lo que hago con decir misa y obedecer, no dejando como antes que me envolviesen las imaginaciones, sino votándolas.

Esto quisiera que practicas con la divina asistencia y creo que con ésto se sosegará en parte tu espíritu, porque tengo experimentado, que mientras más pensamos más se fijan los pensamientos y cuando tememos al enemigo o a sus infernales sujestiones, es peor y más se ensoberbece. Desprecio, confianza en Jesús y María y obedecer, que todo se acabará si nó en esta vida, sin duda en la eterna Amén. Memorias a todos y Adiós, Tu amante.

Sáez

Notas del P. Echeverría acerca de Dña. Juana de Zúñiga.

De la Beata Nazarena Dña. Juana de Zúñiga, dirigida suya, escribe el P. Echeverría, como anotación, lo siguiente:

Fue muy sierva de Dios y recibió grandes misericordias suyas. Su confesor, que desde tiernecita la trató, fue el eminente siervo de Dios Fr. Pedro de Loaisa, religioso mercedario de Lima. Este sujeto esclarecido en toda virtud y don de milagros y prodigios al acercarse su muerte encomendó esta alma al siervo de Dios el P. M. Fr. José Calixto de Orihuela, religioso agustino y después obispo del Cuzco. Al entregársela le dijo: Esta alma es muy grande y está desposada con Jesucristo, en los mismos términos que lo hizo este señor con Santa Rosa de Lima. Yo mismo, termina el P. Echeverría, experimento cosas raras en esta alma.

Notas de Dña. María Antonia Bustamante.

Finalmente como conclusión de estas líneas consagradas al venerable religioso agustino, ofrecemos al lector las notas que nos dejó de su puño y letra, como todas las pre-

cedentes, acerca de la vida de Dña. María Antonia Bustamante, que podrán servir de escarmiento y ejemplo a muchas de nuestros días, que no piensan con la inteligencia, sino que tan sólo obran al soplo embustero y falaz de su imaginación desbordada, y si al fin la gracia divina halla eco en su alma, como en esta joven, podrán alcanzar sus eternos destinos por la penitencia y el arrepentimiento sincero, de lo contrario su fin está previsto y lo que hoy juzgan como bagatela, después verán, pero sin remedio, que era el negocio más importante de la vida.

Nació, afirma el P. Echeverría, esta sierva de Dios en Lima, de padres ricos y esclarecidos. Fue de una presencia sobresaliente en hermosura y sus grandes adornos y composturas se la aumentaban.

La casaron de quince años y aún cuando el matrimonio le fue tan pesado por las costumbres del marido, ella lo suavizaba con su amor festivo.

Enviudó a los 18 años habiendo perdido con su marido bienes de grande consideración por la arrebatada que fue su muerte. Sin embargo ella seguía con sus grandes adornos y composturas, pero el padre de las misericordias que la quería toda para sí, no la dejaba descansar en sus diversiones. Sentía los efectos de la gracia que le amargaba sus procedimientos, pero se esforzaba a cerrar los oídos, para que no le impidiese sus gustos, y queriendo sosegar sus remordimientos interiores decía: En breve me entregaré al Señor.

Estando acostada una noche oyó una voz que le decía: ¿Hasta cuándo darás tregua? Contestó llena de horror: Hasta ahora no más, mi Señor. Arrojóse de la cama y prostrada a los pies del Señor empezó a lavar sus devaneos con amargas lágrimas. Pidió un vestido de una criada y habiéndoselo puesto, partió al templo a solicitar un sacerdote que la confesase. Empezó por una confesión general y siguió así.

El sacerdote poco práctico en la dirección de las almas nada la instruía y sólo la hacía confesar y comulgar.

Como esta generosa criatura anhelaba por otra vida que ella misma no entendía, clamaba al Señor con lágrimas por el acierto.

Al fin, sin entenderlo, le presentó el Señor un ministro según lo apetecía. Con ésto emprendió una vida angelical. Trabajó tres piezas pequeñas en el zaguán de su casa y retirándose a ellas dejó el principal. Desde la planta del pié hasta la cabeza cubría sus miembros con crueles cilicios y cruces con puntas aceradas.

Sus disciplinas eran sangrientas y formaba con ellas lagos de sangre en el suelo. Se separó de toda visita que no fuese por título de caridad. Despidió todo criado hombre y sólo quedó con dos mujeres.

Separó de sí todo adorno y se vestía con la mayor honestidad que cabía. Tenía distribuidas las horas de modo que no daba lugar aún para recreación honesta y decía cuando le reconvenían: Justo es que sea prisionera por Dios, quien tan mal empleó sus primeros años

Solo los hospitales y las iglesias eran sitios donde concurría. Sus horas de oración eran continuas y porque nada le separase del Señor, ni su alma lo perdiese un punto de vista, concluido el tiempo en que estaba encerrada en ella, se ponía a coser y teniendo un libro en la mano lo habría con frecuencia, leía un punto y lo iba meditando. Así pasaba el día en continua oración. Dormía poco y ocupaba ese tiempo en oración y mortificaciones.

Sin embargo de esas penalidades y de ver su cuerpo como el mayor enemigo, no disminuían sus bellas perfecciones. Tuvo personas varias de jerarquía que se valieron de muchos medios para tenerla por esposa y recelando ella de sí misma, siendo joven, se postró a los pies del Señor e hizo voto de castidad perpetua.

No tuvo hijos en el matrimonio, pero los tuvo en cuantos pobres lograba. Los vestía, alimentaba, curaba, lava-

ba, etc. Era tal el amor con que los trataba, que parecía más que madre.

Estando un día en la iglesia le fue a avisar la criada le habían robado toda la plata labrada y no le contestó nada ni se movió.

Cuando fueron a darle el pésame contestó con rostro alegre: Dios le perdone, Como el Señor tenía confianza en su sierva permitió al demonio la combatiese; fueron tantos los combates y tan continuas sus lágrimas que perdió un ojo y por el otro veía muy poco.

Estando un día recreándose con su Niño Dios la agarró el demonio y la levantó contra una pared distante como seis varas; cayó mala y volviéndola a arrojar al mismo espacio, quedó sin uso de los miembros hasta que murió.

Testamento-confesión de la penitente.

Para que veamos en efecto la confirmación de las últimas frases y palabras del P. Echeverría, transcribimos aquí el testamento-confesión que hizo esta ilustre penitente, donde podrá el lector apreciar que si muchas fueron sus culpas, lavó éstas con una saludable penitencia y con el más eficaz arrepentimiento.

Yo afirmo, dice, resuelvo y establezco en presencia de Dios y de toda la corte celestial, habiendo considerado la inmensa misericordia de su divina bondad para conmigo, indignísima y miserable criatura, que crió de la nada, conserva, sustenta, libra de tantos peligros y colma de tantos beneficios, mas sobre todo, habiendo considerado la incomprendible dulzura y clemencia con que este bonísimo Dios me ha tan benignamente tolerado en mis maldades, inspirándome tan frecuente y amigablemente, convidándome a la enmienda, esperándome con tanta paciencia hasta este mes de abril de 1735 años de mi vida.

No obstante todas mis ingratitudes, deslealtades e infidelidades con las cuales, defiriendo mi conversión, le he ofendido, menospreciando tan imprudentemente su gracia.

Después de haber considerado que en el día de mi sagrado bautismo fue tan dichosa y santamente ofrecida y dedicada a mi Dios para ser su hija y que contra la profesión que entonces se hizo en mi nombre, tantas veces he profanado, desdichada y detestablemente y violado mi espíritu, aplicándole contra la divina Magestad. Volviendo ahora en mí, postrada de corazón y de espíritu delante del trono de la Divina Justicia, me conozco, tengo y confieso por legítimamente convencida de crimen de lesa Magestad Divina y culpable en la muerte y Pasión de Jesucristo por causa de los pecados que he cometido, por los cuales él murió y sufrió el tormento de la Cruz, de manera que soy consecutivamente digna de perdición y condenación eterna.

Pero volviéndome hacia el trono de la divina misericordia de este mismo Dios eterno, después de haber detestado de todo mi corazón y con todas mis fuerzas todas las maldades de mi pasada vida, humildemente invoco y pido gracia, perdón y merced con entera absolución de mi culpa, en virtud de la muerte y pasión de este mismo Señor y Redentor de mi alma, en la cual estribando como en único fundamento de mi esperanza, ofrezco otra vez y renuevo la sagrada Profesión de la fidelidad por mi parte hecha a mi Dios en mi Bautismo, renunciando al diablo, mundo y carne, detestando sus malditas sugestiones, vanidades y concupiscencias por todo el tiempo de mi vida presente y de toda la eternidad y convirtiéndome a mi Dios, benigno y piadoso, deseo, propongo y determino y resuelvo irrevocablemente servirle y amarle ahora y siempre dándole para este fin, dedicándole y consagrándole mi espíritu con todas sus facultades, mi alma con todas sus potencias, mi corazón con todos sus afectos, mi cuerpo con todos sus sentidos, protestando de nunca más abusar de parte alguna de mi ser contra su voluntad divina y soberana Magestad a la cual me sacrificio y ofrezco en espíritu, para serle enteramente leal, obedeciente y fiel criatura, sin que jamás de ésto me quiera decidir, ni arrepentir.

Y si por sugestión del enemigo o por alguna flaqueza humana me sucediere contravenir en algo esta mi resolución, desde ahora protesto y propongo, mediante la gracia del Espíritu Santo de levantarme al punto que la conozca, convirtiéndome de nuevo a la misericordia divina, sin tardanza ni dilación alguna

Esta es mi voluntad y mi intención, mi resolución inviolable e irrevocable, la consiento y confirmo y sin reserva, ni excepción en la divina providencia de mi Dios, a la vista de la Santa Iglesia militante, mi Madre, que atiende a esta mi declaración en la persona de aquel, que como oficial de ella, me escucha en esta acción.

Dignaos pues, oh mi Dios, eterno, todo poderoso y todo bueno, Padre, Hijo y Espíritu Santo (conservar en mí esta resolución y aceptar este sacrificio cordial e interior en olor de suavidad).

Y como ha sido servido de darme la inspiración y voluntad de hacerle, dame también las fuerzas y la gracia necesaria para perfeccionarle, oh mi Dios. Vos sois mi Dios de mi corazón, Dios de mi alma, Dios de mi espíritu y por tal os reconozco y adoro ahora y por toda la eternidad.

Viva Jesús en el corazón de su sierva.

María Antonia Bustamente

Palabras finales.

Estas cartas, afirma el P. Echeverría, las he tenido en gran veneración por los siervos de Dios que me las escribieron. En efecto, como hemos podido observar en el curso de esta relación histórica, todos ellos fueron sujetos de grandes virtudes; nada tiene de extraño que el venerable religioso las conservase como reliquias muy apreciadas.

Si cuanto queda declarado, estimado lector, puede servirte de ejemplo y norma de tu vida, no dejes de utilizarlo para tu provecho espiritual, en la seguridad que Dios en este mundo te favorecerá con su gracia y en el otro con la vida eterna.

El P. Jerónimo Montes en la penología española

POR

JOSÉ MARÍA LÓPEZ-RÍOCERZO, O. S. A.

XII*

El sistema inquisitivo.

Entre los dos sistemas o procedimientos procesales penales, el P. Montes se inclina, apoyándose en nuestros juristas y tribunales de la Inquisición, por el *Sistema Inquisitivo* (1), al cual parece vuelven los ojos gran parte de los juristas modernos, entre ellos, Félix Aramburu, Dorado Montero, Pietro Ellero, e incluso, penalistas tan opuestos al espíritu que informó el origen y desarrollo de este procedimiento, tales como Garófalo y Ferri.

El sistema inquisitivo es de origen canónico. Como tribunal especial, tuvo su principio en los primeros años del siglo XIII, con ocasión de la herejía albigense, extendiéndose luego a los tribunales civiles de casi todos los pueblos cristianos.

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, mayo-agosto, 1955, págs. 151-167.

(1) No perdamos de vista que el P. Montes detesta «el juicio oral con sus escándalos y enredos, y el Jurado, que sobre todo en los Estados latinos, es lo más contrario a la administración de justicia que se ha podido inventar». Obr. cit. *Precursores de la Ciencia penal en España*.

«Este sistema inquisitivo —dice Aramburu, reproduciendo ideas de Boys— significó a su hora un adelanto, y pudo ser visto como servidor de la justicia y aún de la libertad». Con el sistema acusatorio, a los débiles no les quedaba otro remedio ni recurso que llorar en silencio los atropellos de los poderosos, y los mayores crímenes quedaban impunes. «El derecho eclesiástico, oponiendo al procedimiento acusatorio un procedimiento reservado en que no era preciso que los quejosos se dieran a conocer, ni aun los que depusieran a su favor, hubo de convertirse en protector de la debilidad perseguida y en adversario de la fuerza tiranizadora» (1).

No es posible recoger todas las falsas imputaciones que se han hecho contra el procedimiento inquisitivo, y singularmente contra la Inquisición, por «odio a la cual se juzga casi siempre de los procedimientos inquisitoriales a *priori* y sin conocerlos, o conociéndolos sólo por impresión, al través de un libelo cualquiera o de preveniciones personales muy alejadas de la realidad» (2).

Dorado Montero, en su obra *Problemas sociales* (páginas 54-55), refiriéndose a los procedimientos criminales, dice lo siguiente: «Al actual sistema dominante, o sea, al que se llama *acusatorio o mixto*, tan recomendado por los autores que parten del principio que la pena es un mal, habrá de sustituirlo el proscrito y odiado sistema *inquisitivo*, aun cuando con sentido totalmente opuesto al que tenía cuando se hallaba en vigor». «Este *sentido totalmente opuesto*, a que se refiere el ilustre criminalista, no es otro que de haberse empleado el procedimiento inquisitivo para castigar y deberse emplear en el futuro para procurar la curación o el bien del mismo reo. Lo cual podrá ser cierto respecto de los tribunales civiles, pero no lo es respecto de los tribunales eclesiásticos, y los jueces de la Inquisición, como debía saber muy bien el señor Dora-

(1) Aramburu, Félix: La nueva ciencia penal, 1887, pág. 275.

(2) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El crimen de herejía, capítulo XI.

do. Y si no lo sabía, no tenía más que leer cualquier Directorio, cualquier tratado jurídico acerca de la Inquisición o la herejía, y encontraría con asombro repetidas en un centenar de veces sus utópicas ideas, esto es, que todo proceso inquisitorial tiende a obtener la confesión del reo, *no para castigarle, sino para perdonarle y someterle a un régimen de curación* (1); que las penitencias y privaciones impuestas por el tribunal de la Inquisición *no son propiamente penas, sino medicinas, cuyo fin principal es la salud espiritual del reo*. Hasta en las fórmulas de las sentencias se procuraba distinguir entre la pena y la penitencia saludable. He aquí una muestra: «Te talem, hic in nostra praesentia personaliter constitutum, per modum qui sequitur condemnamus, sententiamus, seu potius poenitentiamus» (2).

Que dicho tribunal, o *no admitía abogados defensores, o los concedía* sólo como colaboradores del juez. Absque advocatorum ac judiciorum strepitu et figura —decía una Constitución de Bonifacio VIII (3)— y en el mismo concepto intervenían los consultores, calificadores y peritos (4). ¿No son éstas las ideas acariciadas por Dorado Montero? Sea como quiera, nos interesa consignar aquí estos dos hechos y las cinco conclusiones siguientes tomadas del volumen segundo del texto de Derecho Penal del P. Montes en su segunda edición: 1.º Que muchos criminalistas vuelven hoy los ojos a aquel antiguo procedimiento inquisitivo usado por la institución que llevó su

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El crimen de herejía, capítulo XI.

(2) Eymeric: Directorium, parte 3.ª, núm. 165.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: obr. cit., pág. 165.

(4) Ya en el 1779, proponía Bernardo Ward que «se publicase una relación auténtica del modo de tratar a los reos y juzgar sus causas en el Tribunal de la Inquisición; para quitar las impresiones infundadas que tienen, así católicos como protestantes, en todos los países extranjeros; donde no conocen este Tribunal sino por las relaciones falsas que ha esparcido los holandeses contra la Inquisición de Goa. Si supiesen la verdad del modo con que procede en España el Santo Oficio, a ningún católico le causaría miedo, y mucho menos aquel horror que ahora tienen muchos». Proyecto económico, parte I, capt. XVIII. «Esto, que entonces —nos dirá nuestro P. Montes— sólo hacía falta decirselo a los extranjeros, después hubo que decirselo también a los españoles».

nombre, porque, como dice el célebre penalista italiano Pietro Ellero, la investigación imparcial de la verdad, que es el fin propio del proceso legítimo, sólo se realiza en el sistema inquisitorio, a pesar de su odiosa memoria (1); 2.º Que los ideales de Dorado Montero sobre este punto han tenido una realización práctica en la historia de la penalidad, que el P. Montes desearía ver implantada de nuevo en nuestro Código vigente en sustitución del sistema mixto generalmente admitido y que sigue nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Conclusión 1.ª—Que el procedimiento inquisitivo era el que se seguía por todos los tribunales de la época.

2.ª—Que la justicia de la Inquisición española fue la más inflexible, la más igual (2), y a la vez la más benigna que entonces se usaba.

3.ª—Que fue el primer tribunal que suprimió ciertas prácticas penitenciales de carácter infamante, y el primero que abolió la prueba judicial de la tortura, mucho antes que los tribunales civiles de España y fuera de España.

4.ª—Que las cárceles inquisitoriales, a pesar de cuanto han dicho los que han ido a informarse en libros extranjeros, enemigos de España, eran incomparablemente más cómodas y humanas que las demás prisiones civiles, y finalmente.

5.ª—Que las penas que imponía o podía imponer el Tribunal de la Inquisición eran las penas canónicas, las más suaves que entonces se conocían, y las más conformes con el fin racional de la pena (3).

«La Inquisición religiosa —dice Quintiliano Saldaña—

(1) Ellero, Pietro: «*Origini storiche del diritto de punire*». Opusculi criminali, 1881, pág. 18.

(2) «*Aquí no hay temor que impida justicia —decla un escritor del siglo XVI, aludiendo a la Inquisición—, ni menos el amor es parte para que no haya castigo; el mismo rostro se le hace al amigo que al enemigo, al natural que al extranjero, y al pariente como al que no lo es*». Pedro de Acevedo: Alivio de pestilencia e otros males, y reprehensión de astrología judicial, 1570, aviso II.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: Derecho español, edición 2.ª, volumen II, páginas 418 419.

no encendió las célebres hogueras. Establecida por la legislación civil la pena de fuego a los herejes, ella se limitó a declarar incursos en herejía, como hace hoy y como hará siempre, a los que sustentaban de palabra o por escrito doctrinas heréticas. Cuando la herejía era ante las leyes civiles un delito, era deber de la Iglesia —y aquí terminaba la función penal de la Inquisición, porque su jurisdicción no llegaba a ejecutar, sino a *inquirir*— juzgar según las leyes. De lo que ocurría después no era ya culpable» (1).

La individualización penal.

La idea de que la pena debe estar en relación con el delincuente, lo que se denomina *individualización penal*, ha adquirido profundo arraigo en el momento actual y es una de las aspiraciones de la ciencia penal moderna.

La idea de la individualización ya fue practicada en el antiguo Derecho sobre bases completamente distintas a las hoy propuestas (2). El criterio de la individualización de la pena se concilia perfectamente con la concepción clásica del Derecho penal basada en la responsabilidad. La escuela clásica ha estudiado, como ninguna otra, las condiciones personales del delincuente: «Desde que no se contenta con medir la pena atendiendo solamente a la gravedad del delito, al daño causado y a la impresión causada por el hecho, sino que se preocupa asimismo de la culpabilidad teniendo en cuenta su elemento psíquico, se impone el deber de tomar en cuenta la personalidad del

(1) Adiciones a la traducción del Tratado de Listz, I, pág. 333.

(2) ¿Sobre qué bases debe hacerse la individualización de la pena? Esta cuestión implica otra que la va íntimamente unida: ¿Por quién debe hacerse la individualización de la pena? ¿Es por la ley? Sistema de individualización legal. ¿Es, al contrario, por el juez? Sistema de individualización judicial. ¿Habrà, por último, que ir más lejos dejándola a la administración penitenciaria? Sistema de la individualización administrativa.

delincuente, produciendo, en cierta medida, la individualización de la penalidad que haya de imponerse» (1).

Este ha sido precisamente uno de los progresos más claros y firmes del Derecho penal bajo la época clásica, pues como dice Saleilles, es una escuela audazmente subjetiva, concentrada en la consideración del individuo, dando la máxima importancia al elemento subjetivo o culpabilidad, aunque sin borrar nunca el influjo de los resultados, sin cuyo reconocimiento el Derecho penal se identificaría con la moral. El instrumento por medio del cual entró en la práctica este perfeccionamiento fueron las circunstancias atenuantes y agravantes, cuya función, en la mayor parte de las legislaciones, es hacer descender o subir la pena por bajo o por encima respectivamente del mínimo establecido en la ley. De este modo se consiguió —afirman los señores Antón Oneca y Rodríguez Muñoz (2)— un sistema bastante ponderado, con garantías de seguridad jurídica, y un cierto margen al arbitrio judicial que consintiera hasta cierto punto la individualización de la pena, según las circunstancias del caso concreto, que hoy trata de ceñirse en la fórmula de la sentencia o condena indeterminada (3).

Llenando a su vez las aspiraciones de la política criminal, ideal de nuestros juristas y sociólogos modernos, sobre todo, a partir de Fierbach que es el primero que emplea este término, en la crítica y arte de la legislación, y cuya misión es adaptar la pena a las condiciones de la naturaleza del culpable, suponiendo, ante todo, el reconocimiento de que para administrar justicia, no basta con saber la ley y poseer el sentido de lo justo, sino que es preciso, además, según el criminólogo y penalista, profe-

(1) Cuello Calón: *Derecho penal, volumen I, Barcelona, 1948, página 589, nota núm. 12*

(2) Antón Oneca y Rodríguez-Muñoz: *Derecho penal, vol. I, parte gral., Madrid, 1949, pág. 545.*

(3) Antón Oneca y Rodríguez Muñoz: *obr. cit.*

sor de la Universidad de Oviedo, don Félix de Aramburu, la ciencia de la naturaleza humana (1).

Los que dan a la pena un fin exclusivamente *preventivo*, sea el de la defensa social contra el crimen, sea el de la reforma del penado, establecen la relación cualitativa y cuantitativa, no entre la pena y el delito, o la culpabilidad que supone, como hace la escuela clásica y han hecho muchas legislaciones (2), sino entre la pena o el tratamiento penal y el delincuente.

Aquella debe adaptarse a las condiciones y necesidades de éste; el delito sólo tiene un valor sintomático, es uno de los datos que revelan el carácter criminal o antisocial del delincuente, y sólo bajo este aspecto tiene interés para la penalidad. Proporcionar, pues, y adaptar la pena a las condiciones personales del culpable, a sus sentimientos, a su temperamento criminal, a la necesidad en que se encuentra de tutela, curación o reforma, es lo que constituye la teoría de la *individualización de la pena*. ¿Cómo se ha llegado hasta aquí? ¿Por qué progresión histórica —preguntamos con el Profesor de la Universidad de París señor Saleilles— se ha llegado a esta construcción artificial y ficticia del Derecho penal? Desde luego, si bien es cierto que la tendencia del Derecho penal hacia la individualización de la pena se acentúa a partir de 1898, sin embargo, no se la puede considerar como una invención de los tiempos modernos, como lo prueba magistralmente el sabio agustino P. Jerónimo Montes. Desde luego se ve que está modelada por el castigo familiar y cuasi-familiar, y como sistema de penalidad jurídica tiene su origen en el Derecho canónico. «No solamente las penas canónicas son humanas y han sido establecidas para la enmienda del culpable, sino que, atendiendo al delincuente más que al delito, se aplican del mejor modo posi-

(1) Aramburu, Félix: Discurso leído en el acto de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1910, pág. 36.

(2) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: Derecho penal español, vol. II, págs. 254-255.

ble para lograr aquel fin, haciendo variar la naturaleza e intensidad según el carácter, el temperamento, la individualidad de cada culpable: *La práctica canónica realiza desde los primeros momentos la actual individualización de la pena*» (1). «A lo menos ante ciertos tribunales eclesiásticos —agrega otro ilustre penalista— bajo el punto de vista subjetivo, que era el alma del Derecho canónico, se hacía muy frecuentemente individualización a la moderna. El tribunal eclesiástico era una jurisdicción de disciplina que quería ir al fondo de las conciencias y llegar al alma para reformarla y disciplinarla» (2).

La obra de individualización penal ha sido realizada seguramente desde remotos tiempos por los mismos tribunales civiles (3): pero quienes de un modo más sistemático la practicaron fueron los tribunales inquisitoriales, tan calumniados e incomprensidos por la incultura histórica de los tiempos posteriores. «Los jueces de la Inquisición, creadores de normas e instituciones penales que han merecido la consagración de la ciencia y las legislaciones modernas gozaron, como se ha dicho, de facultades arbitrales mucho más amplias que los demás jueces en la elección del tratamiento penal de los reos sometidos a su

(1) Vidal: Cours de droit criminale et de science pénitentiaire, etc., edición de 1911, pág. 19. «Se repite hasta la saciedad que fue un progreso de la filosofía del siglo XVIII haber hecho un delito especial y sumamente atenuado, del infanticidio que comete la madre natural que, por el móvil de ocultar su deshonra matare al hijo recién nacido, y que nuestro Código vigente recoge en el artículo 410. Tendencia moderna, sin duda. Sin embargo, la encontramos desde el siglo IV en un concilio de Ancyra de 314, e inspira luego todos los penitenciales llegados hasta nuestros días. Al principio se había pegado fuerte; se había asimilado al infanticidio al homicidio, porque había que reaccionar contra costumbres paganas inveteradas. Pero el concilio de Ancyra se preocupa de la madre ilegítima que quiere ocultar su falta; y para ella solamente —como se ve, es el punto de vista moderno, si bien nuestra actual legislación amplía dicha atenuación a los abuelos maternos que, para ocultar la deshonra de la madre, cometieren este delito— en vez de la penitencia de por vida, que era la pena del homicidio se reduce la pena a diez años, por razón de humanidad, dicen los textos. Y, en efecto, ¿qué punto de vista puede concebirse más humano, más individual, más subjetivo? No es ya el punto de vista del delito, sino únicamente el del delincuente. Individualización subjetiva cubierta por una tarifa legal objetiva. Individualización subjetiva que deriva de la idea de responsabilidad y de libertad». Vid. Saleilles: Individualización de la pena, trad. esp. 1914.

(2) Saleilles, Individualización de la pena, trad. esp. 1914, pág. 83.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A : Derecho penal español, vol. II, pág. 257.

jurisdicción (1), debido esto a que, por una parte, no imponían penas propiamente dichas, esto es *penas vindicativas* de la culpa sino *penitencias medicinales*, y por otra parte, a que perseguían, como fin directo e inmediato, la enmienda, el arrepentimiento, el bien espiritual del culpable, cuyo ejemplo ha servido para desarrollar el sentido correccionalista asignado por el Derecho moderno a las privativas de libertad. Precedentes, a su vez, de varias instituciones contemporáneas de sentido individualizador, como la condena condicional, el perdón judicial, la sentencia indeterminada, etc., las cuales se encuentran ya en el Derecho penal de la Iglesia (2).

Con la mente fija en esta finalidad de la pena, claro es que habían de erigirse aquellos medios correctivos que creyeran más adecuados para lograrla, y esto sólo podía hacerlo el juez, en vista de los precedentes del reo, sus sentimientos, sus disposiciones, sus condiciones personales y demás circunstancias particulares de su vida, llegando —por primera vez en la historia de la penalidad, a lo menos de un modo sistemático y consciente— hasta la *sentencia indeterminada*, de que trataremos luego (3).

El autor presenta pruebas numerosas de que así lo hacían los jueces de la Inquisición, y nos basta saber que así lo preceptuaban las leyes y los directorios que les servían de norma práctica para la aplicación de las penas.

La frase *juxta qualitates personarum et delicti* era un axioma y parecía estereotipada por lo repetida, ya que a cada paso se encuentran en los tratados ideas como éstas de Páramo: «Es necesario que los inquisidores consideren, con pura y sincera intención, las personas de los reos, sus acciones, ingenio y estudios a que se dedican, antes de proceder a su condenación» (4). Por lo mismo reconoz-

(1) Está admitido, sin que necesite demostración, que el juez es el único capaz de conocer al agente y de darse cuenta de lo que es.

(2) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El crimen de herejía, Madrid, 1918.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El arbitrio judicial, pág. 19.

(4) Páramo: De origine et progressu officii S. Inquisitionis, libro II, capt. IV.

co con el señor Saleilles que el verdadero momento de la individualización de la pena, es el de la *individualización judicial*, no pudiendo operarse legalmente, sino a través de los juzgadores, que determinarán, si la ley lo permite, la clase de pena y, en todo caso, su duración. En este mismo espíritu se inspira también el voto acordado por el Congreso Penitenciario Internacional de Londres (agosto de 1925) a favor de la individualización judicial, científica si se quiere, pero incompleta a su vez, si se considera que el juez termina su cometido dictando la sentencia.

• Partiendo del principio de que la pena no debe ir más allá de la necesidad; debe durar todo el tiempo necesario y sólo el tiempo necesario hasta lograr la reforma del culpable, y como esto no puede saberse *a priori*, es absurdo fijar en la sentencia una pena que haya de durar tantos o cuantos meses o años y haya de terminar en tal o cual día, no queda otro recurso que el de someter la solución del problema a la administración penitenciaria, quien, según el ilustre catedrático señor Sánchez-Tejerina, de acuerdo con los juzgadores y otras personas, en vista de los resultados de la pena y las disposiciones y cambios del penado, decidirá del momento en que la pena debe terminar por haber cumplido su misión (1).

Es de advertir, finalmente, que la individualización pretendida por los tratadistas y realizada por los jueces antiguos, según demuestra el P. Montes, no es exactamente la misma que defienden algunos penalistas modernos. Aquellos no llegaron jamás al desatino de prescindir en absoluto del delito para fijarse sólo en el delincuente, como hacen hoy la escuela positivista, que prescinde de toda idea de culpa, y la llamada de la *Política criminal*, que, sin deferir de la anterior en cuanto a la relación entre la pena y la culpa, tiene más de pedantería que de subs-

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: Derecho penal español, 2.^a edición, volumen II, página 469.

tancia filosófico-científica... (1), pudiendo llegar con el señor Saleilles a esta conclusión que nos parece aceptable como fórmula general: «*La pena, fundada en la idea de libertad y responsabilidad, principio de la escuela clásica; pero aplicada teniendo en cuenta el valor psicológico del individuo, principio de la escuela italiana* (antropológica). O lo que es lo mismo: «*La responsabilidad, fundamento de la pena; la individualización, el criterio de su aplicación*» (2).

El arbitrio judicial.

Escalonada a la idea de la individualización de la pena, y consecuencia de la misma, es la cuestión del *arbitrio judicial*.

Sabido es que «en los tiempos anteriores a la codificación del Derecho penal y a la reacción antiarbitrarista en que se inspiraron los códigos penales de Europa hasta las vísperas del siglo XIX, el arbitrio judicial había llegado a ser, de hecho, casi la única norma de la penalidad; y prácticamente, por tanto, la fuente predominante del Derecho penal, a pesar de las protestas de todos los moralistas y de todos los jurisconsultos de nota, anteriores a la citada época codificadora» (3).

Desde esos momentos, «la reacción contra el antiguo arbitrio judicial cayó en el extremo opuesto; reclamó el dominio exclusivo y absoluto de la ley y redujo la función del juez a un puro mecanismo aplicador de las reglas inflexibles que la ley previamente había dictado. Todos los códigos penales, con accidentales diferencias, siguieron este sistema antiarbitrista, y como consecuencia de él determinaron taxativamente la clase y cantidad de pena

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Ibid*, págs. 215 y 230.

(2) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *Ibid*, obr. cit., vol. II, pág. 51.

(3) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: *El arbitrio judicial. Precedentes doctrinales y crítica*, 1926.

que procedía imponer por cada delito; catalogaron las circunstancias atenuantes y agravantes que el juez había de tener en cuenta y formularon reglas precisas para la aplicación de las penas según aquellas circunstancias modificativas y según las diversas formas de la delincuencia. El juez no tenía que hacer otra cosa que conocerlas y aplicarlas, ya había terminado su misión» (1). Con saber leer para ver contra qué título o tipo de delitos había delinquido el reo, y las penas correspondientes a los mismos marcadas por la ley tenía suficiente para desempeñar su cometido. Tal hizo el primer Código francés de 1791, reflejando el sentir del momento, enemigo de la arbitrariedad antes reinante.

Pero si reprobable es un sistema de penalidad que nada o casi nada deja al prudente arbitrio del juez; sin embargo, un arbitrio absoluto sólo como ideal teórico puede defenderse, ya que ofrece graves inconvenientes. Ahora bien, ¿compensan estos inconvenientes la ventaja de poder individualizar mejor la pena, dejando al juez la elección y determinación de la misma?

La historia del arbitrio judicial —nos dice el P. Montes— no abona una contestación afirmativa. Desde muy antiguo fue universalmente reprobado, como fuente de innumerables abusos... pensar hoy, a lo menos entre nosotros, en semejante arbitrio, hasta la nota exagerada, de querer hacerlo ilimitado y sin trabas, hasta la supresión de los códigos penales o la derogación de su fuerza obligatoria para los jueces como han querido algunos penalistas contemporáneos, tales como Dorado Montero, según el cual, «los jueces deben gozar de una amplitud ilimitada para el ejercicio de su función, que no podrá ser odiosa, como lo es hasta ahora, sino altamente amable para todos los ciudadanos, para el delincuente mismo tanto como para los demás... Tales jueces no deben tener otras limi-

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El arbitrio judicial. Precedentes doctrinales y crítica, 1926

taciones (como no las tienen los médicos) que las que les dicten su prudencia, su honradez y su competencia científica, que deberán ser grandes» (1). Y agrega en otra parte: «La sociología criminal debe tener como una de sus más firmes y constantes aspiraciones el devolver a los referidos jueces la libertad y amplitud que los códigos les han quitado, el *suprimir* estos códigos, como obligatorios al menos, el entronizar nuevamente el procristo arbitrio judicial, pero no el antiguo arbitrio caprichoso, por virtud del cual los tribunales podrían aumentar o disminuir, según lo tuvieran por conveniente (2), la pena, el castigo, el *mal* que hubiera de imponerse al reo, sino el *arbitrio* ilustrado y racional, etc.» (3), creemos que es desconocer por completo la realidad.

Necesitarían los jueces una preparación especial, que no existe; necesitarían mucho más aún, ser hombres de rectísimo criterio, de honradez intachable, bien penetrados de su misión social, inflexibles en el cumplimiento de su deber ante la amistad, la influencia, la amenaza y los propios sentimientos de hombres, etc. (4). En su pureza, ninguno de los dos sistemas ha prevalecido y las legislaciones se inclinan por una solución intermedia, aunque con propensión cada vez más acentuada, así en la ciencia penal como en los códigos y proyectos más recientes, a favor de un arbitrio judicial más amplio que el aprisionado en los estrechos límites de los viejos códigos por imperativos de la prevención especial; y si este es hoy una aspiración de todas las escuelas o direcciones científicas —valgan de ejemplo las palabras del docto señor Sánchez-Tejerina—, el cual, al hablarnos de la individualización penal y reconociendo que el arbitrio judicial es tan necesario como los dogmas *nullum crimen, nulla poena, sine lege*, nos dice: «lo que no es posible al legislador, lo es, en

(1) Dorado Montero: Derecho penal preventivo, 1891. pág. 108.

(2) Dorado Montero: obr. citd., 1891.

(3) Dorado Montero: *Ibid.*, págs. 306-307.

(4) P. Montes: Derecho penal español, 2.ª edición, vol. II, pág. 468.

cambio al juez. Este tiene ante sí al reo; con los conocimientos que el juzgador puede y debe tener, la tarea individualizadora es, si no fácil, posible y humana. Para ello hay que reconocerle un amplio arbitrio, confiar en él y no sujetarle con reglas jurídicas que le coloquen en el trance de ver la justicia y no poder aplicarla. Toda la responsabilidad para sus errores evitables, para sus prevaricaciones; pero toda la libertad que la justicia penal exige para ser administrada científicamente (1), ya que proporcionan a la administración de justicia penal, que por definición lleva en sí los más graves ataques a la libertad, al honor, al patrimonio, incluso a la vida de los ciudadanos, el fundamento legal único que soporta nuestra ciencia jurídica (2), es una consecuencia lógica, una necesidad del sistema para todas las teorías penales que señalan a la pena una función esencialmente preventiva, ya consista ésta en la defensa social contra el peligro que representa el delincuente, ya en la corrección, reforma o adaptación a la vida social del reo (3).

Modernamente no se concibe un Código, fuera del soviético de 1927 (arts. 6.º y 16), el de Dinamarca (art. 1.º) y el alemán del tiempo de la guerra última, aunque en este último han recuperado validez los dogmas penales al quedar derogada la ley de 28 de junio de 1935, que introdujo aquella innovación por la ley II del Consejo de Control, que no permite al juzgador libertad en su criterio para encuadrar una conducta humana en el artículo correspondiente. Claro está que ello afecta a la interpretación, «que va más allá de los límites del texto y trata de descubrir los fines de la ley misma» (4), los cuales son vivientes

(1) Sánchez-Tejerina, *Isaías: Derecho penal español*, 5.ª edic., vol I, Madrid, 1950, página 425.

(2) Sánchez-Tejerina: *Nuevos problemas de Derecho penal*, en «*Revista Anuario de Derecho Penal y Ciencias penales*», t. I, f. II, mayo-agosto, 1948, pág. 239.

(3) P. Montes: *El arbitrio judicial*.

(4) Mezger: *Tratado de Derecho penal*, traduc. de Rodríguez Muñoz, edit. «*Rev. de Derecho privado*», Madrid, t. I, pág. 148.

y, por tanto, mudables y requieren, en su virtud, una ininterrumpida acomodación a las exigencias del momento. Pero sin la movilidad de criterio que esta empresa lleva aparejada, y que hay que calificar como un arbitrio — de ahí el riesgo de incurrir en analogías —, no sería factible aclarar las imprecisiones legales. Sirvan, entre otros muchos, los ejemplos siguientes, bien reveladores de que al poner en contacto la ley con la realidad hay matices de aquélla que están reservados, escuetamente, a las declaraciones del juzgador: el alcance de la nocturnidad, de la premeditación y de la obediencia debida, la fijación del estado de necesidad sobre la base de los requisitos que la configuran, la racionalidad del medio empleado en la legítima defensa, encomendada por Pacheco a los Tribunales y que, según del Rosal, «concede anchuroso margen» a su prudente arbitrio (1), la línea divisoria entre la consumación y frustración en el delito (2), etc.

Para darnos una idea de la amplitud y ancho campo de acción que tenían los jueces y magistrados de los siglos anteriores a la codificación, basta recordar las ideas y razonamientos de aquellos antiguos tratadistas, ya que apenas hay un teólogo moralista que no se haga cargo de la cuestión. Citaremos solamente las siguientes palabras del también agustino célebre P. Juan Márquez: «Cuestión antigua fue, entre los más sabios filósofos, si sería más acertado gobernar sin leyes escritas y remitirlo todo al arbitrio de los magistrados. No se puede negar que trajera esto segundo una grande utilidad, porque las sentencias se cortarán más a la medida de los hechos, habiéndose de hacer ley particular para cada uno que juzgándolos por las comunes, hechas tanto tiempo atrás con que es imposible comprenderlas cabalmente, como dice la ley civil. La variedad de las circunstancias es tan grande que, si se consideran atentamente, apenas se hallará caso que

(1) *Del Rosal, Juan: Estudios penales, Madrid, 1948, páginas 230 y 242.*

(2) *González Gracia, V.: El arbitrio judicial y el Código penal vigente, «Anuario de Derecho penal y Ciencias penales», t. IV, fascículo II, mayo-agosto, 1951, pág. 259.*

esté en todo conforme con otro, y un accidente muy pequeño a los ojos del vulgo, suele hacer la causa de diferente naturaleza al parecer de los sabios» (1).

Con ser tan extenso el antiguo arbitrio judicial, lo era aún más el de los jueces de la Inquisición, según los tratadistas, según los comentaristas y las leyes, en la aplicación del tratamiento penitencial a los reconciliados. «*Inquistores, in remittendis poenis et temperandis, ampliam quam ceteri quincumque iudices habent potestatem*—dice Peña, el comentarista del *Directorium* de Eymeric— *secundum personae merita et qualitatem excessus, poenam poterit iudicantis discretio moderari*. Constitución de Inocencio III.

Las Instrucciones de la Inquisición española dejaban a la prudencia de los jueces todo aquello, que no estaba expresado en las leyes (2).

Nuestra *ley penal*, aun cuando determina de un modo preciso la sanción, sin embargo, la reforma del año 44 ha dado paso a una mayor y más amplia libertad judicial a los juzgadores para determinar las penas, unas veces sin indicar cómo debe administrarse el arbitrio, y otras con alguna orientación, aunque siempre moviéndose entre ciertos límites. A este respecto, son interesantes los artículos 2.º (relativo a un hecho no penado o penado excesivamente), el 8.º, párrafo 2.º (internamiento del enajenado); 20, párrafo 2.º de la regla 2.ª (señalamiento por el tribunal, *según su prudente arbitrio* de la cuota proporcional de que cada interesado deba responder); 30 (referente a la fijación del tiempo de duración de la caución, que deja al Tribunal la determinación, señalando tan sólo el límite máximo, exceder de seis años); 44, párrafo 2.º (determinación de la cuantía de la fianza, *según su prudente arbitrio*); 52 (determinación de la pena de tentativa, según arbitrio del Tribunal); y estos otros preceptos pro-

(1) Márquez, P. Juan, O. S. A.: El gobernador cristiano, 1615, libro I, cap. XVI, 52.

(2) P. Montes: El crimen de herejía, página 157.

cedentes de la nueva redacción del Código, donde aparece junto a la gravedad del hecho o las circunstancias, el elemento subjetivo o la personalidad del reo. Las fórmulas son: naturaleza y circunstancias del delito y del culpable (regla 2.^a del art. 61), gravedad del hecho y personalidad del delincuente (regla 4.^a del art. 61), circunstancias del menor y del hecho (art. 65), gravedad de los hechos y peligro que el delincuente represente (art. 67); otra disposición, también ajena al castigo y que, como las precedentes, es una innovación en el Código, es la del párrafo 2.^o del número 5.^o del art. 112, pudiendo igualmente citar el párrafo final del artículo 258, etc., etc., pudiendo vislumbrar en estos nuevos preceptos un criterio ecléctico análogo al del Código italiano.

Pero todas estas aspiraciones y corrientes nuevas por aumentar este arbitrio judicial fueron llevadas a la práctica como nadie por las leyes reguladoras del Santo Oficio y los procedimientos inquisitoriales, que como hemos dicho, dejaban un ancho campo al arbitrio judicial, especialmente respecto de la gravedad, clase y duración de las penitencias. «La facultad de aumentar o disminuir la pena podía ejercitarse aún después de la sentencia, según el comportamiento del reo; y he aquí practicadas hace tanto tiempo por la Inquisición cosas que hoy se consideran como un notable progreso de la ciencia penal, o constituyen todavía una generosa aspiración por cuya realización se lucha contra el demoledor individualismo infiltrado en el derecho desde la revolución francesa... y continúa dos páginas más adelante. Entre las cosas que la ley deja al arbitrio del inquisidor advierte que no debe entenderse este arbitrio en el sentido de caprichoso o gustoso, sino según el espíritu del derecho, ni tampoco según su conciencia en absoluto, sino según la conciencia informada por las leyes, lo que nuestro Código civil ha traducido por *principios generales del derecho* (art. 6.^o) (1).

(1) P. Montes: *El crimen de herejía*, Madrid, 1918, páginas 156 y 159.

La sentencia indeterminada

Es una consecuencia legítima de la individualización de la pena, o más bien, una de sus formas. Hemos indicado que fue aplicada por primera vez en la historia de la penalidad por los jueces de la Inquisición a los reconciliados y penitenciados (1).

El odio a las instituciones antiguas la cubrió con el manto del olvido, y después de algunos siglos resucita, como uno de los más hermosos ideales de la ciencia penal moderna.

Para demostrar el hecho de la sentencia indeterminada en las leyes de la Inquisición y su práctica constante en los procesos contra los delitos religiosos, no encuentro otra cosa mejor que reproducir algo de lo que el sabio investigador P. Jerónimo Montes, escribió, en su interesantísimo y en extremo curioso libro *El crimen de herejía*.

«La sentencia indeterminada, que hoy constituye un ideal —nos dice el autor—, una generosa aspiración para muchos penalistas y es objeto de discusión en los congresos Penitenciarios y en las obras científicas, fué un hecho real en los procedimientos inquisitoriales y en la penalidad de los crímenes de herejía; y este hecho se fundaba en los mismos principios que hoy se invocan por sus defensores para llevarle a las legislaciones penales y a la práctica penitenciaria» (2).

La sentencia indeterminada, gracias a la tenacidad del célebre penitenciarista Brockway, primero y principal apóstol de la misma en los Estados Unidos, por cuya propaganda y después de algún ligero ensayo, consiguió fuera admitida en el Congreso Penitenciario de Cincinnati (1870), llegó a tener fuerza legal en el Estado de Nueva York al crearse por ley de 1876 el Reformatorio de Elmira

(1) Para algunos, los antecedentes históricos de la sentencia indeterminada, arrancan de ciertos pasajes de Platón y Paulo: más tarde el derecho eclesiástico descubrió y practicó dicha sentencia (Daclín).

(2) Cuello Calón: Derecho penal español, edición 6.ª, vol. I. página 601.

para jóvenes delincuentes, bajo el régimen de sentencia indeterminada, y del que fue su primer director, adoptándose la siguiente conclusión: «Las sentencias fijas deben ser reemplazadas por sentencias indeterminadas. La pena no debe terminar a causa de la expiración de un lapso de tiempo, sino mediante la prueba suficiente de la reforma social del penado.

Más tarde fué rechazada como peligrosa en el de Stokolmo (1878) (1) y en el de Bruselas, 1900, que dió la pauta declarando inadmisibile la sentencia indeterminada en materia penal y admitiéndola con restricciones en las medidas de seguridad. Vuelta la cuestión al ambiente americano en el Congreso de Wáshington de 1910, triunfó la sentencia indeterminada, aprobándose como principio científico y siendo recomendada, sobre todo para los jóvenes. No obstante, como institución legal sólo existe en los Estados Unidos, donde fue aplicada primeramente en Michigán (Reformatorio de Elvíra) y vigorosamente propugnada por el ya citado Brockway con relación a los delincuentes jóvenes primero, y más tarde con carácter general, si bien limitada por un tiempo máximo y otro mínimo que la desnaturalizan. En el Congreso de Londres de 1925 volvió a plantearse el problema, pero sólo con relación a los reincidentes.

Estamos de acuerdo con el erudito profesor señor Cuello Calón, al titular de errónea la opinión de no pocos penalistas que creen ver la primera manifestación de la sentencia indeterminada en los Estados Unidos en el citado Congreso Penitenciario de Cincinatti, pues aparte de ser un hecho real en la penalidad y en la práctica procesal de la Inquisición durante los pasados siglos, como veremos luego por los textos irrefutables de los jueces del Santo Oficio. Un decreto de Carlos V (1532) establece el encarcelamiento indefinido hasta que el peligro cese, para seguri-

(1) En este Congreso, España tuvo digna representación en una mujer, doña Concepción Arenal, que combatió valientemente la sentencia indeterminada.

dad de las personas. Contra los profesionales del crimen establecía la *Theresiana* (1768), una verdadera sentencia indeterminada, y por la misma fecha se prohibió en España la práctica de condenar por tiempo limitado a lugares de corrección, hospicios y otros destinos y establecimientos, a ociosos y vagabundos, lo cual demuestra que esta práctica existía aunque no esté claro que se refiriese a verdaderas penas.

De idéntico modo se expresa la *Constitutio criminalis Carolina*. También en Francia, las *Lettres de Cachet* tenían este carácter. Podemos encontrar algunos precedentes de la misma en nuestro primer Código penal de 1822 que, en sus artículos 144 al 158 establecía la disminución y rehabilitación del condenado como premio o su corrección y arrepentimiento, con una virtualidad que no puede menos de causar gratísima sorpresa a cuantos entienden de estas cosas.

En idéntico sentido se expresaban las Ordenanzas de presidios de 1834, y con mucha mayor anterioridad, en nuestro antiguo Derecho, tenemos el valioso precedente de la Pragmática de 1771, que fijaba los diez años como máximo de duración de la pena en los presidios y arsenales y se completaba en la llamada *cláusula de retención*, que permitía prolongar la pena en caso necesario y con el carácter de medida accesoria posterior al cumplimiento de la condena hasta el máximo de los diez años.

Las Instrucciones españolas de 1561, número 41, prescribían que, cuando los jueces creyeran que la duración de la pena carcelaria debía ser por tiempo indefinido, lo expresaran en la sentencia, dejando el término de la pena a la voluntad de los inquisidores.

La sentencia, efectivamente, contenía esta cláusula final en los casos en que procedía: «reservándonos deliberada y expresamente, como nos lo conceden las prescripciones canónicas, la facultad de mitigar, agravar,

cambiar y remitir, en todo o en parte, dicha penitencia, cuantas veces nos pareciere que debe hacerse» (1).

«Pueden los jueces —dice Eymeric— refiriéndose especialmente a los penitenciados por hechos que les hacían vehemente sospechosos, declarar el encarcelamiento por tiempo determinado, o condenarles a él simplemente, y después, según parezca conveniente, dispensarle» (2). Y agrega poco después que, publicada la sentencia «podrá el inquisidor amonestar al sentenciado y penitenciado, animándole a la resignación y haciéndole saber públicamente que, si sufre con paciencia la pena y da muestras de verdadero penitente, él y el obispo están dispuestos a mitigar dicha penitencia, y así lo harán en efecto» (3).

El comentarista de Eymeric, Francisco Peña, después de consignar la misma facultad de los jueces —la de reservarse en la sentencia el derecho de modificar o extinguir la pena— habla más detalladamente de las causas por las cuales procedería hacerlo. «Queda al prudente arbitrio del juez —dice— aumentar, atenuar o perdonar totalmente la pena después de la sentencia, atendidas las condiciones, naturaleza y humildad de los penitentes o convertidos» (4).

Procede atenuarla o perdonarla, ya por razón de una salud quebrantada, ya por una conversión extraordinaria y notable; «porque hay algunos, efectivamente, que, después de la caída, de tal modo detestan sus pasados crímenes que se someten a penitencias voluntarias más graves aún que las que les han sido impuestas, y a éstos se les puede atenuar la penitencia, conmutársela por otra más leve o perdonársela en absoluto» (5). En cambio, puede aumentarse la pena «por la indevoción de los convertidos, por su malicia, su afición a riñas y contiendas y otras

(1) *Eymeric: Directorium, part. 3.º núm. 179.*

(2) *Eymeric: Directorium, part. 3.º núm. 172.*

(3) *Ibid., obr. cit., núm. 180.*

(4) *Coment. 44, parte 3.ª del Directorium.*

(5) *Ibid.*

cosas semejantes, que indican un ánimo poco sumiso a la ley de Dios y a los mandatos que se les ha impuesto» (1). En una palabra —podía haber añadido— porque representan un peligro criminal.

Creo que lo dicho es suficiente para demostrar que la *sentencia indeterminada*, a la cual trata de volver el Derecho moderno, fué un hecho real, hace algunos siglos, en la práctica procesal de la Inquisición. No es, por tanto, una novedad de nuestros días, sino una institución vieja y olvidada que resucita y rejuvenece, merced a la labor asidua y afortunada de este buceador, o mejor dicho, de este buscador de perlas, en el riquísimo mar que representan los numerosos, gruesos y apergaminados volúmenes impresos a dos columnas y escritos antes con pluma de ave por aquellos hombres extraordinarios que, llamándose teólogos, se produjeron en sus obras como profundos psicólogos, sabios legisladores, atinados jurisconsultos y verdaderos enciclopedistas.

En la legislación española todavía no está admitida la condena indeterminada; sin embargo esperamos que, sometida a atenta prueba y prudentes progresos, podrá ser, no tardando, una institución de pronta y feliz virtualidad, ya que la libertad condicional que es un paso hacia la condena o sentencia relativamente indeterminada y que había venido regulándose por la ley de 23 de julio de 1914, tiene ya favorable acogida en nuestro Código vigente reformado, tratando de esta materia, en los artículos 98 y 99, que dicen así:

Art. 98. Se establece la libertad condicional para los sentenciados a más de un año de privación de libertad, en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que se encuentren en el último período de condena.
- 2.^a Que hayan extinguido las tres cuartas partes de ésta.

1) *Ibid.*

3.^a Que merezcan dicho beneficio por su intachable conducta; y

4.^a Que ofrezcan garantías de hacer vida honrada en libertad.

Art. 99. El período de libertad condicional durará todo el tiempo que falta al liberado para cumplir su condena. Si en dicho período vuelve a delinquir, u observa mala conducta, se revocará la libertad concedida y el penado volverá a su situación anterior, reingresando en prisión y en el período penitenciario que corresponda, según las circunstancias».

La reincidencia o reiteración en el delito llevarán aparejadas la pérdida del tiempo pasado en libertad condicional. «Estas condiciones legalmente establecidas para la concesión del beneficio a que nos referimos — nos dice el ilustre y sabio penalista señor Ferrer Sama— han de ser apreciadas por la «comisión de libertad condicional» establecidas para cada provincia por el artículo 2.^o de la ley de 23 de julio de 1914, y que han de estar constituidas en la forma que indica el artículo 50 del Reglamento de 14 de noviembre de 1930 (con algunas modificaciones introducidas por el decreto de 9 de junio de 1939)» (1).

Para ello se necesita una Política judicial apta, como se precisa también de funcionarios de la administración penitenciaria que sean competentes y honrados en el cumplimiento de su cargo; de otro modo, esta institución, al igual que la sentencia indeterminada, están condenadas al fracaso, pues si bien es cierto que la justicia humana no es aquella de quien se dice sin vacilaciones *vera et justa judicium tua*, sin embargo, bien está mantener en toda su propia integridad el sustantivo valor que representa cuanto afecta a la elevación y mejora del personal que interviene en el funcionamiento de la justicia punitiva, pues según expresó el ilustre Ortolán y recogió más tarde el célebre magistrado del Tribunal Supremo señor Aram-

(1) Ferrer Sama, Antonio: Comentarios al Código penal, 1947, volumen II, pág. 352.

buro: «Es preferible tener malas leyes penales y un buen régimen procesal, a tener un Código perfecto y un orden de enjuiciar defectuoso, porque, al cabo, en esto último, que es donde obra la acción dinámica personal, la vida jurídica halla términos hábiles de manifestación racional y eficacia satisfactoria». Porque si la intensidad del esfuerzo y el alcance de tales ideas han de medirse por las necesidades presentes y los deseos de solucionarlas, a la cuestión estudiada, como a otros problemas de la vida contemporánea, cabe referir esto que tan firmemente expresó Musset: *tout ce qui était n'est plus; tout ce qui sera, n'est pas encore*; y, finalmente, porque siempre habrá tiempo para exclamar con el personaje de Shakespeare: «Si fuera tan fácil hacer lo que se dice como decir lo que se debe hacer, las ermitas serían catedrales y las chozas de los pobres palacios de príncipes».

El perdón judicial

Consiste en la facultad concedida a los Tribunales, para que en casos sumamente leves, y una vez comprobado el delito y la culpabilidad del reo, remitan la pena fijada legalmente a la infracción, en atención a las excepcionales circunstancias concurrentes en el caso particular y concreto. Institución parecida al indulto, aunque más científica y justa, ya que nadie mejor que el juez para conocer las razones especiales y circunstancias particularísimas que abogan en pro de dicho perdón. El perdón, en cuanto va precedido de una declaración de culpabilidad, constituye, en rigor, vaya o no acompañado de una leve amonestación o reprensión, una sanción moral.

Generalmente, la mayoría de los autores acogen esta medida con gran simpatía para infracciones de escasa gravedad; incluso en el momento presente comienza a hacer su aparición en las distintas legislaciones y pro-

yectos. El Código italiano lo autoriza para los menores de dieciocho años (1); el uruguayo (art 36 y siguientes); en el danés (art. 85, 1.º); en el colombiano (art. 364); en Francia se presentaron varios proyectos que si bien no llegaron a ser ley, el proyecto último de revisión del Código penal lo admite para los menores de dieciocho años. Los proyectos austríaco y alemán, polaco y suizo lo establecieron también para determinados delitos autorizando al juez para eximir, conforme a su arbitrio, totalmente de pena al acusado. Nuestro Código vigente en España no admite el perdón judicial. Los precedentes de este perdón en ninguna otra parte se encuentran más claros y elevados que en la doctrina y espíritu de los Evangelios. Nadie ignora que la «ley del perdón» se ha cumplido, antes y mejor que en ningún otro Derecho, en el Derecho penal canónico desde los primeros tiempos de la Iglesia en conformidad con el indicado espíritu Evangélico, que es ley de perdón y de amor.

«El arrepentimiento del reo tenía un valor decisivo en casi todas las sentencias inquisitoriales, lo que no ocurre en los tribunales civiles, por el carácter eminentemente represivo y vindicativo de las penas. En los demás juicios criminales —observan todos los autores y muchas leyes— la confesión del crimen y el arrepentimiento del reo no suelen aprovechar para obtener perdón ni librarse de la pena legal; los jueces ordinarios están ligados a la ley, y tienen que cumplirla. Sólo a los poderes supremos les es dado otorgar gracia y usar de clemencia, que se obtiene más fácilmente por la influencia de la nobleza y dignidad de los reos o de los allegados y amigos, que por la humilde confesión y el sincero arrepentimiento. Mas en las causas criminales de la Inquisición las cosas son al revés: aquí tiene lugar el derecho de clemencia y de depreciación, y en cambio, de nada sirven los méritos personales,

(1) *Duni*: Il perdono giudiziale, *Turin*, 1941. *Battaglia*: Il perdono giudiziale, en *Scuola Positiva*, 1933, núms. 11 y 12.

la nobleza, la dignidad, los parientes y los amigos, sino sólo *la humilde contrición, la confesión justa y la esperanza de que el reo haya de vivir honradamente en el futuro*».

Estas palabras, que nos recuerdan el fundamento y el espíritu de la moderna institución de la *condena condicional* — admitida ya por el nuevo Código canónico en su canon 2.288, para los reos que delinquen por primera vez, después de haber llevado una vida ejemplar e intachable, así como en el párrafo 3.º del canon 2.233, en cuya legislación de ambos cánones se aprecia bien el espíritu de benignidad con que procede, aun en nuestros días, la Iglesia en el ejercicio de su potestad punitiva— se encuentran repetidas por otros muchos tratadistas acerca del crimen de herejía.

Alfonso de Castro, refiriéndose a la reconciliación del que confiesa el delito después de acusado y citado, dice que «debe ser recibido a misericordia, si el juez advierte en él *dolor por el pecado cometido y tiene fundada esperanza de su enmienda*».

Sigue nuestro autor indicándonos la influencia que dicha práctica tuvo en las leyes civiles de otros tiempos. «La ley del perdón a los herejes penitentes — dice — pasó del Derecho canónico a las leyes civiles que penaban la herejía. En el Código teodosiano y el de Justiniano se prescribía la admisión y el perdón de los herejes que confesaban la fe católica, por muchos y graves que fueran sus crímenes, y aunque hubieran permanecido tiempo y con plena deliberación en el mal. Sólo estaban exceptuados los relapsos» (1).

El perdón judicial tiene en el actual Derecho su expresión más importante en la llamada *Condena condicional*. Empleamos esta denominación por ser la consagrada por el uso, sin dejar de reconocer la impropiedad de la expresión, dada la forma que la institución ha adoptado

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El crimen de herejía, Madrid, 1918, p. 281 a 283.

en casi todos los países de Europa. No es la condena lo condicional, sino la ejecución de la sentencia y la remisión de la pena. Esta, una vez impuesta, se perdona o se suspende, pero a condición de que el penado no delinqua de nuevo dentro del plazo que se le señala; si no se cumple esta condición, la condena se ejecuta» (1).

El delito —dice Bernaldo de Quirós— es probado y atribuido a quien le cometió; reconócese su culpabilidad y su sentencia. Todo marcha hasta este momento con el funcionamiento ordinario de las leyes penales y procesales. Pero cuando se ha determinado la pena, de improviso queda detenida su ejecución. Entonces el delincuente es puesto en libertad, advertido de que a la primera reincidencia en que incurra en un plazo determinado, como indicamos en las líneas anteriores, la pena caerá sobre él con la agravación consiguiente a la recaída...

Según Prins, esta institución tiene remotos precedentes en la *Frank pledge* del Derecho anglosajón, y por lo que se refiere al continente europeo en el antiguo Derecho francés, según el cual el soberano a los jueces podían detener el curso de cualquier proceso (Ordenanza de 1670), resultando de este acto el perdón del reo, arbitrio judicial que fue derogado por la Revolución para resucitar un siglo más tarde transformado en la *ley del perdón y en la condena condicional* (1885-1891).

Pero en opinión del ilustre investigador Loeffler (2), evidenciada veinte años más tarde por los textos irrefutables de nuestro P. Montes en su obra maestra: *El Crimen de Herejía*, fueron las prácticas penales canónicas y el espíritu de la Iglesia, que ha sido siempre de indulgencia para la primera falta, sobre todo, cuando a ella se sigue o hay esperanza de que se siga el arrepentimiento, quienes la aplicaban a través de los Tribunales de la Inquisición, según se desprende de los *Comentarios de*

(1) P. Montes. Derecho penal español, volumen II, pág. 186.

(2) Bulletin de l'Union intern de Droit pénal, 1893, pág. 66.

Bartolo y algún texto de Aretino, si bien no era tampoco desconocida por los jurisconsultos del siglo XVI.

Asimismo, podemos incluir entre los precedentes de esta institución aquellos cánones de los Concilios de Toledo que ordenaban la extinción de la pena por la enmienda del culpable, las leyes civiles que prescribían cosa parecida con su sistema de rebaja de penas y rehabilitación del reo, otorgadas por el mismo tribunal sentenciador en vista del buen comportamiento del penado, nos ofrece uno de los más notables precedentes de la condena condicional (arts. 144-146), y, finalmente la presentación espontánea al juez, si se trata del primer delito, como se practicaba por los jueces de la Inquisición.»

Cuando la Inquisición iba encaminada a investigar el estado de una localidad, región o colectividad en materia de fe (*inquisición general*), se publicaba un edicto en que se excitaba a todos los que se juzgasen culpables de herejía a presentarse ante los inquisidores y confesar sus culpas, con promesa de perdón para los que lo hiciesen dentro del plazo que se fijaba, que solía ser de treinta días, cuarenta o más, a juicio de los inquisidores. Los que se presentaban durante ese plazo, que se llamó de gracia (*tempus gratiae*), eran absueltos y reconciliados, con una leve penitencia, que solía consistir en alguna obra de devoción o un pequeño sacrificio pecuniario, según el delito y la condición de las personas... estaban excluidos de esta gracia especial, tanto los relapsos, como los que ya habían gozado otra vez del mismo beneficio (1).

El perdón concedido al primer delito, o sea, al hereje primario que se arrepentía, y negado al reincidente era, en sustancia, nuestra *condena condicional*, aplicada a una penalidad más grave. También el tribunal de la Inquisición remitía la pena legal al que, condenado por primera vez, quería aprovecharse de este beneficio; pero *con-*

(1) P. Montes, P. Jerónimo, O. S. A.: El crimen de herejía, Madrid, 1918, págs. 182-183.

dicionalmente, haciéndole saber que si reincidía, ya no había remisión para él, y no podía librarse, por sincero que fuera su arrepentimiento, de la pena de muerte con que las leyes civiles castigaban el crimen de herejía (1).

No obstante, la institución, tal como hoy existe, es de origen americano. Se aplicó por primera vez en el Estado norteamericano de Massachusetts (1869), época en la que sólo se aplicaba a los delincuentes menores, haciéndose extensiva años más tarde (1879) en Boston, por primera vez, a los delincuentes adultos, y en el 1902 se hace objeto de una ley federal para todos los Estados de la Unión.

La institución de la pena condicional es recogida en Inglaterra en las leyes de 1879 y 1887. En el continente europeo, si bien presentando un matiz distinto del adoptado por los Estados Unidos, se puso en vigor primeramente en Neuchâtel; luego en Bélgica y en Francia (por la ley de 1891); en el cantón de Ginebra (ley 29 octubre 1892); en Portugal (ley 6 junio 1893); en el Gran Ducado de Luxemburgo (ley 10 mayo 1892); en Italia (ley Rouchetti 26 junio 1904); en Alemania adquirió forma peculiar, peculiar, pues no eran los jueces quienes la aplicaban, sino los Gobiernos de los Lander los que concedían el indulto condicionándolo por un período de prueba (2).

La condena condicional es una de las instituciones penales que ha alcanzado mayor éxito a la vez que difusión. En España el Código de 1882 — primer Código español—, con su sistema de rebaja de penas y rehabilitación del reo anteriormente indicadas, tras algunos proyectos, fué adoptada y reglamentada tomando carta de naturaleza por ley de 17 de marzo de 1908, que en su artículo primero facultaba a los Tribunales para otorgar motivadamente por sí o aplicar por ministerio de la ley, la condena condicional por plazo de tres a seis años, autorizando dicha condena condicional para las penas

(1) P. Montes: *Ibid. obr. cit.*, pág. 426.

(2) Antón Oneca y Rodríguez Muñoz: *Derecho penal, vol. I, Madrid 1949*, pág. 526.

privativas de libertad que no excedan del año; a su vez establecía importantes excenciones por la naturaleza del delito.

Sus principales preceptos fueron incluidos en el Código de 1932, si bien adoptando un criterio más subjetivo, que luego ha mantenido el vigente de 1944, en sus artículos 92 al 97, ambos inclusive, introduciendo dos importantes modificaciones: extender la suspensión a las penas de dos años (como el Código de 1928), si bien con carácter excepcional, y ampliarla a las faltas. Son requisitos legales indispensables para la concesión del beneficio: 1.º «Que el reo haya delinquido por primera vez. 2.º Que no haya sido declarado en rebeldía. 3.º Que la pena consista en privación de libertad, cuya duración no exceda de un año y esté impuesta como principal del delito o falta o como subsidiaria por insolvencia en caso de multa».

El Código del 44 ha seguido una línea media entre el límite de un año de la ley de 1908 y del Código de 1932, y los dos años del Código de la Dictadura, y sólo de modo excepcional acepta este último para el caso de alguna atenuante muy calificada. La condena condicional no será extensiva a las penas accesorias ni alcanzará a las responsabilidades civiles (art. 97).

En vista de los precedentes de la condena condicional que quedan apuntados y que pueden estudiarse ampliamente en el interesantísimo y único libro en su género: *El Crimen de herejía*, bien podemos afirmar que, si la institución es nueva en cuanto al nombre y la reglamentación, es muy vieja en cuanto a su esencia y al espíritu que la informa.

Finalmente, el arresto en casa, que es hoy uno de los substitutivos penales, o sea, uno de los medios ideados en los tiempos modernos para evitar los desastrosos efectos que suelen producir las penas carcelarias de corta duración, está indicado para hechos de ínfima gravedad y significa una privación de libertad, con la ventaja sobre la

prisión de no arrancar al reo de su ambiente familiar. Sin embargo, hasta el presente ha tenido escasa aceptación y raras son las legislaciones que lo han aceptado (Código austriaco, el argentino sólo para mujeres honestas y personas mayores de sesenta años o valetudinarias, art. 10), por la dificultad de fiscalizar su cumplimiento, sobre todo, en las grandes ciudades, y el perjuicio económico que su ocio forzoso produce para los familiares que viven de su salario (1).

En virtud de la ley de 3 de enero de 1907, quedó admitida esta forma de cumplirse el arresto menor — hasta treinta días — en nuestro Código penal de 1870. Si la pena no pasa de cinco días puede cumplirse en la propia casa, y si ésta es de más duración en la Casa consistorial u otra del Ayuntamiento en que se hubiere realizado el hecho que se pena (art. 119 del citado Código).

El Código de 1928 concedía al tribunal sentenciador la facultad de «autorizar al reo, cuando no se trataba de faltas de hurto o estafa, cumplir el arresto que no excedía de quince días en su domicilio (art. 178), y el del 32 ponía por límites, que no excediera de diez días y la condena no se hubiere impuesto por falta de hurto o defraudación. La redacción del artículo 85 correspondiente a nuestro actual Código vigente de 1944, hace desaparecer el tope de los cinco o diez días, e incorpora el criterio de los motivos. Dice así: «el Tribunal podrá autorizar al reo para que cumpla en su propio domicilio el arresto menor, siempre que la falta castigada no tuviere un motivo deshonroso ni fuere por hurto o defraudación» (art. 85).

«El arresto en la propia casa se practicó ya — como tantas otras cosas que desaparecieron y vuelven a ponerse de moda — por los Tribunales de la Inquisición, y aun por los tribunales civiles. La propia casa por cárcel se aplicó ordinariamente a la prisión de custodia o preventiva; pero al menos en la Inquisición española se exten-

(1) *Antón Oneca y Rodríguez Muñoz: Derecho penal, vol. I, página 524.*

dió también a la prisión penal respecto de los penitenciados, como disponían las instrucciones de 1488, no siempre como un ideal, sino más bien por la insuficiencia de establecimientos adecuados. Sea como quiera, la idea de la prisión en el propio penado no fué desconocida para los legisladores y los jueces de la Inquisición (1).

Pero los *terribles* tribunales del Santo Oficio no se contentaron con las mezquinas aspiraciones de los penalistas modernos en este punto. «Cuando el condenado a cárcel perpetua —que era más bien por tiempo *indefinido*, y solía indultársele a los tres años— era casado, se permitía libre entrada de la mujer en la celda del marido, y lo mismo éste cuando la mujer era la penitenciada (2). Se llegó a más en este último caso, y fué el asignar por cárcel a la mujer la casa propia del marido, para que, como dicen los autores, les sea posible la cohabitación, y se cumplan las palabras de la Escritura (Mat. XIX, 6): *quod Deus conjunxit homo non separet*. Y me parece muy justo —agrega el comentarista Eymeric— que cuando la mujer, convertida de la herejía, haya sido condenada a la perpetua reclusión, se la designe por cárcel la casa del marido, para que puedan más cómodamente vivir juntos (3).

Como precedente doctrinal de esta institución o reforma, son dignas de transcribirse estas palabras del abate Hervás y Panduro, escritor del siglo XVIII, que fué mucho más allá que todas las aspiraciones antiguas y modernas. «Limitadísimas son —dice— las vistas de la legislación presente que no han sabido encontrar el modo de castigar al artesano en su tienda o taller, y al labrador arando... Vístanse los legisladores de humanidad, y ésta

(1) Montes, P. Jerónimo, O. S. A., El crimen de herejía, pág. 343.

(2) Ya en el Concilio de Béziers (1246) se había ordenado así: «*Sit autem liber accessus uxoris ad virum immutatum, et e converso, ne cohabitatio degenetur eisdem, sive ambo immurati fuerint, sive alter*». El crimen de herejía, págs. 355-356.

(3) Coment. 142 de la 3.^a parte del Directorium.

les suministrará castigos útiles y racionales en lugar de hediondos calabozos, pesados cepos y cadenas y crueles tormentos .. El buen legislador debe castigar a los reos, mas no castigue en ellos a la sociedad, por que se castigará a sí mismo. Piense en dar aquellos castigos de que resulte el bien de todos, y de este modo, a excepción de la pequeña cárcel que se necesita para los homicidas, indignos de perdón alguno, no *tendrá más cárceles, calabozos, cepos, etc., que su casa propia* y las casas de sus súbditos» (1).

(1) *Hervás y Panduro: Historia de la vida del hombre, 1786, libro IV, cap. IV.*

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Aportaciones Bio-Bibliográficas Inéditas para el «Ensayo del P. Gregorio de Santiago Vela»

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A

LISPERGUER Y SOLIS (Fr. Matías):

Oración fúnebre en las exequias de la Señora Doña Inés de Aguirre y Cortés. Díxola el M. R. P. M. Fr. Matías Lisperguer y Solís, Maestro en la Real Universidad de San Marcos y Regente de los Estudios de la Provincia de Chile, del Orden de N. P. San Agustín. Dala a la estampa el Capitán D. Gregorio de Baños Escudero. Y la dedica al Maestro de Campo General D. Juan Rodolfo Lisperguer, vecino feudatario de el Reyno de Chile, Maestro de Campo General, reformado de su Real Exercito, Corregidor y Teniente de Capitán General, que ha sido de la Ciudad de Santiago. Con licencia de los Superiores, en Lima. En la Imprenta de Ioseph de Contreras y Alvarado.—4, de 4 hs. s. n. de prels, y 7 foliadas de texto.

Port. y la v. en bla.—Dedicatoria fechada en Santiago a 6 de Diciembre de 1689.—Cens. del P. José de Buendia, jesuíta. Lima, 20 de Marzo de 1690.—Aprob. del P. Pedro de San Martín, agustino.—Id, 19 de id.—Lic. de la Orden, 30 de id.

2.—*Compendio historial* de la vida de la gloriosa D. Rita de Casia Monja en el Observantísimo Monasterio de S. María Magdalena de Casia, del Orden N. P. S. Agustín. Escrivelo el M. R. P. M. Fr. Mathias Lisperguer y Solís, Calificador del Santo Oficio, Maestro en Artes y Doctor Theólogo en la Real Vniversidad de San Marcos, Catedrático (que fue) de Prima de Sagrada Theologia en la Vniversidad Pontificia de S. Ildefonso, Regente General de los Estudios y Coronista de esta Provincia de el Orden de N. P. S. Agustín. Dedicalo a N. M. R. P. M. Fr. Pedro de Soto, Doctor Theólogo en la Real Universidad, Prior Provincial de esta Provincia del Perú de el Orden de N. P. San Agustín. Lleva al fin el Novenario de la Santa. Con licencia en Lima. Por Joseph de Contreras, Impresor Real del Santo Oficio y de la S. Cruzada. Año de 1699.

4 de 12 hs. s. n. de prels y 124 págs. de texto, más I s. n. de índice.

Retrato de la Santa grabado en cobre por Fr. Miguel Adame, dominico. Port y la v. en bl. Dedicatoria fechada por el autor en el Colegio de San Ildefonso, 9 de diciembre de 1698.—Aprob. del Dr. D. Bartolomé Romero. Lima, 8 de id id.—Lic. del Virrey.—Aprob. del Dr. D. Juan Jacinto Guerrero Caza, 1.º de id, id.—Lic. del Ordinario.—Aprob. del P. Fr. Marcos Pérez de Ugarte, agustino. Lima 4 de id. id.—Con licencia de la Religión.—Prólogo al lector.—*Con nueva portada.*

3.—Sermón panegyrico en la primera solemne festividad, que se hizo en el Convento grande de Lima de el Orden de Nuestra Padre San Agustín. A la gloriosa Santa Rita de Casia, Monja de dicha Religión en el Convento de Santa Clara Magdalena de Casia. Predicolo el M. R. P. Fr. Mathias Lisperguer y Solís, Calificador del Santo Oficio, Maestro en Artes y Doctor Theologo en la Real Vniversidad de San Marcos, Cathedrático, (que fue) de Prima de Sagrada Theologia en la Vniversidad Pontificia de San Ildefonso, Regente General de los Estudios, y Coronista

de esta Provincia del Orden de N. P. S. Agustín. Con licencia en Lima. Por Joseph de Contreras, Impresor Real del Santo Oficio, y de la Santa Cruzada. Año de 1699.

Port. y la v. en bl.—II hs. s. n.—Modo de hacer la novena. 6 hs. s. n. y en la v. de la última la protesta del autor, y la concesión de indulgencias por el Arzobispo Liñán y Cisneros.—Admirable vida de S. Rita de Cassia Escrita por un devoto.—3 págs. s. n. en verso.

Medina, *La Imprenta en Lima*, núms. 628 y 697.—René Moreno, *Biblioteca Peruana*, núms. 335 y 1577.

4.—*Alegación a la cátedra de philosophia* en la Real Vniuersidad de San Marcos. Díxola El M. R. P. M. Fr. Mathías Lisperguer y Solis, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición, Maestro en Artes y Doctor Theólogo en la Real Vniuersidad de San Marcos, Cathedratico (que fue) de Prima de Sagrada Theologia en la Vniuersidad Pontificia de San Ildefonso, Regente General de Los Estudios y Coronista de la Provincia del Perú del Orden de N. P. San Agustín.—4 de II págs.

Sin fecha, ni lugar de imprenta.—Medina. *La Imprenta en Lima*, núm. 2374.—René Moreno. *Biblioteca Peruana*, núm. 1825, donde se añade: «Impresión de Lima», acaso por Contreras, en la última década del siglo XVII.

Esta pieza se encuentra manuscrita con el siguiente título: *Alegación a la Cathedra de Philosophia* en la Vniuersidad de San Marcos: Díxola el M. R. P. M. Fr. Mathías Lisperguer y Solis, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición y Chronista de la Provincia del Perú del Orden de N. P. San Agustín. Ocupa 6 hs. en el Códice Mss. de la Biblioteca Nacional.

Es una plática de las que se solían pronunciar en las oposiciones a cátedras. El Padre Lisperguer cuenta sus méritos, entre los cuales dice llevar quince años de Maestro, y otros tantos regentando cátedras en la Universidad, en la que también había desempeñado el ministerio del púlpito, siempre que por los estatutos o convenio del

Claustro había sido designado para predicar. Alega también los méritos de la Corporación, en la cual entonces no regentaba más que una cátedra de Artes y otra en sustitución de Teología en la Universidad.

LOBO (Fr. José):

Nació el M. R. P. Fr. José Lobo en el pueblo de Bello (Asturias) el 12 de julio de 1849. A los 16 años de edad solicitó ser admitido en el Colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid, haciendo en septiembre de 1866 su profesión de votos simples. Comenzados los estudios filosóficos en dicho Colegio, pasó más tarde a continuarlos al de Santa María de La Vid, terminando en Manila la carrera eclesiástica. Ordenado sacerdote en 1872 se le confiaron las parroquias de Zárrega (1873) y Dingle (1874), obteniendo un año después en propiedad la de Lumbanao. Aquí fue donde con una energía y constancia, dignas de subrayarse, hizo surgir una limpia y hermosa población con rectas calles y una grandiosa plaza, destacándose en uno de sus frentes el magnífico convento y la Iglesia de piedra sillería con su gran crucero y techumbre de hierro.

Elegido el 1885 Vice-Rector del Monasterio de El Escorial embarcóse para España, y en 1887 era nombrado Rector del mismo Monasterio, desempeñando poco después la comisión que le fue conferida por el Definitorio para las Repúblicas del Sur de América, retornando luego a Filipinas (1890). Se hizo allí cargo de la parroquia de Janinay, la que administró hasta el año 1893, siendo en este año elegido Procurador de la Provincia en la Curia Generalicia de Roma, y en la Ciudad Eterna representó a la de Castilla con su asistencia en el Capítulo General de 1895. A los dos años, y con los honores de Ex-Provincial volvió a Filipinas, encargándose al poco tiempo de la parroquia del pueblo de Santa Bárbara, de donde partía para Manila, a causa de los sucesos desarrollados en aquellas Islas el 2 de noviembre de 1898.

Admitida la renuncia del Provincialato presentada por el R. P. Fr. Manuel Gutiérrez ante el General de la Orden, fué nombrado por decreto generalicio (24 de enero de 1899) Rector-Provincial el Padre Lobo, tomando posesión de dicho cargo el 12 de marzo de 1899. Ante la imposibilidad casi absoluta de celebrarse Capítulo Provincial el año 1901, el Rmo. Padre General, autorizado por la Congregación de Obispos y Regulares, con fecha del 28 de marzo de 1901, nombraba al Padre José Lobo, Prior Provincial, comenzando la Provincia de Filipinas bajo este gobierno a sobreponerse a las dramáticas pesadumbres que pusieron en peligro su misma existencia, con motivo de los acontecimientos políticos de Filipinas.

A 28 de octubre de 1907, en el Capítulo general celebrado en Roma, representó el P. Lobo a su Provincia como Definidor General, y al año siguiente de 1908 falleció en Madrid este Provincial, a quien tocaron días dificultísimos de gobierno.

1.—*Memoria* presentada al V. Definitorio de Provincia en Manila, 1890. Versa sobre la comisión que le fué encomendada, y en virtud de la que recorrió y visitó algunos Estados de la América del Norte, y Repúblicas de México, Guatemala, Ecuador, Perú y Chile.

2.—*Información* sobre los terrenos que la Provincia de Filipinas poseía en dichas Islas presentada ante el Presidente de la Comisión americana Mr. H. Taft, con fecha 2 de agosto de 1900. El citado Presidente no se concretó en su interrogatorio a la investigación de la legalidad y el derecho que asistía a la Provincia para administrar sus bienes, sino que se propuso además obtener una información completa sobre el modo de ser de la Corporación, su historia, sus leyes, etc. En el Archivo de la Provincia, conservado hasta la guerra en nuestra Casa del Beato Orozco de Madrid, se registraba esta pieza histórica tan interesante con este encabeza-

miento: «56 th Congress, 2d Session. Senate. Document No. 190», págs. 71-80 y suponemos que estaría impreso en Washington.

LOPEZ (Fr. Bartolomé):

Teólogo y religioso de grandes virtudes al parecer, nació en Talavera de la Reina en 1603. Estudió en Salamanca las ciencias naturales y exactas, se hizo farmacéutico, vistió después el hábito agustiniano en el convento de Badajoz el 1639. En 1649 fue elegido Prior del mismo convento, y en 1651 Visitador y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena. Distinguióse sobremanera como predicador, y hay quien le ha creído uno de los mejores oradores sagrados del siglo XVII que contó la Orden Agustiniiana. Felipe IV después de haberle oído predicar en las Descalzas Reales de Madrid, le nombró su predicador y limosnero mayor en 1659.

Encuétrase mencionado por Solano de Figueroa y Altamirano entre los varones ilustres hijos de la villa de Alcalá la Real, y le hace agustino, dato que nos parece dudoso después de las líneas anteriormente estampadas.—V. Díaz y Pérez, pág. 496 del tomo I.—*Historia de Talavera la Real*, por el mismo autor, pág. 89.

LOPEZ (Fr. Jaime):

Nació en Valencia, vistiendo el hábito de San Agustín a los 15 años de edad (21 de noviembre de 1631). Hecha su profesión religiosa, fue enviado al convento de Alcoy a estudiar filosofía y Teología al de Valencia. Graduóse Doctor-Teólogo en la Universidad de Valencia, donde fue catedrático de Vísperas del Maestro de las Sentencias. Nombrado Prior de Valencia, concedióle poco después el Rvmo. P. General el título de Maestro de la Orden. Fue también Definidor de su Provincia. Dotado de condiciones nada vulgares para la predicación a ella se consagró con

preferencia a otras actividades a través de su vida. Murió en Valencia el I de marzo del año 1670.

Su biografía se encuentra publicada por el P. Agustín Bella en la *Vida* del V. P. M. Fr. Agustín Antonio Pascual, etc.

«Escribió, dice, y predicó más de seis mil sermones, y de éstos hay seis tomos, que son los siguientes: Sermones de Eucharistae Sacramento, lib. I. Sermones de B. Virgine Maria, lib. I. Sermones de Sanctis, lib. I.»

En la *Biogr. Ecléc.*, pág. 339 del tomo 12 se adjudica al P. López: *Cánticos de amor a Jesucristo y a su Santísima Madre*, obra distinta, según creo, de las cuartillas que se citan.

El P. Villalonga en su célebre exposición sobre la regencia de la cátedra de Teología en la Universidad de Valencia, se expresa así sobre el P. López: «Por muerte del M. Llorens en 13 de abril de 1658 obtuvo la Cátedra en propiedad el mencionado V. Jaime López, en cuyo honor, dejando aparte muchas particularidades, no es de omitir lo que su sucedió en su grado, cuando tropezando la escrupulosa atención de los examinadores en el corto número de tratados que su grande humildad le hacía exponer a la disputa, prometió defender las cuatro partes de Santo Tomás, desempeñando la empresa con tanta gloria, como que pareció a muchos, no solo que el mismo Doctor Angélico hablaba por su boca, sino que aun exteriormente a las veces se transformaba en él. Así lo aseguró el Arcediano Ballester en la Oración fúnebre que pronunció en la Universidad de las exequias del Venerable Padre». *Rev. Agustiniana*, vol. XI, pág.

Coloquio entre Jesucristo y el alma.—Reloj de la Pasión del Señor.

Se trata de dos composiciones poéticas que reprodujo don Vicente Castañeda en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*; y en folleto aparte con el título siguiente: *La cátedra de instituciones teológicas de la Universidad Valenciana y la Orden de San Agustín*. Madrid, 1914.

SILVEIRA (Ilmo. Sr. D. Fr. Cristóbal de):

Nació en Angra, capital de la Isla Tercera, de Portugal en 1614, y profesó en el convento de Nuestra Señora de Gracia, de Lisboa, el 1632. Fue Rector del Colegio de Coimbra en 1656. Teniendo en cuenta el Regente D. Pedro las letras y condiciones sobresalientes que adornaban al P. Silveira le propuso para Arzobispo de Goa y Primado del Oriente. Consagrado en su Convento de Gracia en 1671, al año siguiente se embarcó para Goa, a donde solo pudo llegar cadáver por haber fallecido a bordo de la nave que le conducía el 3 de abril de 1673 — *Er. Saec. P. II*, pág. 199.

SANTO TOMAS (Fr. Juan de):

Acerca de este famoso teólogo del Concilio de Basilea escribe lo siguiente el P. Lanteri en sus adiciones a Crusenio: «Fr. Joannes a Sancto Thoma, Lusitanus, fuit Eduardi Lusitaniae Regis in Concilio Basiliensi theologus, in quo semel et iterum peroravit. Item fuit consiliarius Regis Joannis I, eumque Martinus V famosissimi doctoris cognomine insignivit. A Roderico de Acuña, part. 2 Catalogi Episcop. Portugallensium, cap 28, pág. 250, dicitur: Fr. Joannes Thomae Ordinis S. Augustini, homo magni ingeni, et eruditionis, quem eo tempore secundum Augustinum apellabant.» *Rev. Agust.*, vol. VI. pág. 247.

MARQUEZ (Fr. Juan):

En Claustro Pleno celebrado en 4 de diciembre de 1603 en la Universidad de Salamanca, se presentó una Real provisión, ordenando se cumpliese lo determinado con respecto al sueldo de cátedra que debía darse al P. Márquez. Vista dicha provisión y discutida, o más bien votada por cada uno de los que componían el Claustro, fueron diferentes los pareceres emitidos sobre su cumplimiento, conviniendo en una cosa en su mayoría, que fue la de dar relación de lo ocurrido a Su Md. comisionando

para ello a los doctores Juan de León y Gabriel Henríquez.

Libro de Claustros de Universidad de Salamanca, 1603-1604, fol., 9 y sigs.

LIMA (Fr. Manuel de):

Natural de Lisboa, tuvo por padres a Manuel Rabello e Isabel Gómez. Vistió el hábito agustiniano en el convento de N. Señora de Gracia, donde profesó el 26 de junio de 1676. Estudió con aprovechamiento las ciencias eclesiásticas, distinguiéndose especialmente en la afición demostrada al estudio de la Retórica en el que salió consumado. Se consagró así enteramente al púlpito, ejerciendo durante muchos años el ministerio de la predicación con gran fruto y aplauso de sus oyentes. Sus discursos, dice Barbosa Machado, se distinguen por la selecta y escogida erudición sagrada y profana, con que los exorna el orador, que por sus méritos mereció ser nombrado Predicador General de la Orden. Falleció en el convento de su filiación el 22 de agosto de 1728.

1.—*Sermão* de N. S. de Penha de Franca pregado n. 2. dia do Triduo do anno 1683 no mesmo Convento de Lisboa. No lleva pie de imprenta.

2.—*Sermão* de S. Joao Ebangelista no seu dia oitavo Domingo 3 de Janeiro deste anno 1683 no Mosteiro da Rosa desta Cidade de Lisboa.—Lisboa, por Miguel Deslandes, 4.

3.—*A Trindade* da letra Jesús, María, Joseph, en tres Sermoens.—Lisboa, por Antonio Pedroso Galrao, 1718.

LIMA (Fr. Manuel de): (1)

1.—*Sermón del Santísimo Sacramento*.—Por el Padre

(1) Confrontando la fecha de profesión del anterior religioso Fr. Manuel de Lima el año 1676, y la época en que el «Sermón del Santísimo Sacramento» fue pronunciado, persuádese el crítico de que se trata de dos personas completamente distintas con la particularidad de tener ambos los mismos nombres.

Fr. Manuel de Lima, del Orden de San Agustín. Fol. de 12 págs., texto a dos columnas. Es el sermón primero de la Colección intitulada *Officina Concionatorum*, que se halla encuadernada al fin de la obra de Celario, *La Mayor obra de Dios*. Madrid, 1666, pero no forma parte de ésta.

En la página 12 se halla la aprobación del P. Fr. Diego de Vitoria, agustino, dada en Madrid el 26 de julio de 1665, y la del P. Lorenzo Alvarado, jesuíta. Sigue: Con licencia. En Madrid. Por Bernardo de Hervada. Año de 1666. Véndese en casa de Melchor de Valbás, en la calle de Toledo, y en Palacio.

Fué predicado el Sermón el día de la octava del Corpus en la iglesia de la Concepción francisca de Madrid, y se dió a la estampa, a ruegos de un caballero que costeó la impresión.

El título que sirve de encabezamiento lleva en medio un grabado del Sacramento. *Biblioteca Nacional*, 3-58161.

2.—*Sermón de Santísimo Sacramento, predicado por el P. Fray Manuel de Lima, de la Orden de San Agustín*, en el Octavario que hizo el Convento de la Concepción francisca de Madrid el año de 1665. Dedicado a don Diego Fernández Tinoco y Correa, Comendador de San Miguel de Arzuzuela, y de San Christobal de Nogueyra en la Orden de Christo; Alcalde Mayor de la Villa de Solorico del Basto; Tesorero del Consejo de Estado de Portugal, y Señor en Castilla de las Villas de San Bartholomé de Pinares, Santa Cruz y Aldea del Fresno. Con licencia en Madrid, por Francisco Nieto. Año MDC. LXVI.

4 de 4 hs. s. n. prels, y 15 de texto.

Port. y v. en bl.—Aprob. de P. Diego de Victoria, agustino. Madrid, 26 de julio de 1665.—Id. del P. Lorenzo de Alvarado, jesuíta. 30 de junio de 1666.—Dedicatoria suscrita por el autor en el convento de Casarrubios del Monte.—Texto. *Biblioteca Nacional*. Varios I-228-38.

LISACA DE MAZA (Fr. Juan Bautista):

Nació en Zaragoza. en 1599, y profesó nuestra Regla en el Convento de la Observancia de dicha ciudad el año 1615. Su Magisterio en la Provincia de Aragón, como el de Artes en la Universidad de Huesca, donde fue también doctor teólogo, y tuvo las cátedras de Filosofía y las de Visperas y Prima de Teología, pusieron de realce sus conocimientos en jurisprudencia, matemáticas y música. Obtuvo el priorato de su Convento en 1632 y 1638, y la Rectoría del Colegio de Santo Tomás de Villanueva en 1655. Fue además Examinador Sinodal de varias diócesis, Calificador de la Inquisición aragonesa, y Orador evangélico muy solicitado. Murió en su Convento en el año 1652. El Cronista Jordán se expresa en el sentido de que escribió mucho (Hist. t. 3. pág. 186, col. 2.)

No obstante la afirmación de Jordán la producción literaria que nos ha quedado es escasa. Puntualicemos:

1.—Algunos libros de Teología que se guardaban en la librería de San Agustín de Huesca.

2.—Sermones diferentes que paraban en la misma Biblioteca.

3.—Los Grados del amor de Dios en teoría y práctica, sobre el Opúsculo 16 de Dilectione del Angélico Doctor Santo Tomás. Obra en prosa y verso dedicada a las RR. Madres Descalzas de la Concepción de la Villa de Epila, impresa primero en Huesca por Pedro Blusón, en 1638, en 8., y después en Madrid, por D. Joaquín Ybarra, en 1782.

1.—*Los Grados del Amor de Dios*, en teoría y práctica sobre el Opúsculo 61 «de dilectione», del Angélico Dr. Santo Tomás. Recopilada, compuesta por el P. Fr. Bautista Lisaca de Maza, hijo de Zaragoza, Maestro en Artes, Doctor en Santa Teología, Catedrático de Escoto en la Universidad de Huesca, y Prior del Convento de San Agustín. En prosa y verso diferentes. A las Madres Descalzas de la Concepción del Convento de la Villa de Epila, fundación

de los Excmos. Condes de Aranda.— Con licencia y privilegio. En Huesca, por Pedro Blusón, impresor de la Vniuersidad, año 1635.—12 de 128 hojas numeradas.

Aprobación del Maestro Fr. Andrés Estrada, Definidor Mayor del Orden de San Agustín, Calificador del Santo Oficio y Catedrático de Escritura en la Vniuersidad de Huesca.— Aprob. del Dr. Gerónimo Ipenra.—Lic. del Rey. Aprob. del P. Estrada.—Lic. del Provincial Fr. Agustín Osorio.—Barcelona, 1634. Al lector.—Dedic.—A las Madres Descalzas de la Concepción.

Se compone esta obra de tres partes, y en ella se trata de los diez grados del amor de Dios, o sea, lo que el autor llama teoría. A cada grado precede en prosa una ligera aclaración de lo que luego pone en verso. Seguido de la teoría de estos grados viene el *Estímulo del Divino Amor* del cual dice el autor en la dedicatoria lo que sigue: «hice pared hermosa a esas dos piezas de la obra (la teoría y la práctica) con el estímulo, dignamente deseado de V. R., compuesto a lo que se cree, y su altísima Teología persuade, por aquel Sol de los ingenios españoles, nuestro Fr. Luis de León, Cathedrático de Prima de Salamanca, el siempre vencedor...»

Al final: Con licencia y privilegio. En Huesca, por Pedro Blusón, impresor de la Vniuersidad. Anno 1635.—12.

En la hoja 77 comienza la parte práctica, y al final se reproduce el pie de imprenta, por colofón.

El P. Muiños, al tratar de esta obra, se expresa en estos términos: «Latasa dice que el verdadero autor de *Los Grados del Amor de Dios*, es el cartujo aragonés Fr. Diego de Funes. Esto dicho tan en absoluto, no es exacto. Al P. Funes pertenece solo la primera parte, o sea la *teórica*, a la cual añadió el P. Lisaca la práctica, en prosa y verso, «haciendo pared en medio», con el *Estímulo del divino amor*. Aunque el P. Lisaca no lo dijera en la breve advertencia, *Al lector*, lo demostraría la diferencia de estilo».

Los Grados del Amor de Dios... Dada a luz por un Reli-

ligioso de la misma Orden. Segunda edición, Madrid, por Ibarra, 1782.—8.

El religioso aludido lo fue el P. Francisco Méndez, tan egregio en nuestros fastos, el cual reimprimió la obra a sus expensas.

2.— Acerca de otros trabajos del P. Lisaca, dice el P. Jordán: «escribió muchos libros de grande erudición, partos de su admirable ingenio, como nos aseguran los Padres antiguos de Zaragoza que le conocieron; pero los más se perdieron por la negligencia de los de aquel tiempo, menos algunos tomos de theologia, y Sermones que se guardaron en la librería de Huesca, para que en ellos viva eternizada la memoria de tan insigne varón».

Encuétrase también citado en el «Aganipe de los Cisnes Aragoneses», por el Dr. Juan Francisco Andrés.—Gall., I-203.—*Biogr. Ec.*, t. 12, página 241.

Estímulo del Divino Amor. Trata de esta composición el P. Uriarte, pág. 192 de su *Catálogo*, vol. III, haciendo autor de la misma a un P. jesuíta, llamado Lucas Carrillo. Dice que la Obra no es de Fr. Luis de León, como efectivamente así es. El primero que parece habérsela atribuido es el P. Lisaca de Maza, editor con algunas ediciones, y no autor de *Los Grados del Amor de Dios*, obra del Cartujo D. Diego de Funes, y el P. Lisaca siguió al editor del *Parnaso Español*, que sin dudas ni vacilaciones, dijo que el autor de la obra había sido Fr. Luis de León.

Hemos también de consignar cómo el nombre del P. Lisaca se encuentra registrado entre los primeros ingenios de su tiempo por el Dr. Juan Francisco Andrés en su «Aganipe de los Cisnes Aragoneses» He aquí los versos dedicados en esta obra al fraile agustino:

«Entre muchos ingenios entresaca
el padre de las musas luminoso
el Maestro Bautista de Lisaca
hijo sutil y docto de Agustino,
que el licor cristalino

bebió de la Castalia numeroso,
 y en el margen de Isvela delicioso
 su plectro peregrino
 doctas aclamaciones se previno,
 y al fin, en esta y en aquella parte
 luce su genio, su elocuencia y arte
 que sus canoras rimas
 por suyas son muy dulces y muy primas».

«Aganipe de los Cisnes Aragoneses», por D. Juan Francisco Andrés, Mss. de la B. Nacional, 10730.

LOBERA (Fr. Pedro):

Predicador de la Orden de San Agustín. Escribió: *Anales de Aragón*. Obra que al parecer conservaba el P. Marcos Antonio Burriel, y que pasó con todos los papeles a la Real Biblioteca de Madrid. Lat., II-222. En la Biblioteca Nacional de Madrid se conserva un manuscrito sobre *Historia de Aragón, donde se trata la vida de sus Reyes*. El manuscrito en cuestión perteneció al Convento de los Padres Agustinos de Calatayud. El primer libro trata de la pérdida de España, empezando el relato con la vida de Witiza, y le concluye en el tercer libro con D. Alfonso V de Aragón inclusive.

LOCELA (Fr. Máximo):

«De nuestra Orden, hermano de madre del Ilmo. D. Fr. Rafael Lasala y Locela, célebre Maestro de Latinidad y Retórica en la villa de Alcira». — P. Molla, *Oración fúnebre* del Ilmo. Lasala y Locela, pág. 8, nota.

LILLO (Fr. Diego):

«Censuras del año 1738 dadas a las Conclusiones que en Murcia se habían de defender por Fr. Diego Lillo, de la Religión de San Agustín, y Decreto del Consejo prohibiendo la defensa de alguna de ellas, sin embargo de estar contenidas en los dos tomos que escribió el Maestro Manso, del Colegio de Doña María de Aragón en esta Corte».

Tal es la nota que acerca de dichas Conclusiones encontramos en el *Indice de las Censuras que de orden del Real y Supremo Consejo de la Inquisición General han dado los censores*. Nada podemos afirmar sobre las calificaciones mencionadas por no haber tener tiempo de examinarlas.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5555 S. UNIVERSITY AVENUE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3631

FAX: 773-936-3631

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

El Rvdm. P. Maestro Fr. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden de San Agustín (1860-1945)

POR

LOPE CILLERUELO, O. S. A *

CAPITULO III

El Noviciado (1875-76)

En virtud de las circunstancias políticas, los agustinos tenían una organización especial. Después de la excomunión, era Comisario Apostólico de todos los Agustinos de España y sus Dominios el Rvmo. P. José Tintorer, religioso excomunión, procedente del convento de San Agustín de Barcelona, y Doctoral de la Catedral. Había sucedido en el mismo cargo, al Rvmo. P. Francisco Guixart, excomunión también, procedente del convento de Igualada. Después de las vandálicas escenas de 1834 y del Decreto de 25 de Julio de 1835, que suprimía las Ordenes Religiosas, el Gobierno Español había pretendido «destruir los nidos para que no volvieran los pájaros», según decía el Jefe del Gobierno. Así el 1836 se había procedido a la venta de los bienes raíces de las Comunidades extinguidas, y al año siguiente una ley lograda por las logias había consumado la extinción y desamortización. Tres conventos se habían salvado de la catástrofe, porque el Gobierno quería seguir dominando en Filipinas:

(*) Véase ARCHIVO AGUSTINIANO, mayo-agosto, págs. 169-191.

el de Dominicos de Ocaña, el de Recoletos de Monteagudo y el de Agustinos de Valladolid.

La Provincia de Agustinos de Filipinas se mantenía reconocida, mientras las otras Provincias Agustinianas eran disueltas. Pero fueron muy pocos los agustinos que ingresaron en la Provincia de Filipinas. Intimidados por el viaje al Oriente, los agustinos exclaustrosados se habían ido colocando en las Universidades, Seminarios y canonicatos.

El Rvmo. Tintorer, pasada la borrasca, pretendía restaurar la Orden Agustiniiana en España y empezó por crear la Provincia de Castilla, llamada de España y Antillas, aplicando a su fundación todos los recursos que iba recogiendo de los agustinos exclaustrosados. En cuanto a la Provincia de Filipinas, la dejaba en la mayor independencia, no solo en el gobierno espiritual de las Islas, sino también en el de su Colegio-Seminario de Valladolid, que atravesaba circunstancias sumamente difíciles. Las autoridades locales lo respetaban solo a medias. Con motivo de la epidemia, lo habían convertido en hospital de coléricos y apestados y la Comunidad hubo de sostener una ruda lucha para no ser desalojada del Edificio. La Corte «bien convencida del importante objeto de las Misiones de Asia, a que se dedican los religiosos de ese Colegio» enviaba sus reales órdenes, pero del Ayuntamiento llovían las amenazas, intromisiones y vejámenes. Con Isabel II había mejorado algo la situación, pero el vandalismo se apoderó de la calle en el movimiento revolucionario de 1868, y el nuevo levantamiento carlista empeoró las cosas, pues se calumniaba a los conventos como «madrigueras del carlismo». Las Autoridades de Valladolid quisieron apoderarse del Colegio de los Agustinos, a pesar de las protestas de Madrid y sabido es que la Junta revolucionaria de la Ciudad del Pisuerga se distinguió tristemente por sus desmanes, destruyendo para siempre todo lo que hoy podría ser la base de su gloriosa historia.

La República, por su parte, pretendía someter a los misioneros estudiantes al servicio militar. Al fin, el sentido político se fué imponiendo y con la Restauración se pudo gozar de algún sosiego, aunque los disgustos y vejaciones no cesaron nunca. El Colegio continuó pues reclutando novicios para las Misiones de Asia, y las incesantes pesquisas, reclamaciones y atropellos de las Autoridades civiles solo sirvieron para poner de manifiesto en todo momento el excelente espíritu religioso y la inmejorable formación de los estudiantes. En la profesión religiosa se hacía un voto especial de ir a las Misiones y en todos los detalles se cultivaba el ideal heroico, expresado por un misionero de Filipinas y China: «cuanto más se arriesgue por dilatar el Reino de Dios, mejor estará la Provincia, como se demuestra con la historia en la mano».

La Provincia de Filipinas, destinada a ser madre de todas las españolas y de algunas americanas, vivía con intransigencia la disciplina regular y la aplicaba por igual a los de arriba y a los de abajo. Además de las ordinarias prácticas conventuales, se habían recargado los actos de piedad: media hora de oración por la tarde y otra media hora por la mañana; Benedicta diaria; devociones después de las Vísperas; ceremonial benedictino solemne para la salmodia; lectura espiritual en común por el Padre Chiesa antes de acostarse; salmos penitenciales en Cuaresma y graduales en diferentes ocasiones; disciplina en común los viernes de Adviento y de Cuaresma; ayuno durante todo el Adviento y la Cuaresma; nunca había merienda y al desayuno se servía un pocillo de chocolate sin pan; responso de difuntos al fin de todos los actos de coro y refectorio en los días de rito semidoble o simple; en estos mismos días, visita a los altares con 15 Padrenuestros, Avemarias y Gloria cada vez; el recreo se reducía a media hora diaria, en la que se permitía pasear o conferenciar «sumissa voce»; los religiosos se levantaban a las cuatro de la mañana; el curso comenzaba el 11 de

septiembre; coristas y novicios habían de rezar cada día todo el Oficio Parvo de la Virgen, además del Oficio divino y asistir a un examen de conciencia con observaciones de su superior inmediato. En una palabra, se habían implantado en el Colegio las normas cistercienses en todo su rigor. Al Maestro de novicios se le recomendaba que acudiera siempre al *Modo de gobernar novicios en la Religión Cisterciense*, para gobernar a los suyos en una estricta vida común y pobre. La norma era esta: «si puede ser, que ignoren que hay conventos y Provincias donde no se vive así». Sólo que a ese rigor de la disciplina había que añadir el de los estudios, y por ende los Estatutos preguntaban con énfasis: «¿Qué tales deberán ser los religiosos para la Provincia de Filipinas, pues se han de poner a su cargo muchas almas? Y así, es necesario que todos sean sabios, prudentes y virtuosos». Y a todo esto había que agregar aún las «Reglas de modestia para los novicios» y las «Prácticas del Noviciado». Y, cierto, no faltaban religiosos empeñados en que tal disciplina no se alterase en lo más mínimo, como en nuestro caso vemos en el P. Villanueva, Pedagogo de Novicios, que infundía temor a nuestro P. Eustasio.

Fr. Eustasio se acomodó fácilmente a la nueva vida: «en las prácticas del Noviciado no hallaba yo dificultad y me agradaba el orden en las diversas ocupaciones. Pero tenía en mi mismo un grave peligro por razón del amor a la justicia no bien entendido y del carácter vivo, propenso a la exaltación, que no cesa todavía de combatirme». Se refiere aquí a algunos conflictos sin importancia con el P. Pedagogo, P. Agustín Villanueva, uno de los dos primeros misioneros del Vicariato Apostólico de Hunan Septentrional (China). Si las *Prácticas del Noviciado* resultaban heroicas para cualquiera, las interpretaciones aún más rígidas del Pedagogo las convertían en un yugo. Un día protestó Fr. Eustasio porque con la disculpa de hacer preguntas sobre la lectura, el Pedagogo mermaba el

recreo a los Novicios. Otro día incurrió en alguna falta de la lista interminable y el Pedagogo le impuso una penitencia. Cuando fué con otros compañeros a pedir perdón, el Padre Pedagogo se entregó a unos comentarios que Fr. Eustasio juzgó inoportunos. Después, en la fila, al volver las esquinas, Fr. Eustasio empezó a burlarse de la «disciplina germánica», haciendo morisquetas.

Fuera de esas trivialidades, el noviciado de Fr. Eustasio fué un año de paraíso. Había tomado tan en serio las *Prácticas del Noviciado*, que un hermano de obediencia, muy anciano ya, pero todavía andaluz, le solía llamar *Fray Seriesito*.

Al año siguiente, 27 de octubre de 1876, hizo la profesión de votos simples y perpetuos, en conformidad con las disposiciones de Pío IX *ex parte voventis* (1). Un año más tarde entraba en vigor la reforma de los estudios por determinación del Capítulo provincial de Manila. El Programa había sido redactado por el Profesorado de Valladolid y aprobado por la V. Consulta del Colegio bajo la inspiración de los PP. Cámara y Manuel Díez González.

CAPITULO IV

El Coristado (1786 - 79)

El ingreso de Eustasio coincidía con una renovación dentro de la Orden Agustiniiana de España, y en esta renovación tenía una buena parte el Escorial, del cual se hizo

(1) *Partida de Profesión del P. Eustasio: —«En el nombre de N. S. J., bendito. Amen.*

En el año desde el nacimiento del mismo Señor 1876, día 27 de octubre, Yo, Fray Eustasio Esteban, natural de La Horra, Provincia de Burgos, Diócesis de Osma, hijo de Pedro Esteban y Anastasia Esteban, habiendo cumplido el año de mi probación y conformándome con lo dispuesto por N. SS. Padre Pío IX, en su Bula expedida en 7 de febrero de 1862, que principia Ad universalis Ecclesiae regimen...., hago libre de mi propia voluntad y espontáneamente los tres votos simples, en el modo y forma que en la citada Bula se ordena y prometo obediencia a Dios Todopoderoso, etc. (Libro de Profesiones del Colegio de Valladolid).

cargo muy pronto la Provincia de Filipinas. Por eso será preciso que nos detengamos un poco para recoger algunas informaciones sobre la suerte del Real Monasterio. Felipe II había querido llevar al Escorial a los Agustinos, ya por la afición que les tenía por haber conocido a Sto. Tomás de Villanueva y al Beato Orozco, ya por la brillantez y edificación con que se dedicaban al culto divino y a la enseñanza en la Corte. Pero Carlos V suplicó a su hijo desde Yuste que se lo entregara a los Jerónimos, y así se realizó.

El Real Monasterio hubo de sufrir más que otro alguno las influencias políticas. Algunos jóvenes monjes habían intervenido en asuntos políticos y el Prior, P. Cruz Jiménez, había reprimido sus demasías. Pero en 1834 fue encarcelado, y la decadencia del Monasterio sobrevino. En 1837 se aplicó al Monasterio la Real Orden, que declaraba extinguida la Comunidad. Se hacía cargo del Monasterio el Prior del Escorial como Presidente de dieciseis capellanes, nombrados a propuesta del mismo. Con ligeras variantes así había continuado el Monasterio hasta que Isabel II restableció la Comunidad en 1854. Aquel mismo año fue de nuevo suprimida por los sucesos políticos. En 5 de Agosto de 1859 se creó una corporación de 30 Capellanes y el 9 de enero de 1861 se establecía allí el Seminario y luego un Colegio. Todo quedaba otra vez suprimido con la revolución de 1868. En 1872 D. Amadeo I estaba dispuesto a ceder el Real Monasterio a los Escolapios. En 1875 se devolvían a la Casa Real los bienes desamortizados y para el Monasterio se volvía a crear una Corporación de 30 Capellanes. En una visita a España, el Príncipe heredero de la corona de Alemania dió a Alfonso XII una contestación extraña: «el Escorial es una magnífica jaula sin pájaros; aquí faltan la capucha del fraile y el ropón del monje para que todo esté en carácier, para que este cuerpo gigantesco recobre el alma».

Aunque aquel príncipe era protestante, sus palabras

impresionaron al Rey, quien inmediatamente trató de llevar al Escorial una Corporación religiosa. Se dijo que la sugerencia de que fuera la Corporación Agustíniana se debía a la Infanta María Isabel Francisca, hermana del Rey y penitenta del P. Cámara. Pero ya en diversas ocasiones se había ofrecido a la Provincia de Filipinas el Monasterio, aunque ella lo había rechazado, sobre todo, porque se le pedía en compensación el Colegio de Valladolid y porque esta apostólica provincia comprendía que su misión esencial sufriría una desviación con el compromiso. Sin embargo, los tiempos habían cambiado.

El Rey Alfonso XII fijó su atención en la Orden Agustíniana y llamó al P. Tomás Cámara, obispo entonces de Tranópolis, auxiliar de Toledo, manifestándole sus deseos de que los Agustinos fuesen al Escorial. El P. Cámara habló al Sr. Rampolla, Nuncio de S. S. en España y le interesó vivamente en el asunto para inclinar entre ambos el ánimo del Rvmo. P. Manuel Díez González, Comisario de la Provincia, y del Rvmo. Tintorer, Comisario Apostólico. Luego hablaremos de la aceptación del Escorial.

Entretanto, la renovación de la Provincia de Filipinas se había ido realizando poco a poco. Su estado floreciente en todos los sentidos producía un cierto malestar a algunos religiosos que ya no se conformaban con la vida parroquial y pedían misiones en China y en el Japón. Por otra parte, la situación política española hacía presentir negros acontecimientos. El P. Manuel Díez González solía aplicar a la Provincia aquella frase célebre: «¡ay del ratón, que no tiene más que un agujero!», aludiendo al peligro que corría la Provincia acantonada enteramente en las Islas. La evolución comenzó a manifestarse en el nuevo Plan de estudios de 1877, inspirado por los PP. Manuel y Cámara, pero redactado y aprobado por toda la V. Consulta del Colegio de Valladolid. Se suprimieron radicalmente las carreras cortas y se alargó la común: los nuevos estudiantes fueron motejados humorísticamente como «los

de la lata, los de la carrera larga. En el nuevo Plan se introducían disciplinas no eclesiásticas en gran número: Física, Química, Astronomía y Política, además de la Ética general y especial, para el segundo curso. Se ampliaba extraordinariamente el primer Curso: Metodología, Crítica, Filosofía de la lengua, Ontología, Ideología, Teodicea, Psicología transcendental y experimental, Estética, Prasología y Noología, Cosmología, Cosmogonía e Historia de la Filosofía de Balmes. A esto había que añadir las disertaciones en castellano y las prácticas sobre «El Colegial», del P. Claret, para promover la educación cívica y las buenas maneras sociales. Como el Plan se desarrollaba en tres años, quedaba todavía: Retórica, Elocuencia, Geografía antigua y moderna, Historia Universal, Historia de España y de Filipinas, Algebra, Zoología, Botánica, Mineralogía, Geología, Francés e Inglés, Dibujo y Música. Se modernizaba igualmente el estudio de la Teología.

La renovación en los estudios encontró la oposición de algunos religiosos que en Filipinas se atenían a la realidad de aquella cristiandad paradisíaca y consideraban ociosa la preparación que se quería dar a la juventud. El mismo Capítulo Provincial de 1885 suspendía el nuevo Plan de estudios. Pero el Rvmo. Tintorer suprimió ese párrafo de las Actas capitulares. Aquí en España las cosas se veían de otro modo y al fin el Plan fue aceptado. La juventud entusiasta de Valladolid empezó a vivir intensamente la renovación, como nos dice el P. Conrado Muñíos:

• Los ocho años durante los cuales (el P. Manuel Díez González) ejerció el cargo de Vicario Provincial y Comisario en la Corte (1874-82), y los once de su Vicariato General (1885-96) constituyen el período de más activa renovación y de mayor florecimiento de la Corporación Agustiniiana en España, durante los cuales se amplió considerablemente la carrera para dar cabida en ella a

todo linaje de estudios, se enriquecieron las bibliotecas y se crearon gabinetes y museos, se dedicaron jóvenes a estudios especiales en Roma, en Oriente y en las Universidades españolas, se creó un brillantísimo profesorado y un núcleo de escritores de mérito positivo, y, en una palabra, salió la Orden Agustiniiana del retiro y silencio a que estaba reducida desde la exclaustación, hasta levantarse con general sorpresa a la altura de sus antiguas y gloriosas tradiciones».

En esta obra de renovación tenía gran parte el P. Cámara, del que dice el P. Restituto del Valle: «No cabía en verdad mayor contraste con la serenidad augusta y con la reflexiva prudencia, tan a propósito para llevar con acierto a la práctica y convertir en realidad cualquier intento, que personificara en grado sumo el P. Manuel Díez que el temperamento nervioso, impresionable y sobremanera efusivo e idealista de este varón singular (P. Cámara), que fue toda su vida el hombre de las intuiciones originalísimas, de los valientes arranques del espíritu, de las resoluciones súbitas y luminosas, de los verdaderos relámpagos de inspiración...» No es este lugar a propósito para ponderar en debida forma las glorias y beneficios que reportaron a la Iglesia y a la patria y mucho más a la Orden Agustiniiana los esfuerzos de este varón ejemplarísimo... Sobre todo, atendiendo a que la vida de las Corporaciones religiosas, sujeta a la rígida uniformidad de sus estatutos y a la norma constante de sus leyes, corre mayor peligro de encarrilarse en una rutina, casi puramente mecánica; de atenerse, si falta ese entusiasmo ardoroso, a la práctica imprescindible del deber común, y hasta de sentir cierta indolencia o dejadez para toda especulación de algún empeño, pudiendo llegar su desgana intelectual a extinguir el interés y la curiosidad por conocer siquiera lo que otros hacen, inhabilitándose de esta suerte para todo arranque y esfuerzo heroico, consumiéndose esterilmente en su propia inacción, sin otro fruto, de tejas abajo, que el mismo tedio

que amarga el placer de no hacer nada y un pesimismo prosaico, que si de ordinario procede de orígenes muy distintos y de causas contrarias, también se produce y brota del estancamiento de los espíritus, de inteligencias poco soleadas y especialmente de corazones sin airear».

Si la Orden Agustiniiana comenzaba a renovarse, los actores de la renovación tenían que vivirla en su propia carne y este es el caso de Fr. Eustasio.

Las bellas letras entusiasmaron muy pronto a los jóvenes estudiantes de la Provincia. «Por esta época, escribe el P. Villalba, se respiraba en el ambiente agustiniano de España un entusiasmo poético muy grande... Se vivía en pleno periodo poético. Aquel aura fresquísimo comenzó a soplar en los tiempos del P. Cámara, en Valladolid...» También el P. Muñios nos ha conservado una hermosa descripción de la efervescencia intelectual en que vivía sumergida la juventud, «obra del P. Cámara era la ampliación de la biblioteca, la creación del Observatorio meteorológico, y de un riquísimo Gabinete de Física e Historia Natural, e innumerables mejoras introducidas en los estudios... En cátedra y fuera de cátedra nos traía al reortero, sin dejarnos un momento de vagar, caldeando nuestros espíritus juveniles con el recuerdo de antiguas glorias y la risueña perspectiva de un glorioso porvenir. Adheridos a él por admiración y por cariño, le secundábamos en todos sus propósitos: a su alrededor clasificábamos los objetos del Gabinete y hacíamos todos los experimentos de Física... Con haber escogido para ello las horas de recreo y las vacaciones de verano, lejos de echar de menos nuestras diversiones favoritas, oíamos embelesados su animadísima charla, presenciábamos encantados los experimentos, y reíamos no pocas escenas cómicas... Con motivo de no sé que fausto suceso (beatificación del Bto. Orozco), se le ocurre probar dar a Valladolid por primera vez el espectáculo de la luz eléctrica: «¡magnífico, nos decía, vamos a ser los primeros. Que nos

llamen después oscurantistas!» Y a cencerros tapados, bien cerradas las ventanas por temor al fracaso y por saborear de antemano la sorpresa de la ciudad, restregándonos las manos de gusto; íbamos y veníamos, limpiábamos las pilas Bunsen, amalgamábamos el cinc, poníamos los hábitos hechos una perdición con los ácidos; aquello era un hormiguero en conmoción. Cuando en el regulador saltó limpia, clara, la primera chispa, creimos que el P. Cámara se volvía loco; saltaba, corría, nos abrazaba, y luego nerviosísimo, febril, abría de par en par la ventana, colocaba el regulador y enfilándolo hacia la entrada de la calle de Santiago, inundaba con brillantísima ráfaga de luz la ciudad, que sorprendida acudía en masa al Campo Grande ansiosa de contemplar «el nunca visto espectáculo» (La Ciudad de Dios, 1904, vol. 64, p. 186).

Y que el P. Eustasio estaba bien enfrascado en las iniciativas del P. Cámara nos lo muestra este hecho que el P. Eustasio nos ha conservado: «El año 1879 tenía el P. Cámara pendiente de impresión en la Casa de Gaviria su «Contestación al Conflicto entre la Religión y la Ciencia» del americano Juan Guillermo Draper. Y haciendo el Índice alfabético, quiso que yo le ayudase un día en esa labor antes y después de la cena. Pero a él, después de la cena, al poco rato se le cerraban los ojos y le costaba mucho continuar. Por lo cual le rogué que se acostase y me dejase a mí solo terminar ese trabajo, que a la mañana siguiente encontraría pronto para enviarlo a la imprenta como él deseaba. Y así sucedió, pasándome yo para ello la noche en vela hasta concluir dicho Índice Alfabético». Se ve que el P. Cámara tenía buen ojo para conocer a los hombres de sacrificio y de trabajo, y al mismo tiempo aparece de nuevo la extraña resistencia de Fr. Eustasio para afrontar las viglias.

También durante su estancia en Valladolid le acaeció un ligero contratiempo, que le fue muy valioso. Predicaba, según la costumbre, en el comedor estando presente el P.

Comisario Provincial, Fr. Manuel Díez González, quien en tales ocasiones solía dispensar después del Ave-María. Pero esta vez no dispensó y Fr. Eustasio hubo de continuar. De pronto se le fue el santo al cielo y durante unos momentos quedó parado aunque en seguida continuó sin inmutarse. El P. Comisario sonrió, pensando que el estudiante había contado con la dispensa. Al acabar el sermón, le preguntó sobre ese punto y Fr. Eustasio contestó que no contaba con la dispensa, sino que simplemente le había fallado un momento la memoria. Pero sacó de este incidente trivial la resolución de no fiarse nunca de la memoria y fijar bien las ideas para predicar «de concepto», práctica que luego había de darle excelentes resultados en su vida apostólica.

Desde aquí ponemos de relieve la influencia que el P. Cámara ejerció sobre el joven estudiante. Continuó siempre consultándole en los momentos difíciles, en sus angustias primeras de Roma, en el momento de aceptar la cruz del Perú; desde Perú siguió escribiéndole, le visitó apenas estuvo de regreso en España y siempre le unió con él una amistad entrañable. Precisamente desde la vida del P. Eustasio se comprende que la figura del P. Cámara es poco conocida, aunque parezca lo contrario, por lo menos en su aspecto más espiritual. La voz de la Iglesia le llamó a los honores del episcopado cuando tenía a medio construir su edificio dentro de la Orden y cabalmente por medio del P. Eustasio podemos hacernos una idea de lo que el P. Cámara hubiera llegado a representar, de haber continuado al frente de la juventud.

Es indudable que Fr. Eustasio fue uno de los mejores estudiantes de aquel movimiento especial. Durante los tres años que cursó en Valladolid, obtuvo la calificación de *sobresaliente* para todas las asignaturas mencionadas y cursadas, que eran las de Humanidades y Filosofía. El estimaba que el tribunal hubo de disimular en gran parte sus deficiencias, pero tenemos todavía otra prueba: al ter-

minar los tres años de Valladolid y antes de empezar los estudios de Teología en el Colegio de La Vid, fue elegido con el P. Honorato del Val para cursar en Roma una especial carrera eclesiástica. Por lo demás, conociendo su capacidad de trabajo, el ahinco que ponía en cumplir con su deber del mejor modo posible, y juntamente su capacidad intelectual, no puede haber duda de que llevó los estudios con el mayor aprovechamiento.

Fue trasladado a La Vid en agosto de 1879. El 28 de ese mes, fiesta de San Agustín, fue a verle su familia desde La Horra. Magdalena Miguel Esteban, la anciana de quien hablamos en el primer capítulo, recuerda aun la emoción con que toda la familia peregrinó aquel año y narra los incidentes del encuentro. Eustasio estaba hecho ya un real mozo, y el hábito le caía tan bien que parecía que la imaginación ya se lo esperaba, cuando apareció con el hábito agustino.

En septiembre recibió la tonsura y Ordenes Menores y el 28 de octubre emitió su profesión de votos solemnes. Ese mismo día fue informado de que tenía que ir a Roma a continuar los estudios con el P. Honorato del Val. A ambos se les dio licencia para ir a La Horra, en su camino hacia Valladolid y la emoción con que Magdalena Miguel nos narra la llegada de los dos frailucos en medio de la admiración y veneración del pueblo responde muy bien a las palabras de Fr. Eustasio: «difícil es describir la alegría de mi padre y de todos los parientes, incluso el abuelo paterno, y demás amigos de la familia, al verme por primera vez en el pueblo vestido de religioso agustino en unión de mi compañero. Fue sin embargo muy breve el tiempo de nuestra parada, debiendo continuar el viaje al día siguiente a Peñafiel y de allí trasladarnos a Valladolid (en diligencia)».

CAPITULO IV

Presbítero Romano (1879-1885)

El P. Agustín Oña, delegado en Roma, de la Provincia de Filipinas, pasaba como exclaustro. Ocupaba una de las pocas habitaciones reservadas por el Gobierno de Garibaldi, después de la dispersión de los religiosos, para el servicio de Ntra. Sra. del Parto, en la iglesia de S. Agustín. Mas como la Provincia de Filipinas quería tener en Roma una casa para sus estudiantes, el P. Oña había alquilado un departamento suficiente para una pequeña comunidad, frente al convento de San Agustín. Se había provisto de las facultades concedidas a los exclaustros que preferían vivir en comunidad, y en comunidad vivían allí los estudiantes españoles sin tener nada que envidiar a las casas de España en punto a disciplina y observancia, pero aventajándolas en el trabajo y en el afán de progreso. Los primeros jóvenes enviados allá fueron José López Mendoza (futuro obispo de Jaca), Vicente Fernández y Pedro Fernández. A estos siguieron otros dos, Valerio Lorenzo (futuro compañero del P. Eustasio) y Casiano Lacalle, ambos de un curso superior a Fr. Eustasio. Este y el P. Honorato del Val formaron el tercer envío.

Durante seis años permaneció en Roma Fr. Eustasio, empleando cuatro en estudiar el curso seminarístico y extraordinario de Teología y dos para su carrera especial sobre ambos Derechos, canónico y civil romano, en el Seminario Pontificio de San Apolinar. Tanto le impresionaron al principio las dificultades de la adaptación, que se creyó en el caso de exponer a los Superiores el temor de no llegar a superarlas. El P. Comisario y el P. Cámara intervinieron a petición del P. Oña, desestimando su miedo como infundado y así pudo alcanzar, al fin del cuarto año, el grado de Doctor en S. Teología con su compañero,

(11 de Junio de 1883). Obtuvo en el examen escrito todos los votos favorables y en el oral veinte votos favorables y uno contrario.

En las t mporas de septiembre de 1881 recib  el subdiaconado en S. Juan de Letr n. El Diaconado lo recib  en la misma iglesia el 3 de junio del a o siguiente. Cant  su primera misa en el Colegio de Sta. M nica el 26 de agosto de 1883. «Soy pues presb tero romano, circunstancia que como la residencia y estudios hechos en Roma considero como especial beneficio del Se or», apunta el P. Eustasio, f rmula que nos evoca el «*civis romanus sum*», de S. Pablo. Obtenido el doctorado en Teolog a, los dos compa eros inseparables hicieron una excursi n por casi todos los santuarios de Italia.

Per  vamos a detenernos otro momento a considerar la marcha de los agustinos espa oles durante esta  poca. El P. C mara, el Sr. Nuncio Rampolla, el P. Manuel D ez Gonz lez, el P. Arsenio Campo y algunos otros, capitaneados por el P. Magaz, quer an que se aceptase a todo trance la oferta del Escorial. Ten an la mejor intenci n y se dejaban llevar del deseo de propagaci n y engrandecimiento de la Provincia religiosa, pero abr an la puerta a una tensi n entre *filipinos y espa oles*, que empezaba ya a notarse y a producir inquietud, como la hab a producido en el siglo anterior la tensi n entre *religiosos de Colegio* (Valladolid) y *religiosos de Provincias* (venidos a Filipinas por reclutamiento). El P. Vicario Provincial, aunque protestando que nada ser a definitivo sin la aceptaci n previa de la Provincia, firm  un contrato con D. Ferm n Abella, Intendente de Palacio. Pero el Rvdm. Tintorer se negaba a aceptar oferta alguna sin consultar al P. Provincial, residente en Manila. El P. C mara quiso presionar, pero el Rvdm. no cedi . El P. Vicario Provincial telegraf  a Manila y el Definitorio Provincial orden  que se reuniese una Junta, compuesta por todos los Rectores de Espa a y algunos otros religiosos que se designaban para

emitir informe y dar cuenta al mismo Definitorio. La Junta aprobó la aceptación y en seguida se procedió a ejecutarlo.

Por otra parte, el Rvdo. Tintorer, ya anciano y ocupado en el canonicato de Barcelona, fue sustituido por el Rvdo. P. Manuel Díez González, Jefe espiritual del movimiento renovador. El Sr. Nuncio Rampolla, muy pronto elevado a la dignidad cardenalicia, vio la oportunidad de realizar la unión de los agustinos españoles con el resto de la Orden, para fortalecer a todos. Sin embargo, el Definitorio residente en Manila temió que el movimiento renovador perjudicase los intereses religiosos de la Provincia, tradicionalmente misionera, y envió a España a los PP. Celestino Fernández y Simón Barroso, para que estudiaran atentamente la situación; venían autorizados por el definitorio incluso para realizar la Unión de todos los agustinos, cosa que, por desgracia, no realizaron, pero a su vuelta tranquilizaron al Definitorio, que en el Capítulo intermedio de 1887 se manifestó dispuesto a dejar libertad al movimiento renovador, y aceptó el Escorial. La Provincia de Filipinas daba entonces al mundo un espectáculo maravilloso: Renovó el mobiliario del Monasterio, introduciendo la luz eléctrica y otras importantes mejoras, presentó un personal escogido de cerca de cincuenta religiosos. No sólo no disminuyó, sino que aumentó el número de los Colegiales internos. El culto de la Basílica recobró de repente el antiguo esplendor de los Jerónimos. El Monasterio se limpió y arregló (durante los diez primeros años le costó a la Provincia de Filipinas unos 200.000 pesos) y parecía, al mes de estar allí nuestros religiosos, que todo se había transformado y adquirido nueva vida. Se dedicaron con afán nuestros religiosos al confesonario y púlpito, especialmente en la época del verano, y esto nos trajo gran respeto y simpatía del público madrileño, que estima en mucho a los religiosos devotos y observantes. Tomóse posesión del Monasterio el día de San Lorenzo, 10 de agosto de 1885, con solemne misa a

toda orquesta, escrita por el P. Aróstegui; ofició de pontifical el Sr. Nuncio Rampolla, predicó el P. Cámara y presidió en nombre del Rey, D. Fermín Abella, Intendente del Patrimonio.

Sintióse entonces una especie de frenesí de estudio; la necesidad de emprender carreras especializadas y el entusiasmo increíble que se había despertado entre los jóvenes imponían ese entusiasmo.

El P. Eustasio, entregado en Roma a sus estudios, se hallaba bien aislado de toda influencia para dejarse penetrar profundamente por el espíritu romano, y universalista y por la piedad que respiraba en aquel ambiente. Anotaremos la devoción a la Virgen del Buen Consejo, patrona de la Orden Agustiniiana como una de las más preciadas adquisiciones: «Eramos ya mi compañero y yo doctores en S. Teología cuando nos ordenamos de sacerdotes, y el P. Oña vió que no le pedíamos vacaciones ni teníamos entusiasmo por ellas, a juzgar por el poco afecto que por ellas mostramos cuando en 1880 nos mandó algunos días al convento de Genazzano, en cuya iglesia se venera la milagrosa imagen de Ntra. Sra. del Buen Consejo... Desde ese año me hice yo muy devoto de Ntra. Sra., que tanto me ha ayudado después y me sigue ayudando toda la vida. Esta fue para mí la ventaja de aquellas vacaciones, y ojalá hubiese sabido aprovecharme mejor de devoción tan santa, invocando con más fervor y frecuencia a la Sma. Virgen con esta sabia advocación: *Mater Boni Consilii, Ora pro nobis*, que posteriormente fue introducida por León XIII en la Letanía Lauretana».

Su devoción a la Virgen del Buen Consejo se aumentó con el tiempo. El P. Cámara atribuyó a la intervención de la Señora la unión de los agustinos españoles con el resto de la Orden de la cual hablaremos más tarde. De labios del mismo P. Cámara oyó el P. Eustasio la siguiente anécdota. Al hacer la visita *ad limina*, el P. Cámara fue a Ge-

nazzano a encomendar a la Virgen dicha unión. Cuando el Decreto de la Unión llegó a España, quedó sometido al *regium placet*. Un día al salir del Senado, el P. Cámara se encontró con Moret, miembro del Real Consejo, y este le dijo: —Me han nombrado ponente de ese asunto de la unión de los agustinos y en realidad no entiendo una palabra. ¿Tendría V. la bondad de informarme? El P. Cámara, le dió escrita la ponencia, Moret la presentó como cosa suya y quedó aprobada—. ¡Qué coincidencia más extrañal exclamaba el P. Cámara, al narrar el suceso. —Yo había encomendado el asunto a la Virgen del Buen Consejo, y precisamente el 26 de Abril de 1893, día de la fiesta, me encontré con Moret. Venir la cosa a parar a mi persona, significa la mano de Dios. El P. Eustasio enlazó su amor a la Orden y a la Virgen indisolublemente. Con frecuencia volvió a Genazzano a recomendar a la Virgen las necesidades de la Orden, especialmente durante su Generalato. Hizo repetidamente en aquel santuario los Ejercicios espirituales, se refugió allí en los momentos de peligro, de crisis o de angustia y finalmente padeció allí cosas que ignoramos, pero de cuya importancia nos puede dar una idea esta anécdota: Una de las veces llevó consigo al Santuario al hermano Fr. Antonio González. Cuando ambos pasaban por la sala de visitas, el P. Eustasio dijo con buen humor: —ahí me dieron la primera bofetada. En fin, como diremos a su tiempo, el P. Eustasio entregó su bendita alma al Señor el mismo día de la Virgen, 26 de Abril.

Empezó a resentirse su salud por el régimen de comidas y por la necesidad de decir misa cada día después de las cuatro clases. Aparecieron unas hemorroides malignas que le duraron toda la vida, aunque pocas veces hubo de guardar cama, y que él alegó siempre para abstenerse del vino, café, licores, etc., «disimulando también así la pequeña mortificación que consiste en privarse de esas cosillas». Se presentó asimismo la hernia y tuvo que re-

currir a un aparato ortopédico; con el tiempo, el peligro desapareció, aunque muchos años más tarde. Para toda la vida se le fijó un catarro crónico. Pero después de todo, él se las arregló para convertir sus achaques en motivos de rendimiento: «suele ser ocasión de poder trabajar más, por el tiempo que me obliga a estar recluso en la celda... Es casi la única penitencia que puedo hacer y ofrecer al Señor».

La vida de Roma era de un retraimiento riguroso y de excesivo estudio. Los jóvenes no conocían apenas más parte de la ciudad que los pocos pasos que separan el Seminario de S. Apolinar de la Casita de la Provincia de Filipinas en la *Vía de la Scrofa*. Ni aun en tiempo de vacaciones salían de casa, exceptuada la excursión que hemos mencionado. Sus recreos consistían en discutir asuntos referentes a sus estudios y sus vacaciones en aprender lenguas vivas y muertas.

Aquella situación de Roma no tenía par en el mundo. ¿Cuántas cosas meditó y aprendió allí el P. Eustasio? Aquí particularmente nos interesan las que dicen relación a la Orden de San Agustín. Era su confesor el famoso P. Lanteri, quien encontraba un lenitivo en la tragedia de las Congregaciones religiosas en incesantes lecturas y consultas en la Biblioteca Angélica de la que había sido bibliotecario, y en la publicación de numerosos libros de historia de la Orden de San Agustín. Como Jeremías frente a las ruinas humeantes y los caminos silenciosos de la Ciudad Santa, así el P. Lanteri lamentaba la ruina de los conventos y la dispersión de los religiosos. En todo el mundo las Congregaciones religiosas eran suprimidas o acosadas, pero en Italia se las perseguía con especial encono como valladar espiritual del Vaticano y tropa escogida al servicio del Pontífice: Al convertirse el convento de San Agustín de Roma en Ministerio de Marina, la biblioteca Angélica quedó incautada. Afortunadamente, la gran fama que tenía el santuario de Ntra. Sra. del Parte,

dentro del convento de San Agustín, hizo que el Gobierno conservase algunas habitaciones de la servidumbre para unos pocos religiosos exlastrados, a quienes pagaba una pensión. De este modo Lanteri, pudo quedarse, «*tanquam passer solitarius in tecto*». Pasaba los días en la Biblioteca Angélica y contagiaba de sus afanes a los jóvenes que se ponían en contacto con él. El P. Eustasio heredó de su confesor el amor a la Orden Agustiniána, un amor generoso y operante, sin provincialismos ni nacionalismos estrechos. Comenzó a leer con afán las *Vitas fratrum* de Jordán de Sajonia, y esa lectura inflamó su deseo de estudiar concienzudamente la historia de la Orden de San Agustín, propósito que solo más tarde pudo ejecutar desde las columnas de la *Analecta Agustiniána*. Los dos puntos que más dolor le causaba, lo mismo que a su confesor Lanteri, eran la dispersión de los Agustinos italianos, sin medios ni sinceridad para formar una juventud entusiasta y decidida, y la división de los Agustinos españoles, que se gobernaban por su cuenta. «Me daba pena la falta de unión entre los religiosos de España y los de las demás naciones. Por razones especiales se había introducido la alternativa por sexenios en el Generalato de todas las Ordenes Religiosas. A tenor de la Bula de Pío VII (*Inter graviores*, 15 de mayo de 1804), cuando el General no fuese español, habían de tener los españoles su Vicario General. Y cuando el General fuese español, habían de tener su Vicario General las otras naciones. Es verdad que la supresión de las Ordenes Religiosas en España daba por liquidada de hecho esa situación, pero la Santa Sede no derogó la Bula y proveyó a los religiosos españoles de Comisarios Apostólicos. El Concordato de 1851 entre la Santa Sede y el Gobierno Español no había tocado ese punto. La supresión había respetado en España tres Colegios de Misioneros de Ultramar, uno de los cuales era el de Agustinos de Valladolid. En Italia la supresión había sido total y la restauración

se hacía imposible por falta de recursos». Cuando los Dominicos se unieron todos bajo un Superior General, el P. Eustasio vió que era posible y laudable el que los agustinos españoles se uniesen con el resto de la Orden. «Pero era un asunto delicado, en el que a mí no me tocaba más que rogar a Dios por la realización de la unión de mi Orden, si era de su divino agrado».

En Roma empezó también a darse cuenta de su amor a la Iglesia Católica, que entonces se defendía denodadamente de todos sus enemigos en medio de la tempestad desencadenada por la masonería y el Liberalismo contra ella: «Para mí es una gran verdad que *Roma veduta, fede cresciuta*, es decir, que vista Roma, aun con todo lo deficiente de las cosas humanas, se acrecienta la fe en la divinidad de la misma Iglesia y de la especial asistencia, con que la atiende el Espíritu Santo».

Los estudios continuaban viento en popa. El hombre ordenado y exacto que era el P. Eustasio empezó a manifestarse en los mismos apuntes de clase: «durante el curso yo tomaba mis apuntes en las clases, y luego en las márgenes condensaba en casa la sustancia de las lecciones. Cuando se aproximaba el tiempo de los exámenes, repasábamos la materia de ellos, sirviéndonos de esos extractos marginales. Tan pronto como terminaba el curso, presentábamos la solicitud pidiendo examen y solíamos ser de los primeros en ser examinados, quedando así pronto libres de esa preocupación, y con tiempo abundante durante las vacaciones para dedicarnos a otros trabajos de nuestra especial afición y para estudiar alguna lengua viva, por ejemplo la alemana.

Se dedicó por entonces a leer las Obras de Santa Teresa de Jesús, a quien profesaba una entrañable y auténtica devoción. El famoso voto de hacer siempre aquello que se creyese de la mayor gloria de Dios, le entusiasmaba hasta el punto de tomarlo como norma suya propia, aunque nunca llegó a hacer semejante voto. El mismo

orden que hemos visto en los apuntes de clase fue observado para recoger la doctrina espiritual de la Santa, escribiendo al margen un breve resumen, que le servía para recapitular. De ese modo los apuntes teresianos, que conservó toda la vida, le sirvieron de faro para las intrincadas y espinosas cuestiones del discernimiento de espíritus y para sermones, pláticas, ejercicios, etc.: «de mucho me ha servido y me sirve la doctrina espiritual de esta gran Santa, para mi espíritu y para la predicación y dirección de las almas. Y ojalá hubiese imitado mejor a ella en el amor a la oración en medio de mis muchas ocupaciones. De ella sin embargo me parece haber aprendido algo de la devoción a la sagrada Humanidad de N. S. J. especialmente en el santo Sacramento de la Eucaristía, en que por amor nuestro ha querido quedarse» (1).

Empezó a frecuentar la Biblioteca Angélica del Convento de S. Agustín. En esta biblioteca fundada por el agustino P. Angel Roça, de quien tomó el nombre, se conservan muchos y preciosos manuscritos de escritores agustinos. El P. Eustasio comenzó a tomar apuntes detallados y ordenados, especialmente de los autores españoles, para ayudar al P. Bonifacio del Moral, que había comenzado a publicar en la *Revista Agustiniiana* (después *Ciudad de Dios*), un Catálogo de los escritores agustinos españoles y americanos y pedía al P. Eustasio noticias que necesitaba para su obra. Las relaciones con el Padre Lanteri le abrieron nuevos horizontes. Solía el buen Padre venir a la Casita de la Provincia de Filipinas después de comer y pasaba un rato de conversación con el P. Oña, de quien era muy amigo, y con los jóvenes de quienes era confesor. Colaboraba en la *Revista Agustiniiana* con sus Adiciones al *Augustinianum Monasticum*, de Crusenio. Un día se presentó en la Casita con un legajo de cuader-

(1) «A mi Orden parece referirse Santa Teresa cuando habla de una Orden algo decaída entonces y que ha de luchar valientemente por la Iglesia en los últimos tiempos» (carta a Sor Petra, Valladolid, 3-8-1928).

nos del P. Primavera, antiguo Postulador de las causas de beatificación de la Orden de S. Agustín. Entre aquellos cuadernos había algunos en español. El P. Eustasio comenzó a ojearlos: se trataba de las Conciones de Sto. Tomás de Villanueva, y algunos escritos castellanos del Santo. Retuvo los cuadernos, los examinó, ordenó y co-tejó con la edición, última entonces, que el P. Vidal había hecho en Salamanca. Comprobó que las Conciones eran auténticas y que un buen número de ellas eran inéditas y con ese motivo dió a conocer en la *Revista Agustiniana* algunos estudios sobre Sto. Tomás de Villanueva.

Cuando le faltaba un solo año para doctorarse en ambos Derechos, la aceptación de El Escorial vino a cortar sus planes. Los Superiores necesitaban personal y echaban mano de todos los recursos, uno de los cuales era el llamar al Escorial a los estudiantes de Roma. Y si bien el P. Oña trató de oponerse a tal medida, que estimaba desacertada, prevaleció la necesidad de personal: «después de haber pasado el verano en Roma, volvimos a España a fines de septiembre de 1885 y nos dirigimos al Real Monasterio. Tres cosas nuevas se debían atender: El Real Colegio de Alfonso XII, el servicio de la Real Biblioteca y el culto de la Basílica. Mi compañero fué destinado al desempeño de las clases en el Colegio y yo al servicio de la Real Biblioteca y a la explicación a los jóvenes estudiantes de la Orden en el Real Monasterio. En el curso siguiente suplí además al P. José López en la cátedra de Derecho».

Es bien claro que Roma contribuyó profundamente a crear en el estudiante un espíritu amplio y católico, un afán de lucha y de verdad, una comprensión exacta de las circunstancias del mundo, de la Iglesia y de la Orden, un amor al estudio, al trabajo práctico y a la claridad espiritual. Por todo eso se comprende muy bien que, comparándose con la inmensa mayoría de sus compatriotas, pudiera decir con cierta íntima satisfacción: *Soy un presbítero romano.*



Notas de Cultura

HOMBRES Y LIBROS

Nota crítica sobre un libro del P. Miguel de la Pinta

Recogemos en estas páginas la última recensión sobre el libro del P. Miguel de la Pinta «La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia», publicado por Ediciones Cultura Hispánica, recensión firmada por el catedrático de la Universidad de Madrid, don Francisco Cantera, y aparecida en la revista «Sefarad», del Consejo de Investigaciones Científicas. Reza así:

«El ilustre agustino P. Miguel de la Pinta, bien conocido por sus reiterados y magistrales estudios en torno a la Inquisición española, a los que a menudo nos hemos referido complacidos en estas páginas bibliográficas, brinda en el que ahora reseñamos, sabrosísima investigación sobre *La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia*. Henchidos de novedad e interés se nos ofrecen los siete amplios capítulos del bello volumen consagrados el I y el III a los Indices expurgatorios y censura de libros, a base de referencias inquisitoriales de la época; el II, a los erasmistas españoles, con especial estudio de Juan de Vergara, Fr. Alonso de Virués (acerca del cual, por cierto, recordamos haber leído abundantes noticias inéditas en el *Libro Becerro* del convento de San Juan de Burgos) y el P. Sigüenza; el IV, a la significación del renacimiento bíblico en España en la segunda mitad del siglo XVI; el V, a la literatura piadosa desde la centuria XVII; el VI — piezo de originales y curiosísimos datos — al siglo XVIII, y el final con un examen y juicio de conjunto acerca de nuestra

Inquisición, que estimamos rezuman madurez y buen criterio. El lector especializado de SEFARAD hallará en todos esos capítulos muchos y notables puntos inéditos, singularmente en el I, el III y el IV, donde se abordan cuestiones tan interesantes como las prohibiciones y expurgos de Biblias protestantes y en romance (págs. 24, 36-37, etc.) la Biblia de Vatablo de Valencia, Arias Montano, León de Castro y su libro sobre Isaias, León Hebreo, Fr. Luis de León y los conversos (pág. 114) y, sobre todo, el proceso criminal contra los hebraístas y biblistas salmantinos Grajal, Mz. Cantalapiedra y Fray Luis de León, cuyas incidencias y significado, que tan bien conoce el autor, resume con singular maestría. Salvo en leves detalles (como cuando nos habla en la página 102 del *judío Rojas*), estamos plenamente conformes con la imparcial y a la par briosa valoración del Santo Oficio por el P. La Pinta, que no oculta los defectos del meritísimo Tribunal. Por ello creemos que investigaciones como la presente, de lectura deleitosa y estimulante, suponen positivo avance en el conocimiento de un problema histórico difícil de abordar y de juzgar, dado el apasionamiento y a veces incluso la malicia, con que a menudo ha sido enfocado». — FRANCISCO CANTERA *catedrático de la Universidad de Madrid, Presidente del Instituto Arias Montano del Consejo de Investigaciones Científicas y Académico de la Real de la Historia.*

† P. Zacarías Novoa Fernández

El día 28 del pasado mes de mayo entregó su alma al Señor, en nuestro Convento de La Vid, el R. P. Zacarías Novoa Fernández. El hecho de haber sido colaborador asiduo del *Archivo Histórico Agustiniiano* en sus dos épocas, justificaría por si solo este recuerdo que ahora le dedicamos; pero además su benemérita labor en el campo de la historia de nuestra Orden lo exige, y nosotros cumplimos gustosos este deber que nos impone su grata memoria.

Era el P. Zacarías un enamorado de nuestras glorias y tradiciones. Con paciencia benedictina pasaba horas y horas encerrado en la habitación, rodeado de cuadernos y mamotretos, revolviendo papeles y documentos y tomando apuntes para futuras publicaciones, que fueron saliendo muy espaciadamente y en una peque-

ñísima dosis: Gran parte de su trabajo ha quedado sin publicar. Allí está, en los estantes de su pobre habitación, como una prueba de su inmensa labor, de la que somos personalmente testigos, como lo son cuantos le tuvieron por compañero en las diversas Casas en que habitó.

Más de una vez estuvimos a su lado admirando su trabajo, examinando los viejos papeles, con los que tanto le gustaba vivir, y bromeando a su costa con el calificativo de rata de biblioteca que le aplicábamos por su afición a husmear en las rincones más oscuros y olvidados, que guardaban antiguos escritos de los que ya nadie se acordaba. No le disgustaba a él el calificativo, y a fe que le tenía bien ganado con las obras. Porque era un buceador infatigable en el maremagnum de polvorientos archivos, depósito de documentos en los que constan informes sobre nuestras pasadas glorias. Pocos serán los conventos de varones y mujeres, pertenecientes a la Orden Agustiniiana en España, o las poblaciones donde hubiera existido alguno de ellos, que no haya visitado el P. Zacarías para estudiar en sus archivos. Aprovechaba las vacaciones veraniegas para recorrerlos uno por uno, volviendo luego a su residencia cargado de apuntes, que ordenaba y clasificaba durante el invierno.

De este modo llegó a reunir diecinueve tomos del fichero agustiniano por orden alfabético de apellidos, veinticinco de profesiones de agustinos en diferentes conventos de España antes de la excomunión del año 1835, tres de expedientes de las Provincias, dos de Capítulos Provinciales antiguos, diecisiete con los nombres de los religiosos que formaron las comunidades de diversos conventos, tres de copia llamado Libro Becerro de la Provincia de Castilla; veintitún cuadernos de Hojas biográficas, quince de apuntes sueltos, tres de plantas medicinales, uno de anotaciones al P. Gregorio de S. Vela; ciento dieciocho carpetas con apuntes sobre conventos y dos de papeles sobre conventos y dos de papeles varios. Todo escrito a mano y por doble partida en la mayoría de los casos, pues los escritos que copiaba en los archivos los trasladaba luego en el convento a los tomos que les tenía destinados.

Lástima grande que en esta laboriosísima tarea le faltó al P. Zacarías, según nuestro parecer, espíritu crítico y seleccionador que le hubiera ahorrado mucho tiempo y hubiera hecho más fructífera su labor. Pero, a pesar de todo, el mérito del inmenso tra-

bajo realizado y de las energías y el entusiasmo puestos en él nadie se los puede discutir, antes bien, piden el homenaje de nuestra admiración, que gustosamente le rendimos. Eso aparte de que entre tantos y tantos papeles, se encuentra material abundantísimo aprovechable que el futuro historiador tiene siempre a su disposición, gracias a la ingente labor del P. Zacarías.

Labor que él desarrolló sin abandonar las obligaciones que como religioso tenía. Actuó primeramente como predicador en Bilbao y Santander, donde hizo una fructífera labor, dejando fama de buen predicador. Más tarde pasó a los colegios, donde tuvo a su cargo las clases de primaria, entendiéndose magníficamente con los niños. Fue asimismo Secretario de Provincia y Visitador provincial.

Obligado por su quebrantada salud pasó los últimos años de su vida en nuestras Casas de Palencia y La Vid, donde siguió cultivando sus aficiones históricas y atendiendo al confesionario en la medida que sus fuerzas se lo permitían. Todavía hace dos años salió, casi arrastrándose, para visitar algunos archivos de Valladolid y Salamanca.

Hay que hacer resaltar también el entusiasmo que ponía en ayudar a aquellos de sus hermanos de hábito que cultivaban con reconocido éxito alguna especialidad. Lo mismo el P. Unamuno en sus herborizaciones, que el P. Ambrosio Fernández en los estudios de entomología y hasta el P. Morán en los de Prehistoria y Arqueología contaron con la cooperación del P. Zacarías, a veces verdaderamente importante como ellos reconocían públicamente y nosotros mismos pudimos comprobar en Ceuta, donde vivimos con él cuatro años.

Publicó numerosos artículos sobre su especialidad en diversas revistas y un folleto sobre el convento de San Agustín de Jerez de la Frontera...

Había nacido en Castrillo de Villega, provincia y diócesis de Palencia, el día 5 de mayo de 1881. Estudió latín y humanidades en la preceptoría de Barriosuso e ingresó en el Convento de Valladolid en agosto de 1896. Después de haber cumplido allí el noviciado, profesó el 12 de septiembre de 1897, iniciando a continuación los estudios de la carrera eclesiástica, la cual terminó con piedad y lucimiento en el Convento de La Vid, donde fue recibiendo las Sagradas Ordenes hasta el presbiterado que le fue con-

ferido el 7 de agosto de 1904. E inmediatamente salió a cumplir su misión en las diversas Casas que la obediencia señaló y en la forma que acabamos de indicar.

La muerte le sorprendió en pleno trabajo, a pesar de que sus fuerzas ya no daban para más. En marzo tuvimos nosotros el gusto de saludarle en La Vid y allí le escuchamos el programa de trabajo que aun pensaba llevar adelante, si la salud se lo permitía. Nosotros pensábamos que muy pocos de aquellos proyectos llegarían a la realidad, pues no se necesitaba ser médico para darse cuenta de que aquella existencia marchaba rápidamente a su fin, como así fue desgraciadamente.

Descanse en paz.

P. LUIS CAMBLOR



VARIEDADES

Capítulo Provincial de la Provincia de Filipinas (*)

ZARAGOZA (1955)

Elogio y Memoria de los Difuntos de la Provincia

POR

DICTINIO RODRÍGUEZ, O. S. A.

Mihi enim vivere Christus est et mori lucrum.
Philip. 1,21

Rvmo. P. General (1).

M. R. P. Asistente General (2).

M. R. P. Provincial.

RR. PP. Capitulares.

PP. y Hermanos de la Comunidad.

El religioso vive sólo para servir a Cristo y su muerte es el postrer acto de servicio, por donde la muerte representa una ganancia, ya que supone entrar en posesión del Señor a quien se sirve.

(*) Publicamos con mucho gusto en nuestras páginas este Elogio de los Religiosos difuntos de la Provincia de Filipinas, pronunciado por el P. Dictinio Rodríguez.

(1) Rvmo. P. Engelberto Eberhard, Prior General de la Orden.

(2) M. R. P. Rafael Pérez González, Asistente General por España y la América latina.

Bastarian estas palabras del Apóstol, colocadas a guisa de epitafio sobre las tumbas de nuestros difuntos, para tejer su mejor elogio.

Hagamos, no obstante, una breve reseña que redunde en alabanza de quienes murieron durante este trienio y sea estímulo de trabajo y de virtud para los que vivimos.

FRONTISPICIO

Hace justamente seis años, en 1949, presidió nuestro Capítulo Provincial el Rvmo. P. José Hickey, a la sazón Prior General de la Orden y recientemente fallecido. Nos parece de justicia y lo hacemos además con devoción, el citar su nombre al tejer el catálogo necrológico de nuestra Provincia de Filipinas y el evocar su santa memoria con filial afecto al propio tiempo que le hacemos partícipe de nuestros sufragios. R. I. P.

Plácemes a la Comisaría de Colombia y a la Vicaría de Venezuela, respetadas por la muerte. Ambas rebosan juventud y fortaleza en la cabeza y en los miembros y pueden, a la terminación de estos tres años de esfuerzo individual y colectivo, apretar sus filas sin bajas que menguen su entusiasmo y su eficiencia organizadora y constructiva. En todas las restantes regiones dependientes de nuestra Provincia, hizo acto de presencia la muerte, segando vidas preciosas que, por serio, pusieron luto en nuestros corazones de hermanos.

ESPAÑA

Como de costumbre, en España aparece más extenso el catálogo de Religiosos fallecidos. No pocos regresaron heridos de otros campos de lucha y algunos colmaron los años de su venerable ancianidad. Despertemos su recuerdo mientras se elevan al cielo nuestras oraciones.

† *R. P. Mariano Franco Fontecha, Valladolid, 26-9-1952.*

El primero en orden cronológico. Tenía cerca de ochenta años y conservaba el espíritu infantil de sus tiempos de estudiante en Barriosuso. Difícilmente se dará otro caso semejante de inocencia y de candor. Conservó a través de una vida externamente ajetreada, las esencias de su formación religiosa en el Noviciado, totalmente impermeable a influencias de ambiente, tiempo y lugar. El P. Franco no era de este mundo; cándido, sencillo, crédulo hasta lo increíble, sacerdote íntegro y santo, de conciencia delicada y con frecuencia escrupulosa, pasó por las Casas de Ayacucho, Cuzco, Lima y Chosica, Valencia de Don Juan y sobre todo Valladolid, personificando la estampa del monje físicamente herguído, bien plantado y espiritualmente posesionado de la letra y del espíritu del monaquismo tradicional. Persistirá por muchos años en Valladolid el suave aroma de sus virtudes y de su diáfana sencillez. Su vida es rica en anécdotas que parecen arrancadas de las Florecillas. Tan elevado estaba sobre la tierra, que no pudo adaptarse jamás a los repliegues y subterfugios de los corazones humanos. Se pasó la vida estudiando Moral, dominó los principios, repitió por su orden los Quaeres, pero acaso no acertó nunca a resolver un caso real por desconocimiento de las subjetividades humanas. Era un santo y bajo el prisma de su innata bondad, repasaba a diario el Código y las Constituciones, sin acertar en la práctica a imponer la autoridad y la disciplina. No había nacido para esto. Su fuerte era el ejemplo: el primero en Coro, asiduo a los actos comunes, observante sin concesiones, modelo de caridad, ángel de pureza, obediente sin distingos, pobre con rigor. Muchas veces se humilló a pedir perdón por faltas inexistentes. Su respeto y veneración a los Superiores fueron proverbiales. Verdadero pararrayo de las iras divinas, su sola presencia bastara para dar honor y prez a un Convento y a una Orden.

† *R. P. Gerardo Enrique de Vega, Becerril, 30 Marzo 1955.*

He aquí otro difunto, el último de este trienio, de bien definida personalidad. Todos le habeis conocido y de fijo que, al evocar su nombre, aparece ante vosotros tal como era: espontáneo, decidido, apasionado, discutidor, con ribetes de orador parlamentario que avasallaba, no sólo con la lógica, sino hasta con la contundencia sonora de sus gritos y con la física de sus obras. Acaso este derroche de vigor era la válvula de escape de su rica vitalidad interna. Porque, no obstante su carácter exageradamente impulsivo, era al mismo tiempo increíblemente infantil. Torpe en captar frases ambiguas o de segunda intención; incapaz de atribuir planes torcidos, ingenuo en dejarse engañar, propicio a tomar por buenos a cuantos le explotaban, inventando necesidades o beneficiándose de su caridad. En su corazón de oro encontraban amplio eco todas las llamadas de la indigencia real o ficticia. Siempre abierto a los encantos de la amistad, fue querido por todos y repartió con prodigalidad sus buenos sentimientos en cartas consolatorias, visitas de cortesía, gestiones de todo género en las que ponía el alma y la vida al servicio de los demás, con total olvido de si mismo. Sus afanes docentes e incluso ministeriales recibieron una sobrecarga de preocupaciones humanas y de actividades sociales, que pusieron a prueba la resistencia de su sistema nervioso, endeble por constitución física y sometido a una constante presión de desgaste que había de desembocar en desequilibrio trágico. Desde joven tuvo épocas de depresión y abatimiento de tipo nervioso. No pudo coronar su carrera filosófica en Lovaina, con frecuencia sufrió achaques de salud que superó con su enorme fuerza de voluntad. Desde 1952, al final, se inicia de modo claro el descenso vertiginoso de su vida. Primero aparece más aplomado, más sereno, menos impulsivo. Luego se va apagando de forma alarmante. Se transforma su físico, envejece a marchas forzadas, parece una sombra de si mismo en el que sólo sobrenadan el ins-

tinto de conservación y la necesidad fisiológica de alimentarse. Primero en Valladolid y después y sobre todo en Becerril, ofreció a sus hermanos el triste espectáculo de un hombre derrumbado, verdadero despojo de una vida quemada en exagerado derroche de fuerzas vitales. Dios le habrá recompensado, ya que todo lo hizo por El.

† *R. P. Domingo Cubría Carrizo, León, 18 julio 1953*

Falleció a los 41 años. Era el último vástago de una dinastía agustiniana: su hermano Fr. José murió en Valladolid siendo corista, Fr. Miguel, en León al terminar la carrera. Ninguno de ellos fue dechado de fortaleza corporal. El P. Domingo suplía su endeblez física con un carácter optimista y abierto y con una capacidad realizadora muy por encima de lo corriente. Desde estudiante fue artista de la pluma. Escribía con soltura y con estilo, como puede verse en la colección de APOSTOLADO cuyo firme pilar y director fue por espacio de varios años. Cultivó con singular éxito la poesía. Obtuvo premios en Academias y concursos. Pero sin duda sus composiciones literarias más bellas y logradas las consagró a temas íntimos. Era sobre todo un poeta lírico, sentimental, delicado y contagioso, dotado de pasmosa facilidad para dar cuerpo a las ideas y a las imágenes en expresiones felices y elevadas, rebosantes de elegancia y de inspiración. Era una auténtica esperanza, encerrada en un organismo por demás frágil que, al romperse, nos dejó el desconsuelo de perder un gran hermano que pudiera haber dado lustre a la Orden con la pluma, con la predicación y con sus virtudes personales.

† *R. P. Eladio del Blanco Díez, Valencia, 6 julio 1953*

Pasó la juventud y los mejores años de su vida en el Perú: Ayacucho, el Colegio de Lima y sobre todo el de Chosica, conservan fresco el recuerdo del P. Blanco, cris-

talizado en anécdotas y sucedidos no exentos de originalidad y humorismo. La tónica general de su estilo de actuar y de ser, persistió, bien que con influencias propias de su avanzada edad, durante toda su vida en los Conventos de Bilbao, Neguri, Valladolid, Medina del Campo, Barcelona y; sobre todo, Valencia de Don Juan. Era un buen sacerdote y consagró a la enseñanza sus mejores energías. Más asequible a la amistad y al efecto, de lo que pudiera creerse a primera vista.

† *R. P. Fausto Martínez Alonso, Becerril, 11 junio 1954*

Su mejor elogio será decir que fue un religioso bueno, sencillo pacífico, caritativo y pobre. Eterno e impenitente viajero. Vivió en casi todas las Casas de España, estuvo dos veces en Estados Unidos, residió en Cuba, en Shanghai, en Colombia, en el Perú, en Iquitos. En todas partes supo ser bueno y cordial, dosificar sus esfuerzos y conducirse como sacerdote ejemplar. Enfermo y averiado recaló en Becerril de Campos donde se preparó en el retiro y la paz para una muerte envidiable por lo santa.

† *M. R. P. Esteban Cuesta Valladares, Valencia, 30 septiembre 1954*

Consagró su juventud a las tareas docentes en los Colegios del Perú. Tenía sobrados carácter y capacidad para hacerlo con peculiar rendimiento. 16 años continuos de esfuerzo ilimitado, hicieron mella en su organismo. De 1933 a 1935 hubo de atender a su salud en Barcelona. Nunca jamás volvió a ser hombre fuerte, pero, amparado en el régimen alimenticio, en la dosificación del esfuerzo, en la vida reglamentada y en la asistencia de los facultativos, pudo volver a las clases con eficacia y con alegría durante otros 20 años, es decir, de 1935 a 1955, en Valladolid algún tiempo y sobre todo en el Colegio de Valen-

cia de Don Juan del que fue Rector dos trienios y en cuyo oficio le sorprendió la muerte.

Fue el P. Cuesta un carácter seco, adusto, taciturno y concentrado. A veces irónico y hasta humorista a su manera. Fue proverbial su celo en el cumplimiento del deber, en la asistencia a las clases, en promover la observancia. Acaso se hizo más respetar que querer, pero ha de achacarse este fenómeno más a su temperamento que a su voluntad. Sufrió mucho físicamente, soportó operaciones difíciles y dolorosas, pero no perdió jamás la confianza en sí mismo. En vísperas de morir creía más que nunca en sus médicos y en las reservas de su naturaleza, hacía planes para el nuevo curso, se asignaba a sí mismo trabajos penosos, etc. De nadie se podrá decir con mayor verdad que le encontró la muerte en la brecha.

† R. P. Alberto Diez García, Valencia, 3 diciembre 1954

Hizo sus primeras armas como profesor en el Colegio de San Agustín de Iloilo donde enseñó por espacio de 7 años, estuvo dos en las Misiones de China hasta que el año 1926 le destinaron los Superiores a la Comisaría del Perú. Concretamente el Colegio de Sta. Rosa de Chosica fue por espacio de 22 años el lugar de su residencia. Desempeñó varios cargos, sobre todo se hizo notar por su celo, arte y meticulosidad en la Secretaría del Colegio de Chosica. La última etapa de su vida, transcurrió en Bilbao y en Valencia de Don Juan. Fue un religioso ejemplar, trabajador, sumiso, observante, caritativo. Siempre vivió en paz con todos y se hizo querer de sus hermanos por la bondad de su carácter y sus modales afables y comedidos. Su lesión cardíaca fue como un aviso del cielo para intensificar su vida sacerdotal y piadosa, esperando en la oración y el silencio la visita del Señor.

IQUITOS

† *Excmo. y Rvmo. P. José García Pulgar, Lima, 31-1-1954.*

Su muerte, fue no sólo la desaparición de un Prelado, ya de por sí sensible, sino un golpe doloroso para nuestro Vicariato Apostólico del Amazonas. Murió a los 62 años, cuando su experiencia misionera y pastoral hacían concebir las más bellas ilusiones para un próximo futuro refulgente de esperanzas. Ordenado sacerdote en 1917, fue destinado a Colombia, siendo párroco celoso y ejemplar de Soledad y Facatativá hasta 1924 en que fue trasladado al Perú. Aquí afloraron sus aficiones a las Ciencias Naturales como Profesor del Colegio de S. Agustín de Lima y en las que obtuvo certificado de competencia en la Universidad Civil el año 1936. En esta etapa de su vida limeña fue Subdirector, Ecónomo y Director del Colegio de S. Agustín. Jamás ambicionó honores ni sintió apetencias de cargos. Acaso por eso mismo superó todas las marcas en punto a renunciaciones. Nunca fueron estas desplantas mal avenidas con la obediencia, sino más bien ansias sinceras e incontenidas de hurtarse a la responsabilidad y de cuidarse sobre todo de sí mismo. En enero de 1938 fue nombrado por la S. Sede Vicario Apostólico de San León del Amazonas. El P. José que conocía las dificultades anejas al cargo y el ambiente de expectación, sino de obstilidad en esferas externas a la Orden, renunció. Fue nombrado Director de S. Agustín. En 1940 renunció también. En agosto de 1941 la S. Sede le obliga a aceptar el nombramiento de Vicario Apostólico de S. León del Amazonas y Obispo titular de Botris. El 5 de julio de 1942 fue consagrado en Lima y poco después llegaba a Iquitos con el corazón rebotante de buenos deseos y el alma henchida de esperanzas. Su obra en Iquitos, un decenio glorioso y denso en realidades, es conocida y admirada por todos y pasará a la historia con aureola de fecundidad insospechada. Su carácter jovial y diáfano, su

compañerismo contagioso y fraternal, su buen sentido y uso del humor fino, su capacidad de adaptación al medio ambiente, sus dotes de conversador experimentado y expresivo, sus modales y corte de hombre social, su continente flexible sin mengua de la autoridad, su arte innato de ganar amigos y de granjearse la estimación de propios y extraños contribuyeron a crear en torno suyo una atmósfera de admiración y respeto entre los Religiosos, las autoridades civiles y el pueblo, nunca igualados en la historia del Vicariato de Iquitos. Sus cualidades humanas cobraban realce al apoyarse en sus virtudes religiosas y en las dotes episcopales en perfecta correspondencia con el Pastor ideal de la Iglesia descrito por S. Pablo. Pocas veces habrá sido un Prelado tan universalmente admirado y querido. En su casita de Iquitos, hiperbólicamente llamada Palacio, llevó una vida pobre y austera, enervada por los rigores de un calor tropical insoportable, como un misionero más. En las treguas de sus afanes apostólicos y de sus correrías por los ríos buscando almas, cultivó sus amadas Ciencias Naturales y agrupó objetos y curiosidades de incalculable valor científico y sentimental, formando un verdadero Museo, prez y gloria de Iquitos. Un cáncer inesperado e invencible quebró su fortaleza física desde 1951. Fue operado en Estados Unidos sin otra ventaja que el diagnóstico cierto de su próxima muerte. En Norteamérica, como antes en España, ganó incontables voluntades con el imán irresistible de su simpatía personal y de sus virtudes episcopales.

P E R U

† R. P. Tomás Alejandro Benito, Lima, 25 febrero 1954.

El nombre de este religioso va vinculado con lazos indestructibles a la gloriosa historia contemporánea de los Agustinos del Perú. En la República peruana consu-

mió sus mejores energías y se ganó una reputación que le encumbró a él y ennobleció nuestro hábito. Desde 1901 a 1906 residió en Bilbao donde templó sus armas en lides oratorias de principiante que ayudaron a descubrir su verdadera vocación. Desde 1906 hasta febrero de 1954 residió en el Convento de S. Agustín de Lima. Sus éxitos iniciales en el cultivo de la oratoria sagrada, constituyeron un estímulo humano que, hermanado con su celo sacerdotal, llegó a constituirle en predicador famoso de Lima y del Perú. Con el ejercicio y la constancia fue limando su oratoria a base de fluidez y de nervio, de palabra insinuante y de verbo arrollador al servicio de un celo ardiente y sincero que se asomaba a sus labios, sin perder un átomo de calor y de fuerza oratoria. La breve semblanza que él mismo escribiera, refleja a las claras la íntima satisfacción que volcaron sobre su alma la admiración y el aplauso de las gentes que le oían y que le dieron honra y fama en todo el Perú. Laudable y ejemplar en el fomento de instituciones piadosas agustinianas para las que redactó Reglamentos y libritos de piedad, infundiendo admiración y cariño hacia las cosas de nuestra Orden. Alcanzó una edad poco común entre nosotros: casi los 80 años. En 1953 le vimos arrastrar su venerable vejez por los claustros del Convento de Lima. Era como un fantasma de glorias pasadas o como los restos de una vida gastada cuya luz sólo esperaba el soplo de Dios para extinguirse suavemente.

† R. P. Constantino Solís Solís, Chancay, 3 julio 1953.

Llegó al sacerdocio tras los años habituales de formación y el aprendizaje de la guerra que no entibió su espíritu religioso. Más vocación tenía para la vida religiosa que para las armas. Pacífico, bueno por temperamento y por convicción, vió frenados sus ímpetus juveniles por una salud precaria prematuramente quebrada durante los años

de la carrera. Destinado al Perú, aun antes de recibir el sacerdocio, se ordenó en Yurimaguas el 1939 e inmediatamente se trasladó a Iquitos. Su naturaleza depauperada, no pudo soportar los rigores del trópico, a pesar de su óptima voluntad y de su celo. Iquitos y Caballococha se beneficiaron de su esfuerzo y lamentaron su obligada ausencia por imperiosas razones de salud el año 1941. Desde entonces hasta su muerte, por espacio de 12 años, llevó con alegría su cruz en el Colegio-Seminario de Chancay. La parálisis progresiva fue invadiendo su organismo con marcha lenta, pero incontenible. Nada fue capaz de turbar la placidez de su espíritu. Celebraba misa con grandes dificultades, asistía a los actos comunes, explicaba sus clases, transportado amorosamente por los religiosos, sin un gesto de dolor o de amargura. Cada día más piadoso y más maduro, acudió a la cita de la muerte en acto de obediencia que le unía para siempre a Dios.

FILIPINAS

† *R. P. Dolsé Antonio García González, Iloilo, 14 mayo 1954*

Contaba 54 años al morir. Fue hombre fuerte y acaso el quemar alegremente sus energías en aras del bien común, con total olvido de sí mismo, contribuyó a rendir antes de lo previsto, la fortaleza de su cuerpo. Desde 1924 hasta la muerte, residió en el Colegio, hoy Universidad de Iloilo, fuera de dos años (1927-1929) pasados en Australia para aprender el inglés y otros dos (1932-1934) en Estados Unidos para graduarse en Artes. Por lo demás, una parte de la historia de Iloilo es la historia del P. Dolsé y viceversa, como si la Providencia divina les hubiera hecho el uno para el otro.

Tenía un carácter fuerte y una vitalidad arrolladora con maravillosa capacidad de trabajo. Acaso por eso mismo tendía a la absorción y sobrevaloraba su poder de

afrontar por sí solo todos los problemas. Fué en Iloilo Profesor, Prefecto de Estudios y tres veces Director. Nadie ignora las dificultades de todo género que jalonaron sus épocas de Director, particularmente en los últimos años. El P. Dolsé se dió por entero al Colegio: talento, voluntad, trabajo, ilusión, desvelos, disgustos, toda su vida fué para San Agustín. No hay manera más elocuente de sellar una amistad que dar la vida por el amigo: El P. Dolsé dió la vida por el Colegio de San Agustín. Quede en alto la nobleza de su empeño y la generosidad de su esfuerzo que merecen respeto y gratitud. Sobre todo, después de la ocupación japonesa y de los desperfectos materiales ocasionados por la guerra, el Colegio de S. Agustín de Iloilo, lejos de cerrar sus horizontes, se ha erigido más poderoso que nunca con la construcción de nuevos pabellones, la especialización del Profesorado, la instalación modernísima de sus laboratorios y Biblioteca y el creciente auge de su prestigio que culminaron con el reconocimiento oficial de Universidad en 1954. Este acontecimiento que debe catalogarse entre los más gloriosos y lisonjeros del último trienio, es obra de todos, pero es de justicia destacar la aportación personal del P. Dolsé. Que por designio de Dios y para mayor brillo espiritual de su obra, atalayó desde la cumbre de su enfermedad el éxito de sus esfuerzos sobrehumanos y al entregar su alma a Dios, nos legó a nosotros la noble herencia de una Universidad en marcha. Quede constancia ante todos nosotros, por ser de justicia, la gran obra del P. Dolsé, en la Universidad de Iloilo y sean estas palabras como una siempreviva de afecto, florecida en plegarias.

† *R. P. Máximo Redondo Mate, Manila, 27 mayo 1954*

Desde 1917 en que se ordenó de Sacerdote en La Vid y fue destinado a Filipinas, consagró sus actividades como Sacerdote y Profesor a los diversos Ministerios de aque-

llas Islas. Sus breves ausencias como conventual de Bilbao y auxiliar de algunas Parroquias en los Estados Unidos, son un paréntesis demasiado efímero que no quiebra la continuidad de su vida filipina. Fue sencillo y abierto como los hombres buenos de su tierra segoviana. Se entregó sin reservas a las más diversas tareas docentes y apostólicas y en todas puso el sello de su bondad y de su rectitud. Su delicadeza de conciencia degeneró a veces en escrúpulos que torturaron su alma, siempre hambrienta de bien y de paz.

CHINA

† *R. P. Mariano Chang, 23 octubre 1953*

A los 33 años, demasiado breves, como si aun en esto quisiera imitar a Cristo, en plena convulsión civil y religiosa de China, entregó su alma a Dios. Por tres años ejerció el Sacerdocio, pasando a la gloria de Dios sin que se aminoraran los primeros fervores de su ordenación sacerdotal. Vivió el ambiente de las catacumbas, entre persecuciones y peligros. Salvado por la Providencia divina de todas las adversidades, enfermo del corazón, buscó en la medicina la vida y halló la muerte. Un remedio equivocadamente aplicado provocó su muerte inesperada y repentina, sin el consuelo de la presencia de sus hermanos, a causa de las conocidas circunstancias de la vida religiosa en China. Nosotros, toda la Provincia, conservamos con amor su recuerdo y elevamos al Señor por él nuestros sufragios, mirándole como símbolo de la obra santificadora de nuestros misioneros de China.

* * *

Para terminar evoquemos la memoria de dos hermanos de Obediencia fallecidos durante este trienio. Ambos merecen el calificativo de insignes, cada uno por motivos diferentes.

† *Hno. Fr. Andrés Gutiérrez Cabeza,*
Becerril, 25 junio 1953

Fue un hermano ejemplar; humilde, trabajador, mortificado; amante de la oración y del silencio. Pasó por las diversas casas de España, dejando constancia de sus virtudes. Fue proverbial su amor a la pobreza. Poseía una cultura notable, fruto en su mayor parte del esfuerzo personal cimentado en su buena memoria y en su tenacidad. Leía mucho, incluso libros serios y tenía laudable obsesión de hablar de temas literarios, históricos y sobre todo artísticos; pasó dos años (1932-34) en el Palacio de Almería como familiar del P. Bernardo Martínez y otros dos (1935-37) en Teruel con nuestro mártir Rvdmo. P. Polanco, prestigiando nuestro hábito con una discreción, un tacto y una aureola de santidad que son el mejor reconocimiento de sus virtudes y méritos extraordinarios. Becerril, otra etapa de su vida humana, le vio morir despacio, tras una preparación larga y penosa.

† *Hno. Fr. Andrés Díaz García, Valladolid, 8 octubre 1953*

De 1922 a 1926 permaneció en las misiones de China. Hubo de abandonarlas por razones ajenas a su voluntad y fué destinado a Shanghai como Ayudante de la Proc. Provincial. Desde 1939 hasta su muerte fue conventual del Colegio de Valladolid donde llegó a ser una verdadera institución. Enfermo de consideración, sobre todo en los últimos años, era asiduo en la asistencia a los actos comunes, fervoroso en la piedad, custodio celosísimo del silencio. Practicó la santa Pobreza con tal rigor, que su celo bien intencionado le llevó, en ocasiones, a ser tacaño. Inflamado de caridad fraterna fue bueno para todos y un ángel para los ancianos y enfermos. Les prestaba con alegría y desinterés su ayuda para los menesteres más bajos y repugnantes. Como Jefe de Sastrería de Valladolid tenía un celo excepcional en la observancia del silencio,

en la puntualidad, en la asistencia y no perdía coyuntura para edificar a sus subordinados con el ejemplo y la palabra. Fue un hermano cabal cuya memoria perfumada de virtudes sobrevive en Valladolid para ejemplo de todos.

**Animae eorum per misericordiam Dei
requiescant in pace. Amen.**

Documentos Oficiales de la Orden de San Agustín en España

CAPITULUM PROVINCIALE

Provinciae Ssmi. Nominis Jesu
Insularum Philippinarum O.E.S.A.

in nomine domini Jesu Christi Benedicti. Amen.

Anno Nativitatis eiusdem millesimo nongentesimo quinquagesimo quinto, die trigesima et sequentibus mensis Julii celebrata sunt Comitia provincialia Fratrum Eremitarum S. P. Augustini huius Provinciae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum in Conventu Caesaraugustano Sti. Augustini prout ab Adm. R. P. Crescentio Fernández Prieto Provinciali in diem trigesimam huius mensis indicta fuerant.

Itaque, cum die vigesima octava ad praedictum Conventum convenerint tum Revmus. P. Prior Generalis Fr. Engelbertus Eberhard cum Adm. R. P. Assistente Generali Fr. Raphaelé Pérez González, tum coeteri PP. Vocales, eodem die post Vesperas, signo campanulae ter dato, ad locum Capituli omnes se congregaverunt, ibique

Revmum. P. Priorem Generalem, qui omnia iura sibi reservare praedixerat, ut Praesidem recognoverunt.

Deinde per secreta suffragia electi fuerunt tres Iudices Causarum et Examinatores Litterarum, qui sunt RR. PP. Gratianus Montes Fernández, Eliseus Alava Zurbitu et Nicolaus Alonso Rodríguez.

Die sequenti, celebratis officio et Missa Defunctorum, R. P. Dictinius Rodríguez Bravo recitavit elogium Fratrum ab ultimo Capitulo defunctorum. Quo finito, Revmus. P. Praeses illorum animas ac omnium nostrorum benefactorum Deo commendavit precibus ritualibus.

Sequenti sabbato, Missa de Spiritu Sancto celebrata, oratione de electione Provincialis a R. P. Luca García Prieto dicta, aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus, R. P. Provincialis officium suum in manus Praesidis humiliter resignavit. Qua resignatione acceptata, per R. P. Nicolaum Alonso Rodríguez, Iudicem Causarum et Examinatorem Litterarum, recitata fuerunt nomina eorum qui vocem activam habere debebant, hoc ordine:

Revmus P. Engelbertus Eberhard, Prior Gen., Praeses Capituli.

Adm. R. P. Raphael Pérez González, Assistens Generalis.

Adm. R. P. Crescentius Fernández Prieto, Provincialis absolutus.

R. P. Iesus Alava Zurbitu, Primus Definitor.

R. P. Lucas García Prieto, Secundus Definitor.

R. P. Gerardus de Cruz Bratos, Tertius Definitor.

R. P. Lupus Cilleruelo García, Quartus Definitor.

R. P. Gratianus Montes Fernández, Commissarius Provincialis Peruviae.

R. P. Eliseus Alava Zurbitu, Commissarius Provincialis Columbiae.

R. P. Vitalis Iraeta Echevarría, Vicarius Provincialis Philippinarum.

* R. P. Iesus García Martín, Vicarius Provincialis Iquitensis.

R. P. Moyses Montaña Montaña, Vicarius Provincialis Venezolanus.

* R. P. Paulus Alava Alava, Prior Conventus Cebuani.

* R. P. Joannes Mendiluce Rodríguez, Prior Conventus Manilani.

* R. P. Emmanuel Canóniga González, Prior Conventus de Bojacá.

* R. P. Dionysius Carujo Ramón, Prior Conventus de Facatativá.

R. P. Emmanuel Ramos González, Prior Conventus Barcinonensis.

R. P. Joseph A. Quintana Urquiza, Prior Conventus Iquitensis.

R. P. Petrus Arguinzóniz Marquina, Prior Conventus Flaviobrigensis.

* R. P. Benedictus Mancebo Merino, Prior Collegii Limani.

* R. P. Isaac Insunza González, Prior Conventus de Iloilo.

* R. P. Agapitus Pérez Delgado, Prior Conventus de Chosica.

R. P. Marcellinus Corral García, Prior Conventus Coiacensis.

R. P. Lucas Espinosa Pérez, Prior Conventus de Neguri.

R. P. Félix Merino Díez, Prior Conventus CaesarAugustani.

* R. P. Crescentius Toledo Toledo, Prior Conventus de Chancay.

R. P. Balbinus Martín Pérez, Prior Conventus de Berril.

* R. P. Dionysius Burón de la Calle, Prior Licei Cervantes.

R. P. Dictinius Rodríguez Bravo, Secretarius Provinciae.

(*) *signati suffragia per schedas ad Capitulum miserunt.*

* R. P. Victor Díaz de Tuesta, Discretus Conventus Limani.

* R. P. Marianus Sapiña Arlandis, Discretus Conventus Cebuani.

✓ R. P. Lucinius Valles del Dujo, Discretus Conventus Manilani.

R. P. Benedictus Domínguez Sánchez, Discretus Conventus de Bojacá.

R. P. Claudius Burón Alvarez, Discretus Conventus Vallisoletani.

R. P. Thomas Alejandro Herrero, Discretus Conventus Matritensis.

* R. P. Silvinus Treceño Ríos, Discretus Conventus Iquitensis.

R. P. Philippus Calle Revilla, Discretus Conventus Flaviobrigensis.

* R. P. Honoratus García González, Discretus Collegii Limani.

* R. P. Benvenutus Junquera Pernía, Discretus Conventus de Iloilo.

R. P. Emmanuel Cano Martínez, Discretus Conventus de Chosica.

R. P. Albertus Medina Ajenjo, Discretus Conventus Coiacensis.

R. P. Nicolaus Alonso Rodríguez, Discretus Conventus de Neguri.

R. P. Benedictus Martínez Monroy, Discretus Conventus Caesaraugustani.

R. P. Antonius Rubio Rubio, Discretus Conventus de Becerril.

R. P. Emmanuel Prieto Vega, Discretus Licei Cervantes.

* R. P. Emmanuel Ares Gómez, Discretus Conventus Caracensis «El Paraíso».

* R. P. Joseph Rodríguez Díez, Discretus Circumscriptionis Chancay - Sti. Petri de Lloc - Pacasmayo.

(*) *signati suffragia per schedas ad Capitulum miserunt.*

* R. P. Candidus Barja Fernández, Discretus Circumscriptionis Conventus Sti. Augustini et Vicariae Stae. Monicae de Bogotá.

* R. P. Restitutus Suárez Arias, Discretus Circumscriptionis Barranquilla-Soledad-Guayabal.

* R. P. Vincentius Loma Luis, Discretus Circumscriptionis Maracaibo-Cabimas-El Carmelo-La Concepción.

Dimissis autem vocem non habentibus, atque ab omnibus electoribus iureiurando emisso de eligendis in Provinciale et Definitores quos secundum Deum eligendos esse existimaverint, designati sunt tres Scrutatores vocum per suffragia secreta: idest, R. P. Moyses Montaña Montaña, R. P. Joseph A. Quintana Urquiza et R. P. Lucinius Valles del Dujo et iuramento fidelitatis ac de secreto servando ab ipsis praestito, ad novi Provincialis electionem processum est. Revmus. P. Praeses et Adm. R. P. Assistens Generalis declaraverunt se abstinere a suffragio ferendo.

Peracta prima scrutatione, reelectus fuit in Provinciale votis triginta et tria R. P. Crescentius Fernández Prieto, et a primo Scrutorum publicatus, atque emissis ab electo professione fidei et iuramento contra modernismum, in officio a Rvmo. P. Praesidente confirmatus est. Deinde deductus fuit in ecclesiam ibique, praemissis ritibus praescriptis, omnes Religiosi in signum obedientiae eidem manum deoscularunt.

R. P. Nicolaus Alonso Rodríguez sex habuit suffragia; R. P. Lucas García Prieto, quatuor; R. P. Gratianus Montes Fernández, unum; R. P. Thomas Alejandro Herrero, unum; R. P. Claudius Burón Alvarez, unum; R. P. Lupus Cilleruelo García, unum et una scheda alba reperta est.

De hac electione separatim publicum instrumentum redactum est ab Actuario Capituli, Praeside et Scrutoribus subsignatum, in Archivo Provinciae asservandum.

Eodem die post Nonam ad sonum campanulae ter pul-

(*) signati suffragia per schedas ad Capitulum miserunt.

satae, ut moris est, iterum omnes Patres electores in Capitulo convenerunt ut Definitores eligerent, servatisque servandis, electus fuit in primum Definitorem R. P. Philippus Calle Revilla, suffragiis quadraginta et uno; in secundum R. P. Dictinius Rodríguez Bravo, suffragiis triginta novem; in tertium R. P. Eliseus Alava Zurbitu, suffragiis triginta septem; et in quartum R. P. Lupus Cilleruelo García suffragiis quadraginta. Definitorum vero in defectu: Primus est R. P. Gregorius Macho Liébana, qui triginta et unum habuit suffragia, et secundus R. P. Fidelis Casado Prieto, qui habuit triginta.

In Secretarium Provinciae fuit electus R. P. Emmanuel Merino Pérez.

Praeterea, diebus sequentibus, ad praescriptum NN. Constitutionum, et servatis servandis, congregati fuerunt definitorialiter praedicti Revmus. P. Engelbertus Eberhard, Prior Generalis et Praeses Capituli, Adm. RR. PP. Raphael Pérez González, Assistens Generalis, Crescentius Fernández Prieto, Provincialis electus, Petrus Arguinzóniz Marquina, Provincialis absolutus, et Definitores Philippus Calle Revilla, Dictinius Rodríguez Bravo, Eliseus Alava Zurbitu et Lupus Cilleruelo García, qui auctoritate eis a Constitutionibus concessa, ea quae sequuntur, statuerunt ac publice notificare mandarunt.

Primo: Definitiones seu decreta

1.^a Examinatae et approbatae fuerunt rationes accepti et expensi ab Oecono Provinciae exhibitae.

Etiam recognitae et approbatae sunt rationes dati et accepti Domorum, praeter Domus de Albán quae ulteriori examini Venerabilis Definitorii sunt subjiciendae.

2.^a Acta Sacrae Visitationis ab Adm. R. P. Provinciali peractae fuerunt recognita et approbata.

3.^a Definitiones in aliis Capitulis editae confirmantur et in memoriam praesertim revocantur sequentes ultimi Capituli:

a) «Maxime dolendum est de tribulationibus quas passi sunt et adhuc patiuntur nostri dilecti Missionarii in ditioe sinensi. Crebris orationibus et fraterno amore eos prosequimur incessanter, nosque, difficultatibus quibuslibet non obstantibus, solemniter obligamur eorum necessitatibus qua par est solertia succurrere.

b) Domus de Shanghai collocatur sub iurisdictione Vicarii Provincialis Insularum Philippinarum, sicut coeterrae Domus illius Vicariatus (1).

c) Omnibus Superioribus, Oeconomis et Vice-oconomis severissime prohibemus, sub poena privationis officii aliisque poenis infligendis, ne, neglectis normis iuris communis et NN. Constitutionum, ullo modo bona Provinciae vel domus vendant, debita contrahant, pecuniam alienam in depositum recipiant, negotia gerant, contractus agere vel actuales rescindere praesumant, pignorationibus bona tam mobilia quam immobilia onerent, fundos vel titulos ad latorem quos vocant emant et fiduciam negotiis alienis praestent, vel obligationibus quibuscumque oeconomicis se gravent; insuper, fideliter servent n. 38 Statutorum Provinciae circa rationis semestrales quas Definitorio mittere tenentur.

d) In unaquaque Viceprovincia et Vicariatu Provinciali a P. Commisario et Vicario Provinciali cum propriis Consiliariis nominetur Secretarius, qui, simili modo ac Secretarius Provinciae, omnibus litteris rescribat, sessionibus sine suffragio intersit, acta earumdem in libro Consilii consignet, regesta Viceprovinciae vel Vicariatus ordinet ibique notatu digna notet. Ab eisque Commissario et Vicario similiter eligantur Examinatores Confessariorum et Quinquennialium, qui, quotannis notitias mittent ad P. Provinciale de examinatis in respectiva Viceprovincia vel Vicariatu.

e) Monemus Superiores locales ad quos pertinet, ut

(1) *Ob circumstantias extraordinarias nunc in nostro Vicariatu Provinciali. Si-nense existentes, nihil in hoc Capitulo provisum est.*

de facto susceptionis habitus, emissionis Professionis et Ordinationis suorum subditorum quamcitiús certiore faciant P. Provinciale, ac in casu Ordinationis simul notent nomen Episcopi ordinantis cum titulo ipsius et semper diem et locum.

f) Religiosi extra ditionem Hispaniae commorantes, quibus iuxta nn. 1.136 NN. SS. Constitutionum et 36 Statutorum Provinciae vacationes conceduntur, debent prius obtinere NIHIL OBSTAT respectivi Commissarii vel Vicarii et insuper licentiam expressam Prioris Provincialis. In licentiis concedendis observetur ordo computandi tempus quo extra Hispaniam commorati sunt. Eodem NIHIL OBSTAT et eadem licentia indigent omnes Religiosi cum, sive causa vacationum, sive cuiuscumque alius rationis, in nationes diversas ab illa in quam commorantur, pergunt.

g) Singulis annis sub directione P. Provincialis, tempore ab eodem statuto, congregandi sunt in Collegio Vallisoletano Magistri Novitiorum et Clericorum, necnon Directores Spirituales educandorum seu aspirantium Provinciae, ut, prae oculis habitis documentis pontificiis, inter se conferant de quaestionibus et normis quae vocationem sacerdotalem et religiosam respiciunt.

h) Superiores locales Hispaniae, Commissarii Viceprovinciarum et Vicarii Provinciales mittent quotannis mense decembri ad P. Provinciale accuratam relationem de laboribus et adimplerione obligationum religiosi sibi subiecti».

4.^a Praeter conditiones requisitas ad obtinendum NIHIL OBSTAT de quibus sub littera f) numeri praecedentis, haec etiam adimplenda erit: ut religiosus qui NIHIL OBSTAT obtinere intendit examina praescripta tam Quinquenalium quam Confessionum feliciter superaverit.

5.^a Onera Missarum quae iuxta praescriptum NN. SS. Constitutionum et Statutorum Provinciae ad unoquoque Sacerdote celebrari debent, ita in posterum erunt adimplenda ut, domus ad quam religiosus pertinet curet de

satisfactione huius obligationis durante absentia religiosorum a propria domo, quacumque ex causa abfuerit.

6.^a Acceptantur Domus religiosae, iam canonicae erectae, Provinciae v. «El Paraíso» et v. «Los Jardines del Valle» civitatis Caracensis et Vicariatus Venezuelani, cum omnibus iuribus et obligationibus quae caeterae Domus habere consueverunt.

7.^a Litterae Capitulo Provinciali directae tum a Patribus Vicariatus Venezuelani cum a Patribus Collegii Vallisoletani, benigniter fuerunt receptae et Venerabili Definitorio traditae ut, re mature perpensa, quod ipsi melius videbitur statuatur.

8.^a Pro taxa Venerabili Curiae Generalitiae solvenda ad normam n. 844 NN. SS. Constitutionum, singuli sacerdotes, unoquoque mense, unam Missam ad intentionem Revmi. P. Prioris Generalis celebrabunt.

9.^a Placet votum gratiarum exprimere R. P. Vitale Iraeta Echevarría pro felici exitu in adimpletione comissionis acceptae a Rvmo. P. Priore Generale in Capitulo Provinciali anni 1949 circa solutionem debitorum Domus Procurationis de Shanghai post tot labores ac difficultates obtento.

Secundo: Dispositiones Familiarum

Electus fuit:

In Commissarium Provincialem Vice-Provinciae Peruviae, Adm. R. P. Víctor Díaz de Tuesta.

In primum eiusdem Consiliarium, R. P. Gratianus Montes Fernández.

In secundum, R. P. Franciscus Jambrina Gaitán.

In tertium, R. P. Antonius Monteverde Ashford.

Electus fuit:

In Commissarium Provincialem Vice-Provinciae Columbiae, Adm. R. P. Dionysius Burón de la Calle.

In primum eiusdem Consiliarum, R. P. Franciscus Gijón Guillén.

In secundum, R. P. Joseph López Cid.

In tertium, R. P. Restitutus Fuertes Alvarez.

Electus fuit:

In Vicarium Provinciale Philippinarum, Adm. R. P. Iesus Fernández Aguado.

In primum eiusdem Consiliarium, R. P. Sanctes Abia Polvorosa.

In secundum, R. P. Lucianus Valles del Dujo.

In tertium, R. P. Paulus Alava Alava.

Electus fuit:

In Vicarium Provinciale Vicariatus Iquitensis, Adm. R. P. Joseph A. Quintana Urquiza.

In primum eiusdem Consiliarium, R. P. Iesus García Martín.

In secundum, R. P. Silvinus Treceño Ríos.

In tertium, R. P. Arsenius Aníbarro Alonso.

Electus fuit:

In Vicarium Provinciale Vicariatus Venezuelani, Adm. R. P. Moyses Montaña Montaña.

In primum eiusdem Consiliarium, R. P. Isidorus Andrés Sansierra.

In secundum, R. P. Ismael Martín Martín.

In tertium, R. P. Joseph Martínez Fernández.

Provisio Collegii Vallisoletani

Electus fuit:

In Rectorem, Adm. R. P. Claudius Burón Alvarez.

In Vice-Rectorem, R. P. Antonius García Caveno.

In Consiliarios, RR. PP. Valerianus Rivero Montalvo et Iuventinus Macho Liébana.

In Sacristam, R. P. Donatus Gorrochátegui Chinchurreta.

In Procuratorem, R. P. Balbinus Martín Pérez.

In Depositarium, R. P. Petrus Cerezal Pastor.
In Magistrum Ceremoniarum, R. P. Heliodorus Andrés
Puente.

Provisio Domus Barcinonensis

Electus fuit:
In Priorem, Adm, R. P. Emmanuel Ramos González.
In Sub-Priorem, Consiliarium et Sacristam, R. P. Pe-
trus Calzada Cantera.
In Consiliarium, R. P. Anselmus Sandín Miñambres.
In Procuratorem, R. P. Emmanuel Rodríguez Fernández

Provisio Domus Matritensis

Postulatus fuit:
In Superiorem Adm. R. P. Def. Philippus Calle Revilla.
Electus fuit:
In Vice-Superiorem, R. P. Dictinius Rodríguez Bravo.
In Consiliarum et Sacristam, R. P. Eliseum Alava Zur-
bitu.
In Consiliarium, R. P. Michael de la Pinta Llorente.
In Procuratorem, R. P. Thomas Alejandro Herrero.
In Depositarium, R. P. Lucas García Prieto.

Provisio Domus Flaviobrigensis

Electus fuit:
In Superiorem, Adm. R. P. Iesus Alava Zurbitu.
In Vice-Superiorem. R. P. Angelus Negrete de la Peña
In Consiliarios, RR. PP. Daniel Ortega Santos et An-
gelus Diez Pérez.
In Sacristam, R. P. Edilbertus Redondo Maté.
In Procuratorem, Adm. R. P. Exprov. Petrus Arguin-
zóniz Marquina.
In Depositarium, R. P. Angelus Negrete de la Peña.

Provisio Collegii Coiacensis

Electus fuit:
In Directorem, Adm. R. P. Marcellinus Corral García.

In Sub-Directorem, R. P. Antonius Sánchez Benavides.
In Consiliarios, RR. PP. Emmanuel Diez Canseco et
Albertus Medina Ajenjo.
In Sacristam, R. P. Paulus Diez Diez.
In Procuratorem, R. P. Emmanuel Cid Martín.
In Depositarium, Adm. R. P. Exprov. Angelus Cerezal
Pastor.

Provisio Domus de Neguri

Electus fuit:
In Superiorem, R. P. Lucas Espinosa Pérez.
In Vice-Superiorem, R. P. Joseph Marcos Valle.
In Consiliarios, RR. PP. Clemens Juldain Abarrátegui
et Joseph Marcos Valle.
In Sacristam, R. P. David Almeida Martín.
In Procuratorem, R. P. Vitalis Iraeta Echevarría.
In Depositarium, R. P. Joseph Marcos Valle.

Provisio Collegii Caesaraugustani

Electus fuit:
In Directorem, Adm. P. Félix Merino Diez Busto.
In Sub-Directorem, R. P. Gregorius Macho Liébana.
In Consiliarios, RR. PP. Benedictus Martínez Monroy
et Heliodorus Alvarez Alvarez.
In Sacristam, R. P. Thomas Vara Martín.
In Procuratorem, R. P. Nilus Martínez Pardo.
In Depositarium, R. P. Philippus Martínez Morán.

Provisio Colegii de Becerril de Campos

Electus fuit:
In Priorem, Adm. R. P. Gerardus de Cruz Bratos.
In Sub-Priorem et Magistrum Philosporum, R. P. Ni-
colaus Alonso Rodríguez.
In Consiliarios, RR. PP. Clemens Camporro Fanjul et
Joseph González Alvarez.
In Sacristam, R. P. Clemens Camporro Fanjul.

In Procuratorem, R. P. Antonius Rubio Rubio.
In Depositarium, R. P. Alexander Alvarez Largo.
In Socium Magistri Philosophorum, R. P. Caesar Gómez Cea.

Provisio Domus de Medina

Electus fuit:
In Capellanum Monialium, R. P. Laurentinus Mendiluce Rodríguez.

Provisio Conventus de Cebú

Electus fuit:
In Priorem, Adm. R. P. Marianus Sapiña Arlandis.
In Sub-Priorem, R. P. Laureanus Gutiérrez Gutiérrez.
In Consiliarium, R. P. Rosinus Ramos Astorga.
In Sacristam, R. P. Leander Morán Jiménez.
In Procuratorem, R. P. Adulphus Paballero Nava.
In Consiliarium et Depositarium, R. P. Joannes Mendiluce Rodríguez.

Provisio Conventus Manilani

Electus fuit:
In Priorem, Adm. R. P. Paulus Alava Alava.
In Sub-Priorem et Magistrum Professorum, R. P. Augustinus Fuertes Alvarez.
In Consiliarios, RR PP. Augustinus Fuertes Alvarez et Stephanus Gorosarri García.
In Sacristam, R. P. Daniel Castrillo Ortega.
In Procuratorem, R. P. Michael Huerta Fernández.
In Depositarium, R. P. Stephanus Gorosarri García.
In Magistrum Novitiorum, R. P. Sanctes Abia Polvorosa

Provisio Universitatis de Iloilo

Electus fuit:
In Rectorem, Adm. R. P. Isaac Insunza González.
In Vice-Rectorem, R. P. Benvenutus Junquera Pernía.

In Consiliarios, RR. PP. Nicanor Lana López et Ferdinandus Fernández Fernández.

In Procuratorem, R. P. Silvinus Vadillo Isasi.

In Sacristam, R. P. Gregorius Liquete Gil.

In Depositarium, R. P. Emmanuel Gloria Gadón.

Provisio Conventus Limani

Electus fuit:

In Priorem, Adm. R. P. Gratianus Montes Fernández.

Provisio Collegii Limani

Electus fuit:

In Directorem, Adm. R. P. Benedictus Mancebo Merino.

Provisio Collegii de Chosica

Electus fuit:

In Directorem, Adm. R. P. Emmanuel Cano Martínez.

Provisio Collegii de Chancay

Electus fuit:

In Priorem, Adm. R. P. Crescentius Toledo Toledo.

Provisio Collegii de Iquitos

Electus fuit:

In Directorem, Adm. R. P. Silvinus Treceño Ríos.

Provisio Conventus de Bogotá

Electus fuit:

In Priorem, Adm. R. P. Franciscus Gijón Guillén.

Provisio Conventus de Bojaca

Electus fuit:

In Priorem, Adm. R. P. Emmanuel Prieto Vega.

Provisio Conventus de Facatativa

Electus fuit:

In Superiorem, Adm. R. P. Emmanuel Canóniga Glez.

Provisio Conventus de Barranquilla

Electus fuit:

In Superiorem, Adm. R. P. Julius Rodríguez Palacios.

Provisio Collegii «Liceo Cervantes»

Electus fuit:

In Directorem, Adm. R. P. Restitutus Fuertes Alvarez.

Provisio Domus de Maracaibo

Electus fuit:

In Superiorem, Adm. R. P. Vitalis Alvarez Argüello.

Provisio Collegii «El Paraiso»

Postulatus fuit:

In Directorem, Adm. R. P. Isidorus Andrés Sansierra.

Provisio Collegii «Los Jardines del Valle»

Electus fuit:

In Directorem, Adm. R. P. Emmanuel Ares Gómez.

Provisio Aliorum Officiorum

Electus fuit:

In Oeconomum Provinciale, R. P. Thomas Alejandro Herrero.

Electus fuit:

In Vice-oeconomum apud Manilam, R. P. Stephanus Gorosarri García.

Electus fuit:

In Oeconomum Viceprovinciae Peruviae, R. P. Richardus Canseco Sabugo.

Electus fuit:

In Oeconomum Viceprovinciae Columbiae, R. P. Joseph López Cid.

Electus fuit:

In Vice-oeconomum Vicariatus Venezolani, R. P. Joseph A. Andrés Nistal.

Electi fuerunt:

In Magistrum Novitiorum, R. P. Valerianus Rivero Montalvo.

In eius Socium, R. P. Hyacinthus Turiso Pinedo.

In Magistrum Professorum, R. P. Antonius García Cervero.

In eiusdem Socium, R. P. Heliodorus Andrés Puente.

Electi fuerunt:

In Examinatores Ordinandorum, RR. PP. Iuventinus Macho Liébana, Isacius Rodríguez Rodríguez et Heliodorus Andrés Puente.

Electi fuerunt:

In Examinatores Confessariorum et Quinquenalium, RR. PP. Daniel Ortega Santos, Iuventinus Macho Liébana et Heliodorus Andrés Puente.

Electi fuerunt:

In Examinatores Novitiorum, RR. PP. Gerardus de Cruz Bratos, Nicolaus Alonso Rodríguez et Fidelis Casado Prieto.

Electi fuerunt:

In Censores librorum edendorum, RR. PP. Dictinius Rodríguez Bravo, Lupus Cílleruelo García et Lucas García Prieto.

Omnes determinaciones, electiones et postulationes factae sunt plenis suffragiis.

Coetera officia quae ob varias rationes provideri non potuerunt in Capitulo Provinciali, auctoritati RR. PP. Vicariorum Provincialium providenda relinquuntur ad normam NN. SS. Constitutionum et Statutorum.

Ultimo, designatum fuit Collegium S. P. Augustini Caesaraugustanum pro futuro Capitulo Provinciali celebrando.

Prioris electi, ante confirmationem in officio, professionem fidei et iuramentum contra modernismum emisunt.

Haec sunt, Rvme. Pater, Capituli nostri electiones et Acta pro quarum approbatione et confirmatione ad pedes P. V. Rvmae. submissee provolvimur, humiliter obsecrantes, ut iisdem favoribus ac paterni amoris affectibus, quibus semper, nos prosequatur. Deus Opt. Max. P. V. Rvmmam. Eremitico Ordini diu servet incolumem.

Datum Caesaraugustae, die quarta mensis augusti anni millesimi nongentesimi quinquagesimi quinti.

FR. ENGELBERTUS EBERHARD
Prior Gen. Praeses Capituli.

FR. RAPHAEL PÉREZ
Assistens Generalis.

FR. CRESCENTIUS FERNANDEZ
Prior Provincialis.

L + S

FR. PETRUS ARGUINZONIZ
Prior Provincialis Absolutus.

FR. PHILIPPUS CALLE
Primus Definitor.

FR. DICTINIUS RODRIGUEZ
Secundus Definitor.

FR. ELISEUS ALAVA
Tertius Definitor.

FR. LUPUS CILLERUELO
Quartus Definitor.

Concordant cum originali in Archivo mei muneris asservato.

In fidem, etc.

Datum Matriti, ad Bti. Alphonsi de Orozco, die 9 augusti anni 1955.

*Fr. EMMANUEL MERINO,
Secretarius Provinciae.*

INDICE

	<u>Páginas</u>
Andrés Llordén: <i>Los Agustinos en la Universidad de Avila.</i>	5
José María López Ríocerezo: <i>El P. Jerónimo Montes en la penología española.</i>	37, 151 y 327
Miguel de la Pinta Llorente: <i>Autores y problemas literarios en torno a Fr. Luis de León.</i>	59
Teófilo Aparicio: <i>Carta y Relación del P. Saturnino de la Torre, Provicario de las Misiones Agustinas de China, precedida de una Semblanza del ilustre Misionero.</i>	105 y 193
Miguel de la Pinta Llorente: <i>El P. Maestro Fr. Alonso de la Veracruz en las Misiones de México.</i>	139
Lope Cilleruelo: <i>El Rvdmo. Padre Maestro Fr. Eustasio Esteban, Prior General de la Orden de San Agustín (1860-1945).</i>	169 y 377
Isacio Rodríguez: <i>Bibliografía Misional Agustiniiana.</i>	209
Andrés Llordén: <i>Breve Semblanza del Venerable Padre Fr. José Gabriel de Echeverría, religioso agustino, muerto en olor de santidad.</i>	283
Miguel de la Pinta Llorente: <i>Aportaciones Bio-Bibliográficas inéditas para el «Ensayo» del P. Gregorio de Santiago Vela.</i>	361
Notas de Cultura - Hombres y Libros: <i>La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia, del P. Miguel de la Pinta, en la Revista de Literatura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.</i>	121
Notas de Cultura - Hombres y Libros: <i>Ecos del Centenario</i>	

<i>de San Agustín: Argelia, Alemania, Francia, Países Bajos, Bélgica y Austria. Una nueva obra de la Biblioteca Agustiniiana, de Desclée de Brouwer. El Centenario en Colombia. El Rvdo. P. Zacarías Novoa. Publicaciones .</i>	<i>259</i>
<i>Notas de Cultura - Hombres y Libros: Una recensión bibliográfica de la Revista «Sefarad» del Consejo de Investigaciones Científicas sobre una obra del P. Miguel de la Pinta. El Rvdo. P. Zacarías Novoa, por el P. Luis Cambor.</i>	<i>400</i>
<i>Documentos Oficiales de la Orden de San Agustín en España.</i>	<i>125, 271 y 423</i>
<i>Variedades: Elogio de Difuntos en el Capítulo de la Provincia de Filipinas del año 1955, por Dictinio Rodríguez, O. S. A.</i>	<i>407</i>